



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año I	México, DF, jueves 5 de enero de 2017	Sesión 3 Apéndice

SUMARIO

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 5 de enero de 2017, que no alcanzaron a ser abordadas. 19

INICIATIVAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados. 27

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

De los senadores Marcela Torres Peimbert, Francisco Búrquez Valenzuela, Juan Carlos Romero Hicks, Ernesto Ruffo Appel y Víctor Hermosillo y Celada, del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que deroga los artículos 2o. y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados. 29

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

De la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos. Se remite a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados. 31

DECLARA EL TERCER DOMINGO DE MARZO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DEL TEQUILA

De la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el tercer domingo de marzo de cada año, como Día Nacional del Tequila. Se turna a la Comisión de Gobernación, de la Cámara de Diputados. 34

CÓDIGO PENAL FEDERAL

De la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. del Código Penal Federal. Se remite a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados. 35

CONVOCA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS

De los diputados Omar Ortega Álvarez y Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto por el que la Comisión Permanente convoca a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a celebrar sesiones extraordinarias. Se turna a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados. 37

LEY GENERAL DE SALUD

De la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 186 Bis de la Ley General de Salud. Se remite a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados. 39

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De la senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Perso-

nas con Discapacidad, en materia de asistencia personal. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la Cámara de Senadores.	41
 LEY DE HIDROCARBUROS Y LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
Del senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se remite a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, de la Cámara de Diputados. . .	56
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
De la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.	62
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Del diputado Francisco Xavier Nava Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.	67
 LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
De la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5o., 154, 155 y 162 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, de la Cámara de Diputados.	71
 LEY GENERAL DE SALUD	
De la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se remite a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.	76
 LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES	
De la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Se turna a la Comisión de Gobernación, de la Cámara de Diputados.	82

CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

De la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y del Código Penal Federal. Se remite a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados. 86

PROPOSICIONES

INCREMENTO DE LOS PRECIOS AL PÚBLICO DE LAS GASOLINAS Y EL DIÉSEL

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a emitir un acuerdo de carácter general a efecto de cancelar las disposiciones establecidas por los artículos décimo primero y décimo segundo transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en relación con el incremento de los precios al público de las gasolinas y el diésel. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo. 97

ELEVAR LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO

Del diputado Jesús Sesma Suárez, a nombre propio, del senador Carlos Alberto Puente Salas y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades ambientales locales y federales, a elevar las cuotas por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación, restauración y mantenimiento, cuando se autorice el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y áreas verdes. Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo. 99

PRECEDENTES QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, TOMÓ EN CUENTA PARA ASIGNAR LA LICENCIA A LA EMPRESA BHP BILLITON, PARA EXPLORAR EL CAMPO TRIÓN

De la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF, a auditar los criterios éticos, económicos y tecnológicos, así como los precedentes que la Comisión Nacional de Hidrocarburos, tomó en cuenta para asignar la licencia a la empresa BHP Billiton, para explorar el campo Trión. Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo. 102

DISCUTIR, ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR LOS ACUERDOS EN MATERIA ECONÓMICA QUE GARANTICEN UN SUBSIDIO A LAS GASOLINAS EN EL PAÍS DURANTE EL AÑO 2017

De la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Cámaras del Congreso de la Unión a realizar un periodo extraordinario de sesiones para discutir, analizar y en su caso aprobar los acuerdos en materia económi-

ca que garanticen un subsidio a las gasolinas en el país durante el año 2017. Se remite a la Junta de Coordinación Política, de la Cámara de Diputados. 107

PRONTA LIBERACIÓN DEL JOVEN ESTUDIANTE MEXICANO DETENIDO EN RIGA, CAPITAL DE LETONIA

De la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SRE, a realizar acciones para atender y resolver su pronta liberación del joven estudiante mexicano detenido en Riga, capital de Letonia. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo. 109

MODIFICAR LAS TARIFAS DE COBRO DE PEAJE CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO PEROTE-BANDERILLA Y LIBRAMIENTO XALAPA, EN LOS ESTADOS DE VERACRUZ Y PUEBLA

Del senador Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, a revisar y, en su caso, modificar las tarifas de cobro de peaje correspondiente al tramo carretero Perote-Banderilla y Libramiento Xalapa, en los estados de Veracruz y Puebla. Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo. 111

EMITIR LOS PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE AÚN NO CUENTAN CON ELLOS

Del diputado Jesús Sesma Suárez, a nombre propio, del senador Carlos Alberto Puente Salas y diversos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conanp, a formular y emitir los programas de manejo ambiental de las áreas naturales protegidas que aún no cuentan con ellos. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo. 113

SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES FALTANTES, A APROBAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez y de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Estatales faltantes, a aprobar el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral. Se remite a la Primera Comisión de Trabajo. 117

DETALLAR LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LAS GASOLINAS MENOR A 92 OCTANOS, GASOLINA MAYOR O IGUAL A 92 OCTANOS Y DIÉSEL

De la senadora Martha Tagle Martínez, proposición con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer a los titulares de la SHCP y de la Comisión Reguladora

de Energía, con el propósito de explicar a mayor detalle la metodología de cálculo de los precios máximos al público de las gasolinas menor a 92 octanos, gasolina mayor o igual a 92 octanos y diésel; así como el impacto que genera en la economía de dichas regiones en las que se aplica. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo. 118

CITAR A REUNIÓN DE TRABAJO AL TITULAR DE LA SHCP, AL GOBERNADOR DEL BANCO DE MÉXICO Y AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, para citar a reunión de trabajo al titular de la SHCP, al gobernador del Banco de México y al Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, para que expliquen la situación relativa al incremento de los precios de la gasolina en todo el país, así como los efectos inflacionarios que producirán dichas medidas. Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo. 121

ELABOREN ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS NECESARIOS, CON EL OBJETIVO DE QUE SE LLEVE A CABO LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO DE PROTECCIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO

Del diputado Jesús Sesma Suárez, a nombre propio, del senador Carlos Alberto Puente Salas y diversos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Conanp, en el ámbito de sus facultades, elaboren estudios técnicos justificativos necesarios, con el objetivo de que se lleve a cabo la ampliación del polígono de protección de la reserva de la Biosfera del Archipiélago de Revillagigedo. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo. 122

FORTALEZCA SUS ACCIONES EN PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE LOS CASOS DE HEPATITIS C

De los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, en coordinación con sus homólogas en las entidades federativas y, en marco de sus atribuciones, fortalezca sus acciones en prevención, atención y diagnóstico oportuno de los casos de hepatitis C, en el país. Se remite a la Segunda Comisión de Trabajo. 125

APÉNDICE II

CRITERIOS QUE SE TOMARON EN CUENTA PARA EXPEDIR LICENCIAS Y PERMISOS DE OPERACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE LOS LOCATARIOS QUE OPERABAN EN EL MERCADO DE SAN PABLITO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

De la senadora Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Se-

dena, remita un informe de las medidas de seguridad y criterios que se tomaron en cuenta para expedir licencias y permisos de operación, venta y almacenaje de los locatarios que operaban en el mercado de San Pablito, en el municipio de Tultepec, Estado de México, luego de las explosiones suscitadas el pasado 20 de diciembre de este año. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo. 129

DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PLAN DE ACCIÓN CONJUNTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS CONNACIONALES, CON MOTIVO DE LA POLÍTICA MIGRATORIA EN EUA

Del senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conago, a reunirse a la brevedad posible en reunión extraordinaria, con la finalidad de diseñar e implementar un plan de acción conjunto para la atención de los connacionales, que con motivo de la política migratoria anunciada por el presidente electo de los EUA, sean deportados. Se remite a la Segunda Comisión de Trabajo. 132

AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO DE PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE CONVERGEN EN LA REGIÓN DE LA SELVA LACANDONA

Del diputado Jesús Sesma Suárez, a nombre propio, del senador Carlos Alberto Puente Salas y de diversos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Conanp, en el ámbito de sus facultades, elaboren estudios técnicos justificativos necesarios, con el objetivo de que se lleve a cabo la ampliación del polígono de protección de las áreas naturales protegidas que convergen en la región de la Selva Lacandona. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo. 133

IMPLEMENTAR TALLERES, EXPOSICIONES, CURSOS Y PLÁTICAS, ACERCA DE LA DISCRIMINACIÓN ESCOLAR EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL DIRECTIVO Y DOCENTE

Del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a implementar talleres, exposiciones, cursos y pláticas, acerca de la discriminación escolar en escuelas públicas y privadas a nivel directivo y docente, para la erradicación de la misma. Se remite a la Segunda Comisión de Trabajo. 136

ESTABLECER CONTRIBUCIONES PROPORCIONALES, IDÓNEAS Y NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del Estado de Quintana Roo, a fin de establecer contribuciones proporcionales, idóneas y necesarias para la protección y conservación del medio ambiente. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo. 139

INSTRUYA A LOS TITULARES Y FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES, A CONCLUIR EL PROCESO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS

De la diputada Karina Padilla Avila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a efecto de que instruya a los titulares y funcionarios de las dependencias de la Administración Pública correspondientes, a concluir el proceso que señala el artículo 6 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, respecto a la ratificación del Convenio 189 de la OIT, sobre trabajadoras y trabajadores domésticos. Se remite a la Segunda Comisión de Trabajo.

148

CONVOCAR A LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Permanente a convocar a las Cámaras del Congreso de la Unión a un periodo extraordinario de sesiones. Se turna a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

150

DECLARAR COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: EL DESIERTO SEMIÁRIDO DE ZACATECAS, LA SIERRA LA GIGANTA EN BAJA CALIFORNIA SUR, EL SISTEMA LAGUNAR BACALAR EN QUINTANA ROO Y LA CUENCA DEL RÍO USUMACINTA

Del diputado Jesús Sesma Suárez, a nombre propio, del senador Carlos Alberto Puente Salas y de diversos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, para que considere la viabilidad de declarar como Áreas Naturales Protegidas: el Desierto Semiárido de Zacatecas, la Sierra la Giganta en Baja California Sur, el Sistema Lagunar Bacalar en Quintana Roo y la Cuenca del Río Usumacinta. Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo.

151

DIFUNDIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN Y MODIFICACIONES ACORDADAS CON OHL, Y A LA ASF

De la diputada Norma Rocío Nahle García y del diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNBV, a difundir los riesgos de la contabilidad utilizada por la emisora OHL México, SAB de CV, a la SFP, a difundir el resultado de las auditorías realizadas a las carreteras concesionadas, así como al gobierno del Estado de México, a difundir las condiciones establecidas en los títulos de concesión y modificaciones acordadas con OHL, y a la ASF, a difundir avances a la auditoría, instruidas por este Congreso a la concesión al circuito exterior mexiquense. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

155

2 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA

De la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, relativo a los hechos violatorios a Derechos Humanos sucedidos el 2 de enero del año en curso en la ciudad de Guadalajara, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián. Se remite a la Primera Comisión de Trabajo.

163

FORTALEZCAN E IMPULSEN CAMPAÑAS DE RECICLAJE DE ÁRBOLES DE NAVIDAD, A FIN DE QUE SEAN DEPOSITADOS EN LOS CENTROS DE ACOPIO

De los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas, para que a través de las instancias correspondientes, implementen o en su caso, fortalezcan e impulsen campañas de reciclaje de árboles de navidad, a fin de que sean depositados en los centros de acopio. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

167

HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA, PARTICULARMENTE EN EL CASO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL ELECTA DE SAN PEDRO ATOYAC, JAMILTEPEC, OAXACA

De la senadora Angélica de la Peña Gómez y de las diputadas Cristina Ismene Gaytán Hernández y Hortensia Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades a hacer efectivos los derechos político-electorales de las mujeres en el estado de Oaxaca, particularmente en el caso de la presidenta municipal electa de San Pedro Atoyac, Jamiltepec, Oaxaca y de la síndica electa del municipio de Pinotepa Nacional. Se remite a la Primera Comisión de Trabajo.

168

CUMPLIR LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL CON RELACIÓN AL SECTOR DE PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES

De la diputada Ariadna Montiel Reyes y del diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México, a difundir el resultado de las acciones emprendidas para cumplir los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con relación al sector de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

171

ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR DIVERSAS OBRAS FEDERALES DE INFRAESTRUCTURA UBICADAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO

De la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, a realizar las acciones necesarias para concluir diversas obras federales de infraestructura ubicadas en el área metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo. 173

RECONOCER A LAS CIUDADES HEROICAS DEL PAÍS Y LOS ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS EN LOS QUE PARTICIPARON SUS HABITANTES

Del diputado Cirilo Vázquez Parissi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, para que en coordinación con las autoridades correspondientes, se realicen diversas acciones para reconocer a las ciudades heroicas del país y los acontecimientos históricos en los que participaron sus habitantes. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo. 176

PERMITAN QUE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL DÉ A CONOCER LA INTEGRACIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA MÁS AMPLIA DEL BALANCE FISCAL

De la diputada Karina Padilla Avila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SHCP, a que realice modificaciones normativas que permitan que la Cuenta de la Hacienda Pública Federal dé a conocer la integración detallada de la medida más amplia del balance fiscal. Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo. 178

DIFUNDIR EL AVANCE DE LAS RECOMENDACIONES QUE LA ASF EMITIÓ, ORIENTADAS A INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN DE PETROLÍFEROS

De la diputada María Cristina Teresa García Bravo y del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al SAT, a difundir el avance de las recomendaciones que la ASF emitió, orientadas a incrementar la producción de petrolíferos, y al SAT a difundir los resultados sobre la recaudación estimada de IEPS en gasolinas en cada una de las diversas zonas establecidas. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo. 183

TORTURA COMETIDA CONTRA EL SEÑOR DAVID VARGAS ARAUJO

Del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con punto de acuerdo, a la tortura cometida contra el señor David Vargas Araujo acreditada por la recomendación relativa a la queja número CNDH/1/2013/3676/Q de la CNDH. Se remite a la Primera Comisión de Trabajo. 186

MODIFICACIÓN NECESARIA A LA NORMATIVIDAD INTERNA Y EL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

De la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados, a realizar la modificación necesaria a la normatividad interna y el convenio de prestaciones económicas sociales, culturales y recreativas, para los trabajadores sindicalizados de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de proporcionar el servicio de guardería a los trabajadores bajo los mismo términos y condiciones que a las trabajadoras, en base a la resolución 59/2016 de la SCJN. Se turna a la Junta de Coordinación Política, de la Cámara de Diputados. **191**

REFUERCEN LAS POLÍTICAS PARA PREVENIR LAS ADICCIONES Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ENTRE LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE

De los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Centro Nacional para la Prevención de las Adicciones y a sus homologas locales en las 32 entidades federativas, para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, refuercen las políticas para prevenir las adicciones y el consumo de bebidas alcohólicas entre la población infantil y adolescente. Se remite a la Segunda Comisión de Trabajo. **193**

REALIZAR ACCIONES OPORTUNAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL USO DE PIROTECNIA

De la senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al estado de Coahuila y a los gobiernos municipales de la entidad, a realizar acciones oportunas para garantizar la seguridad en el uso de pirotecnia; así como a concientizar a la población a fin de prevenir accidentes derivados de la quema de fuegos artificiales. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo. **195**

DECLAREN LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

De la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al Ejecutivo de la Ciudad de México, a que declaren la alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México. Se remite a la Primera Comisión de Trabajo. **197**

IMPLEMENTAR CAMPAÑAS MEDIÁTICAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA DIABETES

De la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la

Secretaría de Salud y a la SEP, a implementar campañas mediáticas para prevenir y controlar la diabetes. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo. 204

QUE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES SEAN INTEGRADOS DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

De la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos estatales y municipales, electos en los comicios electorales del año 2016, para que sus respectivos gabinetes sean integrados de acuerdo al principio de paridad de género. Se remite a la Primera Comisión de Trabajo. 206

EVITAR LOS INCREMENTOS SISTEMÁTICOS DE LOS COSTOS DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DOMÉSTICO CON ALTO CONSUMO (DAC)

Del diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la CFE, a evitar los incrementos sistemáticos de los costos de las tarifas eléctricas para el sector industrial, comercial y doméstico con alto consumo (DAC). Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo. 210

REORIENTE LOS SUBSIDIOS AL CAMPO HACIA EL SECTOR DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, REDUCIENDO EL APOYO DEL PROAGRO PRODUCTIVO DE 80 A 20 HECTÁREAS Y ESTABLECER UN TOPE DE HASTA 40 CABEZAS DE GANADO PARA EL PROGAN

Del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que por conducto de la Sagarpa, reoriente los subsidios al campo hacia el sector de pequeños productores, reduciendo el apoyo del Proagro productivo de 80 a 20 hectáreas y establecer un tope de hasta 40 cabezas de ganado para el Progan. Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo. 212

PROYECTO AMBIENTAL, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y SUSTENTABLE PARA REUTILIZAR UN PREDIO DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

De la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con punto de acuerdo, relativo a los términos en que fue expedida la convocatoria publicada el 28 de octubre de 2016, referente al proyecto ambiental, cultural, arquitectónico y sustentable para reutilizar un predio de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo. 214

RECONSIDEREN EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS DE PEAJE EN LAS CARRETERAS FEDERALES

Del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo, por el que se

exhorta a la SCT y a Capufe, para que en el marco de sus atribuciones, reconsideren el incremento de las tarifas de peaje en las carreteras federales. Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo. 216

DIVERSAS ACCIONES RESPECTO A LOS PECES MUERTOS EN EL RÍO TUNAL, EN EL ESTADO DE DURANGO

De la senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Conagua y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a realizar diversas acciones respecto a los peces muertos en el río Tunal, en el estado de Durango. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo. . . 217

DISEÑEN PROGRAMAS DE TURISMO SUSTENTABLE EN ZONAS INDÍGENAS DE NUESTRO PAÍS, BAJO UN PRINCIPIO IMPERANTE DE SUSTENTABILIDAD

De la senadora Luz María Beristain Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sectur y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a que en conjunto diseñen programas de turismo sustentable en zonas indígenas de nuestro país, bajo un principio imperante de sustentabilidad, en donde los beneficiarios sean los pobladores indígenas de dichas zonas. Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo. 218

RESTABLECIMIENTO DE TODOS LOS SERVICIOS ESTATALES BÁSICOS Y A LA CONCERTACIÓN DE MESAS DE DIÁLOGO ENTRE LOS MORADORES DE SALAVERNA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

De la diputada Mariana Trejo Flores y de los diputados Alfredo Basurto Román y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con punto de acuerdo, relativo a la realización de actos en contra de los habitantes de la comunidad Salaverna, municipio de Mazapil, que impliquen su desplazamiento forzado interno, al cese inmediato del uso de la fuerza pública para desalojar a sus pobladores y al restablecimiento de todos los servicios estatales básicos y a la concertación de mesas de diálogo entre los moradores de Salaverna y el gobierno del estado de Zacatecas en las que se garantice los derechos humanos de los habitantes. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo. 221

ATIENDA LA SITUACIÓN DE LOS PRODUCTORES DE FRIJOL DEL ESTADO DE ZACATECAS

De los diputados Claudia Edith Anaya Mota, Benjamín Medrano Quezada, Francisco Escobedo Villegas y Araceli Guerrero Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas dependencias federales, para que se atienda la situación de los productores de frijol del estado de Zacatecas. Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo. 228

ACTIVAR LA ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Del diputado Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Se-gob, a que se pronuncie en relación a la solicitud de activación de la alerta de vio-lencia de género que desde el año 2015 presentó la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y la declare, a fin de frenar la violencia contra las mujeres en esa entidad federativa. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo. . . **230**

EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INCENTIVAR LA SA-LIDA DE NUESTRO PAÍS DEL ÚLTIMO LUGAR EN LA PRUEBA PISA 2015 QUE REALIZA LA OCDE

De la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a emprender las acciones necesarias para incentivar la salida de nuestro país del último lugar en la prueba PISA 2015 que realiza la OCDE. Se remite a la Segunda Comisión de Trabajo. **232**

CAPTURAR A LOS RESPONSABLES DEL ASESINATO DEL PERIODISTA JESÚS ADRIÁN RODRÍGUEZ SAMANIEGO

De los diputados Virgilio Dante Caballero Pedraza y Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a que realice todas las diligencias necesarias para capturar a los responsables del asesinato del periodista Jesús Adrián Rodríguez Samaniego. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo. **235**

INSTALAR SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTEGRALES DE LOS DERE-CHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

De la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las presidencias municipales, a fin de instalar sistemas de pro-tección integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como re-cursos necesarios para su operación. Se remite a la Segunda Comisión de Tra-bajo. **236**

DIFUNDA LAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS PARA POLÍTICAS AGROAM-BIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

De la senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Par-tido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Sagarpa, a que de acuerdo a sus facultades, difunda las Directrices Vo-luntarias para Políticas Agroambientales en América Latina y el Caribe propues-tas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agri-cultura (FAO). Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo. **237**

NO REALIZAR DESPIDOS DE TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL RÉGIMEN ESTABILIDAD LABORAL NÓMINA 8

Del diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México, a no realizar despidos de trabajadores que prestan sus servicios en el gobierno de la Ciudad de México, bajo el régimen Estabilidad Laboral Nómina 8. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

240

INVESTIGUE EL PROCESO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS EN APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, QUE FUERON DONADOS A LA EMPRESA TOYOTA

De la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita la creación de la Comisión Especial que investigue el proceso de compra-venta de terrenos en Apaseo el Grande, Guanajuato, que fueron donados a la empresa Toyota. Se remite a la Junta de Coordinación Política, de la Cámara de Diputados.

242

AGILICEN LOS RECURSOS DEL FONDEN, CORRESPONDIENTES A 550 MILLONES DE PESOS, RADICADOS PARA LAS OBRAS PÚBLICAS

Del diputado Ricardo del Rivero Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Segob y del gobierno del estado de Durango, para que agilicen los recursos del Fonden, correspondientes a 550 millones de pesos, radicados para las obras públicas de los municipios de esa entidad que se vieron afectados en los años 2014 y 2015. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

243

REVISAR LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD DEL ACTUAL GOBIERNO FEDERAL EN FUNCIÓN DE SUS RESULTADOS

De la diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a revisar la estrategia de seguridad del actual gobierno federal en función de sus resultados, considerando los elevados recursos federales destinados a la seguridad pública. Se remite a la Primera Comisión de Trabajo.

245

REFORZAMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA E INSEGURIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO

De la diputada María Cristina Teresa García Bravo y del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, relativo a la revisión y reforzamiento de las estrategias y políticas públicas integrales de prevención y combate a la violencia e inseguridad en el Estado de México. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

247

APLAZAR LA LIBERALIZACIÓN DEL MERCADO DE LAS GASOLINAS Y DIÉSEL HASTA QUE HAYA CONDICIONES EFECTIVAS DE COMPETENCIA

Del senador Mario Martín Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se convoca a las Cámaras del Congreso de la Unión a celebrar un periodo extraordinario de sesiones para modificar la Ley de Ingresos 2017 y aplazar la liberalización del mercado de las gasolinas y diésel hasta que haya condiciones efectivas de competencia. Se remite a la Junta de Coordinación Política, de la Cámara de Senadores.

249

DESPOJO DE TIERRA A CAMPESINOS DEL EJIDO DE SAN CARLOS (LOS ARCOS)

Del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, relativo al despojo de tierra a campesinos del ejido de San Carlos (Los Arcos), en el procedimiento de inmatriculación del predio rústico Cerro de la Iglesia Vieja. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

251

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGUE DE INVESTIGAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS CON MOTIVO DE LOS INCREMENTOS DEL PRECIO DEL DIÉSEL Y LA GASOLINA

Del senador Luis Humberto Fernández Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Pemex y a la Comisión Reguladora de Energía, a informar sobre las causales de cancelación de la nueva refinería en el estado de Hidalgo y el destino de los recursos empleados, así como la creación de una comisión especial que se encargue de investigar y dar seguimiento a las estrategias implementadas con motivo de los incrementos del precio del diésel y la gasolina. Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo.

254

INFORMAR ACERCA DE LA IMPLEMENTACIÓN, ORIENTACIÓN, RECURSOS ASIGNADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL ESQUEMA EL CAMPO EN TUS MANOS

De la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa, a informar acerca de la implementación, orientación, recursos asignados y resultados obtenidos del esquema El Campo en tus Manos. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

257

IMPLEMENTAR UN NUEVO PROYECTO ALTERNATIVO AL DENOMINADO VIADUCTO-LA RAZA-INDIOS VERDES-SANTA CLARA

Del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que

se exhorta a la SCT, a implementar un nuevo proyecto alternativo al denominado Viaducto-La Raza-Indios Verdes-Santa Clara en virtud de que de llevarse a cabo en los términos planteados, ocasionaría un impacto y riesgo ambiental de imposible reparación. Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo. **258**

AGILICEN Y CONCLUYAN LAS OBRAS EN PROCESO DEL HOSPITAL GENERAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

De la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la SHCP, de la Secretaría de Salud Federal y de la Secretaría de Salud del estado de Tabasco, agilicen y concluyan las obras en proceso del Hospital General del municipio de Cárdenas, Tabasco, del Centro de Salud con Servicios Ampliados CESSA Doctor Maximiliano Dorantes en el municipio de Centro, en la misma entidad. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.. . . . **260**



LXIII LEGISLATURA

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, por la que informa el turno que corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 5 de enero de 2017, que no alcanzaron a ser abordadas.

Se informa a la Comisión Permanente los turnos dictados a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 5 de enero de 2017 y que no fueron abordadas. (*)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.— Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Presidente.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

2. Que deroga los artículos 2o. y 2 A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por los senadores Marcela Torres Peimbert, Francisco Búrquez Valenzuela, Juan Carlos Romero Hicks, Ernesto Ruffo Appel y Victor Hermosillo y Celada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.

3. Que reforma el artículo 16 de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, suscrita por la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

4. De decreto por el que se declara el tercer domingo de marzo de cada año, como Día Nacional del Tequila, suscrita por la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Gobernación, de la Cámara de Diputados.

5. Que reforma el artículo 7o. del Código Penal Federal, suscrita por la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

6. Con proyecto de decreto por el que la Comisión Permanente convoca a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a celebrar sesiones extraordinarias, suscrita por los diputados Omar Ortega Álvarez y Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Junta de Coordinación Política, de la Cámara de Diputados.

7. Que adiciona el artículo 186 Bis de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.

8. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de asistencia personal, suscrita por la senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la Cámara de Senadores.

9. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por el senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, de la Cámara de Diputados.

(*) El Apéndice corresponde a lo remitido por la Presidencia, en la página 312 del Diario de los Debates del 5 de enero de 2017.

10. Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

11. Que reforma y adiciona el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Francisco Xavier Nava Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

12. Que reforma los artículos 5o., 154, 155 y 162 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Desarrollo Rural, de la Cámara de Diputados.

13. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

14. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, suscrita por la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Gobernación, de la Cámara de Diputados.

15. Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a emitir un acuerdo de carácter general a efecto

de cancelar las disposiciones establecidas por los artículos décimo primero y décimo segundo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en relación con el incremento de los precios al público de las gasolinas y el diésel, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades ambientales locales y federales, a elevar las cuotas por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación, restauración y mantenimiento, cuando se autorice el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y áreas verdes, suscrito por el diputado Jesús Sesma Suárez, el Sen. Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF, a auditar los criterios éticos, económicos y tecnológicos, así como los precedentes que la Comisión Nacional de Hidrocarburos, tomó en cuenta para asignar la licencia a la empresa BHP Billiton, para explorar el campo Trión, a cargo de la diputada Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Cámaras del Congreso de la Unión a realizar un periodo extraordinario de sesiones para discutir, analizar y en su caso aprobar los acuerdos en materia económica que garanticen un subsidio a las gasolinas en el país durante el año 2017, suscrito por la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Junta de Coordinación Política, de la Cámara de Diputados.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SRE, a realizar acciones para atender y resolver su pronta liberación del joven estudiante mexicano detenido en Riga, capital de Letonia, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, a revisar y, en su caso, modificar las tarifas de cobro de peaje correspondiente al tramo carretero Perote-Banderrilla y Libramiento Xalapa, en el estado de Veracruz y Puebla, suscrito por el senador Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conanp, a formular y emitir los programas de manejo ambiental de las áreas naturales protegidas que aún no cuentan con ellos, suscrito por el diputado Jesús Sesma Suárez, el Sen. Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Estatales faltantes, a aprobar el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, suscrito por los diputados Mario Ariel Juárez Rodríguez y Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

9. Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer a los titulares de la SHCP y de la Comisión Reguladora de Energía, con el propósito de explicar a mayor detalle la metodología de cálculo de los precios máximos al público de las gasolinas menor a 92 octanos, gasolina mayor o igual a 92 octanos y diésel; así como el impacto que genera en la economía de dichas regiones en las que se aplica, suscrito por la senadora Martha Tagle Martínez.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

10. Con punto de acuerdo, para citar a reunión de trabajo al titular de la SHCP, al gobernador del Banco de México y al Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, para que expliquen la situación relativa al incremento de los precios de la gasolina en todo el país, así como los efectos inflacionarios que producirán dichas medidas, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Conanp, en el ámbito de sus facultades, elaboren estudios técnicos justificativos necesarios, con el objetivo de que se lleve a cabo la ampliación del polígono de protección de la reserva de la Biosfera del Archipiélago de Revillagigedo, suscrito por el diputado Jesús Sesma Suárez, el Sen. Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, en coordinación con sus homólogas en las entidades federativas y, en marco de sus atribuciones, fortalezca sus acciones en prevención, atención y diagnóstico oportuno de los casos de hepatitis C, en el país, suscrito por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

13. Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sedena, remita un informe de las medidas de seguridad y criterios que se tomaron en cuenta para expedir licencias y permisos de operación, venta y almacenaje de los locatarios que operaban en el Mercado de San Pablito, en el municipio de Tultepec, Estado de México, luego de las explosiones suscitadas el pasado 20 de diciembre de este año, suscrito por la senadora Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conago, a reunirse a la brevedad posible en reunión extraordinaria, con la finalidad de diseñar e implementar un plan de acción conjunto para la atención de los connacionales, que con motivo de la política migratoria anunciada por el presidente electo de los EUA, sean deportados, suscrito por el senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Conanp, en el ámbito de sus facultades, elaboren estudios técnicos justificativos necesarios, con el objetivo de que se lleve a cabo la ampliación del polígono de protección de las áreas naturales protegidas que convergen

en la región de la Selva Lacandona, suscrito por el diputado Jesús Sesma Suárez, el Sen. Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a implementar talleres, exposiciones, cursos y pláticas, acerca de la discriminación escolar en escuelas públicas y privadas a nivel directivo y docente, para la erradicación de la misma, suscrito por el diputado Germán Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

17. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del Estado de Quintana Roo, a fin de establecer contribuciones proporcionales, idóneas y necesarias para la protección y conservación del medio ambiente, suscrito por el diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

18. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a efecto de que instruya a los titulares y funcionarios de las dependencias de la Administración Pública correspondientes, a concluir el proceso que señala el artículo 6 de la Ley sobre la celebración de tratados, respecto a la ratificación del Convenio 189 de la OIT, sobre trabajadoras y trabajadores domésticos, suscrito por la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Permanente a convocar a las Cámaras del Congreso de la Unión a un periodo extraordinario de sesiones, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

20. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, para que considere la viabilidad de declarar como Áreas Naturales Protegidas el Desierto Semiárido de Zaca-

tecas; la Sierra Giganta en Baja California Sur, el Sistema Lagunar Bacalar en Quintana Roo y la Cuenca del Río Usumacinta, suscrito por el diputado Jesús Sesma Suárez, el Sen. Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

21. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNBV, a difundir los riesgos de la contabilidad utilizada por la emisora OHL México, S.A.B. de C.V., a la SFP, a difundir el resultado de las auditorías realizadas a las carreteras concesionadas, así como al gobierno del Estado de México, a difundir las condiciones establecidas en los títulos de concesión y modificaciones acordadas con OHL, y a la ASF, a difundir avances a la auditoría instruidas por este Congreso a la concesión al circuito exterior mexiquense, suscrito por los diputados Norma Rocío Nahle García y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

22. Con punto de acuerdo, relativo a los hechos violatorios a Derechos Humanos sucedidos el 2 de enero del año en curso en la ciudad de Guadalajara, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, Dr. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, suscrito por la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Primera Comisión de Trabajo

23. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas, para que a través de las instancias correspondientes, implementen o en su caso, fortalezcan e impulsen campañas de reciclaje de árboles de navidad, a fin de que sean depositados en los centros de acopio, suscrito por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

24. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades a hacer efectivos los derechos político-electorales de las mujeres en el estado de Oaxaca, particularmente en los casos de la Presidenta Municipal electa de San Pedro Atoyac, Jamiltepec, Oaxaca y de la Síndica electa del municipio de Pinotepa Nacional, suscrito por la senadora Angélica de la Peña Gómez y las diputadas Cristi-

na Ismene Gaytán Hernández y Hortensia Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo

25. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, a difundir el resultado de las acciones emprendidas para cumplir los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con relación al sector de personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales, suscrito por los diputados Ariadna Montiel Reyes y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

26. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, a realizar las acciones necesarias para concluir diversas obras federales de infraestructura ubicadas en el área metropolitana de Guadalajara, Jalisco, suscrito por la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

27. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, para que en coordinación con las autoridades correspondientes, se realicen diversas acciones para reconocer a las ciudades heroicas del país y los acontecimientos históricos en los que participaron sus habitantes, suscrito por el diputado Cirilo Vázquez Parissi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

28. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SHCP, a que realice modificaciones normativas que permitan que la Cuenta de la Hacienda Pública Federal dé a conocer la integración detallada de la medida más amplia del balance fiscal, suscrito por la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

29. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al SAT, a difundir el avance de las recomendaciones que la ASF emitió, orientadas a incrementar la producción de petrolíferos, y al SAT a difundir y los resultados sobre la recaudación

estimada de IEPS en gasolinas en cada una de las diversas zonas establecidas, suscrito por los diputados María Cristina Teresa García Bravo y Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

30. Con punto de acuerdo, a la tortura cometida contra el señor David Vargas Araujo acreditada por la recomendación relativa a la queja número CNDH/1/2013/3676/Q de la CNDH, suscrito por el diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

31. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados, a realizar la modificación necesaria a la normatividad interna y el convenio de prestaciones económicas sociales, culturales y recreativas, para los trabajadores sindicalizados de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a fin de proporcionar el servicio de guardería a los trabajadores bajo los mismo términos y condiciones que a las trabajadoras con base en la resolución 59/2016 de la SCJN, suscrito por la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Junta de Coordinación Política, de la Cámara de Diputados.

32. Con punto de Acuerdo por el que se exhorta al Centro Nacional para la Prevención de las Adicciones y a sus homologas locales en las 32 entidades federativas, para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, refuercen las políticas para prevenir las adicciones y el consumo de bebidas alcohólicas entre la población infantil y adolescente, suscrito por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

33. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al estado de Coahuila y a los gobiernos municipales de la entidad, a fin de realizar acciones oportunas para garantizar la seguridad en el uso de pirotecnia; así como a concientizar a la población a fin de prevenir accidentes derivados de la quema de fuegos artificiales, a cargo de la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

34. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al Ejecutivo de la CDMX, a que declaren la alerta de Violencia de Género contra las mujeres en la CDMX, suscrito por la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

35. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la SEP, a implementar campañas mediáticas para prevenir y controlar la diabetes, suscrito por la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

36. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos estatales y municipales, electos en los comicios electorales del año 2016, para que sus respectivos gabinetes sean integrados de acuerdo al principio de paridad de género, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

37. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la CFE, a evitar los incrementos sistemáticos de los costos de las tarifas eléctricas para el sector industrial, comercial y doméstico con alto consumo (DAC), suscrito por el diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

38. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que en por conducto de la Sagarpa, reoriente los subsidios al campo hacia el sector de pequeños productores, reduciendo el apoyo del Proagro productivo de 80 a 20 hectareas y establecer un tope de hasta 40 cabezas de ganado para el Progan, suscrito por el diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

39. Con punto de acuerdo, relativo a los términos en que fue expedida la convocatoria publicada el 28 de Octubre de 2016, referente al proyecto ambiental, cultural, arquitectónico y sustentable para reutilizar un predio de la tercera sección del bosque de Chapultepec, suscrito por la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo

40. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y a Capufe, para que en el marco de sus atribuciones, reconsideren el incremento de las tarifas de peaje en las carreteras federales, suscrito por el diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

41. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Titulares de la Conagua y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a realizar diversas acciones respecto a los peces muertos en el Río Tunal, en el estado de Durango, a cargo de la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

42. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sectur y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a que en conjunto diseñen programas de turismo sustentable en zonas indígenas de nuestro país, bajo un principio imperante de sustentabilidad, en donde los beneficiarios sean los pobladores indígenas de dichas zonas, a cargo de la Sen. Luz María Beristain Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

43. Con punto de acuerdo, relativo a la realización de actos en contra de los habitantes de la comunidad Salaverna, municipio de Mazapil, que impliquen su desplazamiento forzado interno, al cese de inmediato el uso de la fuerza pública para desalojar a sus pobladores y al restablecimiento de todos los servicios estatales básicos y a la concertación de mesas de diálogo entre los moradores de Salaverna y el Gobierno del Estado de Zacatecas en las que se garanticen los derechos humanos de los habitantes, suscrito por los

diputados Mariana Trejo Flores, Alfredo Basurto Román y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

44. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas dependencias federales, para que se atienda la situación de los productores de frijol del estado de Zacatecas, suscrito por los diputados Claudia Edith Anaya Mota, Benjamín Medrano Quezada, Francisco Escobedo Villegas y Araceli Guerrero Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

45. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a que se pronuncie en relación a la solicitud de activación de la alerta de violencia de género que desde el año 2015 presentó la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y la declare, a fin de frenar la violencia contra las mujeres en esa entidad federativa, suscrito por el diputado Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

46. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a emprender las acciones necesarias para incentivar la salida de nuestro país del último lugar en la prueba PISA 2015 que realiza la OCDE, suscrito por la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

47. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a que realice todas las diligencias necesarias para capturar a los responsables del asesinato del periodista Jesús Adrián Rodríguez Samaniego, suscrito por los diputados Virgilio Dante Caballero Pedraza y Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

48. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las presidencias municipales, a fin de integrar e instalar sistemas de protección integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como recursos necesarios para su opera-

ción, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

49. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Sagarpa, a que de acuerdo a sus facultades, difunda las Directrices Voluntarias para Políticas Agroambientales en América Latina y el Caribe propuestas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a cargo de la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

50. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de la CDMX, a que no realizar despidos de trabajadores que prestan sus servicios en el Gobierno de la CDMX, bajo el régimen Estabilidad Laboral Nómina 8, a cargo del diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

51. Con punto de acuerdo, por el que se solicita la creación de la Comisión Especial que investigue el proceso de compra-venta de terrenos en Apaseo el Grande, Guanajuato, que fueron donados a la empresa Toyota, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Junta de Coordinación Política, de la Cámara de Diputados.

52. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Segob y del Gobierno del estado de Durango, para que agilicen los recursos del Fonden, correspondientes a \$550 millones de pesos, radicados para las obras públicas de los municipios del esa entidad que se vieron afectados en los años 2014 y 2015, suscrito por el diputado Ricardo del Rivero Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

53. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a revisar la estrategia de seguridad del actual gobierno federal en función de sus resultados, considerando los eleva-

dos recursos federales destinados a la seguridad pública, suscrito por la diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

54. Con punto de acuerdo, relativo a la revisión y reforzamiento de las estrategias y políticas públicas integrales de prevención y combate a la violencia e inseguridad en el Estado de México, suscrito por los diputados María Cristina Teresa García Bravo y Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

55. Con punto de acuerdo, por el que se convoca a las Cámaras del Congreso de la Unión a celebrar un periodo extraordinario de sesiones para modificar la Ley de Ingresos 2017 y aplazar la liberalización del mercado de las gasolinas y diésel hasta que haya condiciones efectivas de competencia, a cargo del Sen. Mario Martín Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Junta de Coordinación Política, de la Cámara de Senadores.

56. Con punto de acuerdo, relativo al despojo de tierra a campesinos del ejido de San Carlos (Los Arcos), en el procedimiento de inmatriculación del predio rústico Cerro de la Iglesia Vieja, suscrito por el diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

57. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Pemex y a la Comisión Reguladora de Energía, a informar sobre las causales de cancelación de la nueva refinería en el estado de Hidalgo y el destino de los recursos empleados, así como la creación de una comisión especial que se encarga de investigar y dar seguimiento a las estrategias implementadas con motivo de los incrementos del precio del diésel y la gasolina, a cargo del Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

58. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa, a informar acerca de la implementación, orientación, recursos asignados y resultados obtenidos del esquema El campo en tus manos, suscrito por la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

59. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, a implementar un nuevo proyecto alternativo al denominado Viaducto La Raza - Indios Verdes - Santa Clara en virtud de que de llevarse a cabo en los términos planteados, ocasionaría un impacto y riesgo ambiental de imposible reparación, suscrito por el diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

60. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la SHCP, de la Secretaría de Salud Federal y de la Secretaría de Salud del estado de Tabasco, agilicen y concluyan las obras en proceso del Hospital General del municipio de Cárdenas Tabasco, del Centro de Salud con Servicios Ampliados CESSA Dr. Maximiliano Dorantes en el municipio de Centro, en la misma entidad, suscrito por la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.»

INICIATIVAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada por Hidalgo, María Gloria Hernández Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como, en el 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior con base en lo siguiente

Exposición de Motivos

1. Antecedentes

A partir del precepto 199 del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de fecha 22 de octubre de 1814 y hasta el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856 se estableció el criterio de instancias de resolución respecto del conflicto penal señalándose entonces, como hasta ahora, que los juicios del orden criminal no tendrían más de tres instancias.

En la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, de incorpora al criterio de instancias, la imposibilidad de ser juzgado dos veces por el mismo delito, esta disposición contenida en el artículo 24 de la ley señalada, transitó hacia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 con la única variante de encontrarse en el artículo 23, tal y como ha permanecido hasta nuestros días.

No obstante que se trata de una disposición histórica, a la fecha se redacción no revela la realidad jurídico penal que se vive en México, diversas reformas respecto del proceso penal, sus figuras y entendimientos sancionadores, entre ellas la de junio de 2008, dan cuenta del desfase que existe entre esta disposición constitucional y su aplicación po-

sitiva sin necesidad de forzar una interpretación sobre su contenido.

Planteamiento del problema

El artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

Ahora bien, el juicio criminal en nuestro país no existe toda vez que a las conductas punibles se les denomina delitos, a quienes han sido responsabilizados judicialmente de su comisión o participación en él, se les denomina delinquentes, y al proceso por el que se desarrolla la investigación y el acto por el que se decide la responsabilidad del imputado y la sanción que deba cumplir se le llama procedimiento penal; en ese sentido el término criminal hace referencia hacia la comisión de crímenes que corresponde con una etapa del derecho penal en el que se concebía con este adjetivo a toda conducta grave, atroz a los ojos de los ciudadanos, causante de gran alarma social; concepción superada por la moderna ciencia del derecho penal que, nombra a las conductas antijurídicas como delitos¹; en consecuencia, se debe considerar que la redacción actual del artículo constitucional que nos ocupa es derecho positivo porque está incluido en la ley suprema pero no es terminológicamente vigente y por lo tanto, es necesario ajustarlo a la realidad procesal de nuestro país.

Por otra parte, la disposición “nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene”, esta expresión, desde el punto de vista jurídico, quiere indicarse que una persona no puede ser juzgada dos veces por los mismos hechos considerados como delictuosos, a fin de evitar quede pendiente la amenaza permanente sobre quien ha sido sometido a un proceso penal anterior.²

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la hipótesis de non bis in ídem contenida en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se actualiza cuando el Estado juzga dos veces a una persona con motivo de los mismos hechos delictivos³, dicho de otro modo, la prohibición de doble enjuiciamiento debe ser entendida como aquellos hechos o actos de un individuo que fueron sometidos a un juicio cri-

minal que concluyó con sentencia ejecutoriada, con independencia de que haya sido condenado o absuelto y que ya no podrán ser materia de otro juicio criminal, debiéndose entender por sentencia ejecutoriada, la institución procesal que busca la firmeza de las resoluciones judiciales, y que lleva implícitas las garantías de seguridad jurídica y libertad personal del acusado, dado que impide un doble procesamiento por la comisión de un mismo delito.⁴

De la doctrina y criterios del tribunal constitucional mexicano que han sido expuestos se aprecia con total claridad la siguiente dicotomía, por una parte, la redacción del artículo 23 constitucional refiere textualmente la prohibición de doble enjuiciamiento respecto del mismo delito; por otra parte está el sentido actualizado de la norma que mediante la interpretación Constitucional se ha revelado como doble enjuiciamiento respecto del mismo hecho. La dicotomía señalada, plantea también un conflicto entre redacción de la norma y su significación actualizada al sistema penal mexicano que ha debido ser resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación derivado de la inactividad legislativa para positivizar el sentido de la norma prohibitiva, en pocas palabras, la omisión del legislador ha permitido que el artículo 23 de la Constitución General de la República permanezca incólume desde su creación en 1917 hasta la fecha.

Por otra parte, de la interpretación gramatical del artículo en comentario se desprende que si una persona es enjuiciada por un delito cualquiera, no puede volver a ser juzgado por el mismo delito, luego entonces, si una persona comete el delito de robo, aunque volviera a ejecutarlo, la prohibición de doble enjuiciamiento en la interpretación más estricta, haría nugatoria la imposición de una nueva sanción al encontrarnos en la hipótesis de ser enjuiciado dos veces por el mismo delito, esta forma de apreciar la norma, aunque puede parecer irrelevante, genera la necesidad de ajustar su texto al sistema procesal penal mexicano de nuestro tiempo y por el cual el Ministerio Público investiga hechos que la ley señala como delito de acuerdo al artículo 19 de la ley suprema.

Propuesta legislativa

Por los razonamientos y argumentos vertidos en esta iniciativa, someto al conocimiento, análisis, valoración y dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23. Ningún juicio de naturaleza penal tiene más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado o sancionado dos veces por el mismo hecho, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas:

1 *Derecho Constitucional Penal, Teoría y Práctica*; Jorge Ojeda Velázquez; Tomo II; Editorial Porrúa; Tercera Edición; México 2001; páginas 1041 a 1043.

2 *Ibidem*, página 1046.

3 **Concurso real de delitos calificados. La autoridad judicial debe imponer las penas inherentes a cada uno de los tipos básicos, además de sus respectivas calificativas, sin que ello implique una violación al derecho fundamental *non bis in idem* previsto en el artículo 23 constitucional.** Época: Décima Época, Registro: 2002481, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 97/2012 (10a.), Página: 551

4 **Vagancia y malvivencia. El artículo 190 del Código Penal del estado de Aguascalientes, al prever para la configuración del cuerpo del delito que el activo tenga malos antecedentes comprobados por los archivos judiciales, transgrede las garantías de seguridad jurídica y libertad personal que tutela el principio *non bis in idem*, contenido en el artículo 23 constitucional.** Época: Novena Época, Registro: 185616, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Octubre de 2002, Materia(s): Constitucional, Penal, Tesis: XXIII.3o. J/4, Página: 1301

Presentada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 5 días del mes de enero de 2017.— Diputada María Gloria Hernández Madrid (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

«Iniciativa que deroga los artículos 2o. y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por los senadores Marcela Torres Peimbert, Francisco Búrquez Valenzuela, Juan Carlos Romero Hicks, Ernesto Ruffo Appel y Víctor Herмосillo y Celada, del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, Marcela Torres Peimbert, Francisco Búrquez Valenzuela, Juan Carlos Romero Hicks, Ernesto Ruffo Appel y Víctor Herмосillo y Celada, senadores de la República para la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8o., numeral I, fracción I; 164, numeral 3; 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 2o., fracción I, inciso D) y el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Recientemente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anuncio que, en el plazo del 1 de enero al 3 de febrero del año en curso, los precios al público de la gasolina tendrán un incremento, quedando de la siguiente forma:

Tipo de combustible	Precio al público
Gasolina magna	\$15.99
Gasolina premium	\$17.79
Diésel	\$17.05

Lo anterior significa un aumento de 14.2 por ciento adicional para gasolina magna, 20.1 por ciento gasolina premium y 16.5 por ciento más para el diésel. Asimismo, se dio a co-

nocer la calendarización para la liberalización de los precios de los combustibles, destacando que a partir del 18 de febrero del presente año se actualizarán los precios diariamente.

El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) se considera como un impuesto al consumo, caracterizado porque el contribuyente lo puede trasladar a terceros, de manera que no sufra el impacto económico del gravamen, y que el costo recaiga de forma definitiva sobre el consumidor final.

El IEPS fue concebido, entre otras causas, como un impuesto especial para los bienes y servicios que producen efectos negativos a la sociedad como el tabaco, las bebidas embriagantes, los refrescos y bebidas azucaradas, etcétera, para desincentivar su consumo. Evidentemente, las gasolineras, el diésel y otros combustibles fósiles derivados del petróleo no encuadran en este tipo de bienes, por tratarse de insumos básicos para los medios de transporte, y uno de los factores de mayor impacto en la inflación de los precios de productos y servicios.

El impuesto aplicado a las gasolineras ha sido uno de los principales ingresos que han servido de soporte a las finanzas del gobierno federal; tan sólo en año 2016 se recaudaron más de 140 mil millones de pesos, lo cual nos permite saber mediante un simple cálculo que los ingresos para el sector público con cargo directo al bolsillo de los ciudadanos para este año será de alrededor de 300 mil millones de pesos. Esta cantidad supera con creces los primeros efectos del daño económico que sufrieron las familias y emprendedores con la tóxica reforma fiscal del año 2013, misma que mantiene a México en la antesala de una crisis.

Estos 300 mil millones de pesos de sobreprecio que se les está cobrando por la gasolina a los ciudadanos, es el equivalente al total del crecimiento de la economía en su conjunto. Esta tendencia recaudatoria arroja un monto de recaudación mayor en 37.2 por ciento a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para 2016, lo cual permite estimar que para finales de 2017 el gobierno habrá recaudado vía impuestos a las gasolineras alrededor de 300 mil millones de pesos. Estos cálculos someros permiten cuestionar severamente las estimaciones recaudatorias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y afirmar que están muy por debajo a lo real.

Aún más preocupante es que lo recaudado al final de 2016 equivale al crecimiento del producto interno bruto (PIB) de

2015, y permite tener un punto de referencia del tamaño del saqueo de recursos que el órgano recaudador realiza a costa del dinero de los contribuyentes. En administraciones pasadas el gobierno federal subsidiaba el precio de la gasolina para que éste fuese menor al precio promedio internacional, es decir, el gobierno apoyaba la economía de las familias. Hoy en día el panorama es completamente distinto: los precios bajos del petróleo a nivel internacional permiten tener precios bajos en la gasolina; sin embargo, se mantienen precios altos, se siguen aumentando como nunca antes y lo que es peor, los ciudadanos subsidiamos las finanzas y el gasto improductivo e irresponsable del gobierno federal.

Los impuestos y subsidios son mecanismos de mercado para corregir externalidades de diversa índole. En la historia económica de México, el precio de la gasolina ha sido objeto de la intervención de ambos mecanismos, creando una situación ejemplar de mala planificación económica, y de una pobre política recaudatoria: esta situación debe llegar a su fin. Los precios de las gasolinas deben ajustarse a su costo de mercado, y ser fijados por la ley de la oferta y la demanda. En su lugar, el gobierno federal ha hecho de este valioso insumo una caja chica para solventar el gasto irresponsable del incremento al salario de la alta burocracia: una estimación somera revela que por cada litro de gasolina se cobran hasta 6 pesos de impuestos, 2 pesos por concepto de IVA y 4 por concepto de IEPS.

Este alto costo que impone el gobierno vía impuestos a las gasolinas lo terminan pagando no sólo quienes son propietarios de automóviles, también lo terminan pagando las familias mexicanas, los pequeños y grandes comerciantes y emprendedores. Al final del día el resultado que se obtiene es que se encarecen todos los bienes y servicios que advierten una alta inflación.

Esta mala política recaudatoria sumada a la depreciación del tipo de cambio, está creando la tormenta perfecta que daña cada vez más agresivamente los bolsillos de las familias mexicanas. Esta administración está amenazando la viabilidad de la reforma energética al vincularla con altos precios.

Además de lo expuesto anteriormente es importante señalar que en nuestro país las gasolinas y el diésel son producidos bajo esquemas no competitivos, pues quien los provee es únicamente el gobierno, en consecuencia, la determinación del precio no responde a criterios de mercado. Contrario a lo que sucede en los Estados Unidos de

América, en donde la determinación de los precios de la gasolina y el diésel responde a un sistema competitivo, que ante la presencia de un colapso su ajuste es inmediatamente automático.

Es importante recordar que en la pasada administración y durante la campaña electoral hacia la presidencia de la República 2012-2018, el partido que hoy gobierna, exigió detener el deslizamiento de los precios de las gasolinas y el diésel por resultar lesivo a la economía familiar; en aras de ayudar a cumplir con la promesa realizada a los mexicanos durante la época electoral de bajar el precio de los combustibles. Es así que, ante el daño a los bolsillos de las familias mexicanas, como consumidores, los escenarios económicos actuales y los precios del petróleo han despertado el interés de los suscritos senadores de Acción Nacional de proponer esta iniciativa la cual tiene por objeto eliminar el impuesto especial a las gasolinas.

Es un error que la política económica del gobierno federal no disminuya los precios de la gasolina como ha sucedido en el mercado internacional o como ya sucede en la frontera. Lo anterior pone en franca desventaja al consumidor.

En este sentido y una vez expuesto y fundado, consideramos de gran importancia hacer un llamado al Congreso de la Unión para atender con capacidad esta demanda que es considerada por las familias mexicanas como una alta prioridad.

En mérito de lo expuesto sometemos a la consideración del pleno de esta Comisión Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 2o., fracción I, inciso D) y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Decreto

Artículo Único. Se derogan los artículos 2o., fracción I, inciso D) y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

I. ...

A) ...

B) ...

C) ...

D). (Se deroga)

E) ...

F) ...

G) ...

H) ...

I) ...

J) ...

II. ...

III. ...

Artículo 20.-A. (Se deroga)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 5 de enero de 2017.— Senadores: Marcela Torres Peimbert (rúbrica), Francisco Burquez Valenzuela (rúbrica), Juan Carlos Romero Hicks, Ernesto Ruffo Appel, Víctor Hermosillo y Celada.»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

«Iniciativa que reforma el artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, suscrita por la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena

Blanca Margarita Cuata Domínguez, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parla-

mentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I, II y III del artículo 16 de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Con la llamada reforma en materia energética por la que se reformaron los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, se posibilitó la participación privada en los sectores energéticos de México, incluyendo las actividades estratégicas de exploración y extracción de petróleo y gas natural, para supuestamente mantener y fortalecer la rectoría del Estado sobre la industria petrolera ya que se conservaría para la Nación la propiedad de los hidrocarburos en el subsuelo, lo cual al pasar de los años vemos que sólo era una falacia.

Como consecuencia de ello el 30 de abril de 2014, el titular del Poder Ejecutivo remitió al Poder Legislativo el paquete que contenía las iniciativas de la legislación secundaria en materia energética.

Por lo que fueron expedidas un total de 9 leyes y se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de otras 12 leyes.

Asimismo, se propuso la liberación de los precios de las gasolinas hasta el año 2018, modificándose dicha fecha en el PEF 2017, aprobado por las fuerzas políticas integrantes del pacto por México.

Sin embargo, ante la necesidad de mejorar las estrategias de seguridad pese a la vigilancia proporcionada por el estado para evitar la extracción ilícita de hidrocarburos, entre otros, se hizo necesaria la creación de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, la cual tuvo por objeto el establecer los delitos en particular y sanciones que serían aplicables en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos siendo estos últimos definidos como: aquellos bienes asociados al proceso de producción, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos.

No obstante la aprobación de dicha ley, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016, esta se abocó a generar un sentido proteccionista respecto de la integridad de las instalaciones, así como sancionar la interrupción de los trabajos de obra relacionados con la industria petrolera, el sabotaje y el supuesto terrorismo, con penas mayores y severas, en virtud de ser zonas estratégicas de seguridad nacional, tal y como se lee en el dictamen que recayó a la iniciativa correspondiente.

Sin embargo, la ley prohíbe el derecho a manifestarse, pero es permisible en el sentido de que permite y o legaliza el robo de combustibles tal y como se puede leer en las fracciones I, II y III del artículo 16 por parte de los que los enajenan o suministran, hacia los consumidores.

Lo anterior se da, ya que de una lectura sistemática a las tres fracciones que componen el artículo 16 de la ley en cita, se lee: que será castigado con 3 a 6 años de prisión y multa de 3 mil a 6 mil días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos el que enajene o suministre gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento, en el caso del gas licuado de petróleo al que con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 3.0 por ciento y el mismo porcentaje de 3.0 por ciento para el gas natural, sin embargo, México está sumido en una crisis de corrupción que no debiera permitir ser tolerantes en ningún sentido, y estos porcentajes permiten eso, la tolerancia a la corrupción.

De lo anterior, se colige que se permite que los litros de gasolina no sean de mil mililitros sino que sean de 986 mililitros, y que en el caso de gas licuado los kilos de gas licuado sean de 971 gramos y en el caso de gas natural 971 mililitros, a costa del pago de los millones de mexicanos que de una u otra forma consumen estos combustibles, para que no sea tipificado como delito, además de que ello permite que los distribuidores violen la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.

Así como la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor.

Como un ejemplo: en un millón de litros de gasolina sí se tolera que falte el 1.4 por ciento por litro (para que no se ti-

pifique como delito) tenemos que habría una pérdida para los consumidores de 14 mil litros lo que multiplicado por 13.95 pesos que cuesta la gasolina Premium es igual a 195 mil 300 pesos por cada millón de litros de gasolina.

Ahora bien, para continuar con el ejemplo tan sólo en enero de 2014 el consumo en México fue de 761 mil barriles diarios, lo que equivale a 120 millones de litros de gasolina, de los cuales su 1.4 por ciento equivale a un millón seiscientos ochenta mil litros de pérdida de gasolina para los consumidores, los cuales multiplicados por 18.41 que cuesta cada litro de gasolina Premium en la actualidad si vives en la región 15 denominada el Castillo, estado de Jalisco da un total de 30 millones 928 mil 800 pesos mensuales únicamente por el concepto de gasolinas, sin tomar en cuenta diésel, gas licuado, natural etc., donde los porcentajes permisibles son más altos.

O dicho de otra forma, si se llena un tanque de gasolina de 60 litros se estará permitiendo que no se entreguen 14 mililitros de cada litro, dando un resultado de 840 mililitros por tanque, lo que equivale a 15 mil 464.4 a razón de \$0.01841 por cada mililitro. Que por consecuencia si sumamos un millón de tanques de gasolina en un día resulta una cantidad de 15 millones 464 mil 400 pesos diarios que si se multiplica por 30 días del mes nos arroja una cantidad de 463 millones 932 mil pesos y en un año 5 mil 644 millones 506 mil pesos que pagan los ciudadanos y no reciben los bienes en cuestión y más aún llegan a las arcas de los proveedores y concesionarios de los bienes y servicios.

Los precios ejemplificados fueron tomados de la lista publicada por la Comisión Reguladora de Energía denominada: precios máximos de gasolinas y diésel, para las 83 regiones del país (con vigencia del 1 de enero al 3 de febrero de 2017), las 7 regiones de frontera (válidos del 1 al 10 de enero), y los municipios que componen cada región (<http://www.gob.mx/cre/articulos/precios-maximos-de-combustibles-enero?idiom=es>).

Por su impacto, esta ley tiene un alto grado de permisibilidad y tolerancia a que en cierto sentido “se robe pero poquito” y que los ciudadanos no sientan en su bolsa la falta de los mililitros o gramos para poder tipificar el delito, respecto de los proveedores de los servicios.

México se encuentra sumido en un estancamiento ocasionado entre muchos otros factores por la impunidad, la corrupción y la tolerancia a que los grandes empresarios se vuelvan ricos a costa del dinero de los que menos tienen,

además de que esta arto, se les prometió no más gasolinazos y resulta por demás increíble que el primer día del mes de enero de 2017 los combustibles aumentaron de 20 por ciento, en razón de lo anterior, y más allá de la oposición del Grupo Parlamentario de Morena al aumento de gasolinas la presente iniciativa no pretende conformarse con que se vendan litros de litro, sino que se castigue a los proveedores por el robo de combustibles que se vende a los mexicanos.

La impunidad es un lastre por los enormes costos económicos, políticos y sociales que ocasiona en los países que la padecen con mayor agudeza, sí permitimos a través de las leyes que la impunidad se enquistó como cáncer maligno, estamos condenando a nuestro país a la pobreza y a una muerte lenta.

Stephen D. Morris, quien realizó un interesante estudio de la corrupción en México, sostenía que “se la ha definido como el uso ilegítimo del poder público para el beneficio privado”; “todo uso ilegal o no ético de la actividad gubernamental como consecuencia de consideraciones de beneficio personal o político”; o simplemente como “el uso arbitrario del poder”.

Otra definición con un énfasis más jurídico la proporciona Guillermo Brizio: “Se designa a la corrupción como un fenómeno social, a través del cual un servidor público es impulsado a actuar en contra de las leyes, normatividad y prácticas implementadas, a fin de favorecer intereses particulares”.

La corrupción también ha sido definida como: “comportamiento político desviado” (falta de ética política); “conducta política contraria a las normas jurídicas” (falta de ética jurídica y política); y “usurpación privada de lo que corresponde al dominio público”. Cabe destacar que el interés personal no es un elemento que necesariamente debe incluirse en una definición, pues los actos de corrupción no siempre benefician únicamente intereses particulares.

Es por tanto, que la presente iniciativa conlleva un mensaje de cero tolerancia, ya que la naturaleza del artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, señala que se sancionará al que con conocimiento este entregando menores cantidades a las que aparezcan registradas en los instrumentos de medición, luego entonces los porcentajes a que se refieren las fracciones I, II y III de dicho artículo, no tienen razón de ser, toda vez, que el hecho punible se traduce

en la defensa del consumidor, ante el estado de indefensión del que puede ser objeto, por la entrega de cantidades menores a las que está comprando.

Otro ejemplo, que se puede mencionar es que los prestadores del servicio programen los dispensadores de combustibles a la entrega de cantidades inferiores a las señaladas en los porcentajes, esto es, sí se programan las máquinas de mediciones para entregar cantidades de 1.4% en el caso de las gasolinas el delito no se puede tipificar ya que la misma ley establece que deberá ser de 1.5%, por lo que de alguna manera se está tolerando la entrega incompleta de combustibles al momento de llegar al consumidor.

De aprobarse la presente iniciativa, estaremos induciendo a la legalidad en el despacho de combustibles distribuidos a la población otorgándole un marco legal proteccionista en la materia y fortaleciendo la ley de una manera clara y precisa que permita la adecuada consecución y persecución de delitos en beneficio de millones de mexicanos.

Por lo anteriormente motivado y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman las fracciones I, II y III del artículo 16 de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos

Artículo Único. Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 16 Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. Enajene o suministre gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 0.1 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

II. Enajene o suministre gas licuado de petróleo con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 0.1 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

III. Enajene o suministre gas natural, con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 0.1

por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los procesos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente decreto, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que dieron su origen.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.— Diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

DECLARA EL TERCER DOMINGO DE MARZO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DEL TEQUILA

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el tercer domingo de marzo como Día Nacional del Tequila, suscrita por la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Ma. Victoria Mercado Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El tequila es una bebida reconocida a nivel internacional, un símbolo que nos distingue como mexicanos y con ella fue la primera denominación de origen, reconocida en el país desde hace más de 40 años.

Se publicó en 1977 en el Diario Oficial de la Federación, donde se declara la protección a la denominación de origen del tequila. La denominación de origen es la asignación de un producto originario de una región geográfica de un país y que solamente en aquella zona se produce naturalmente. Por ello, la ley protege que tal producto no puede ser producido o llevar el mismo nombre que no sea en el lugar de su origen.

El tequila es una bebida resultado de la destilación de azúcares de jugos obtenidos a partir del agave tequilana Weber azul. Esta planta se distingue por sus pencas largas, angostas y rígidas de color azul, lo que la convierte en una especie de indiscutible belleza. La madurez del agave es un largo proceso de evolución que tarda de ocho a diez años después de plantado, luego se lleva a cabo la cosecha y durante ésta se realiza la “jima”, nombre que se da a la actividad de cortar las pencas para extraer la piña del agave. El tequila obtenido se coloca para su maduración en barricas de roble blanco o encino, donde puede ser abocado con color caramelo, extracto de roble, glicerina o jarabe de azúcar. Este proceso permite la existencia de bebidas con diferentes aromas y sabores.¹

Es decir, producir el tequila conlleva un largo proceso, desde plantar el agave, que tarda una decena de años, hasta su colocación en barricadas de roble para su maduración.

Después de la industria automotriz, el sector tequilero en México es el que más producto exporta; es comercializado en 90 países, como Alemania, Australia, Brasil, China, Estados Unidos, España, Francia, Japón, Lituania, Panamá, Reino Unido y Rusia. En promedio, la industria del tequila envía al extranjero 70 por ciento de su producción a más de 100 países, sólo por debajo del 82 por ciento del automotor. Las empresas tequileras nacionales promueven la generación de más de 70 mil empleos directos y la integración con el sector del campo mexicano.²

Es una gran fuente de ingresos para el país y además de dar empleo a muchos ciudadanos. El tequila es una de las bebidas con contenido alcohólico que más se consumen en nuestro país, siendo el gusto de gran parte de la población. El tequila nos representa como mexicanos a nivel internacional, por lo que se debe de dar el reconocimiento a nivel nacional conmemorándolo el tercer domingo de marzo como Día Nacional del Tequila.

Por lo expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se declara el tercer domingo de marzo como Día Nacional del Tequila

Único. Se declara el tercer domingo de marzo como Día Nacional del Tequila.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 México Produce. “El tequila, bebida mexicana por excelencia”, 17 de octubre de 2016. <http://www.mexicoproduce.mx/2016/10/tequilaMexicano.html>

2 Forbes Staff. “México exporta 70 por ciento de la producción de tequila”, 26 de febrero de 2015. Forbes México.

<http://www.forbes.com.mx/mexico-exporta-70-de-la-produccion-de-tequila/#gs.POA1r1Y>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.—
Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación, de la Cámara de Diputados.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. del Código Penal Federal, suscrita por la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada por el estado de Hidalgo, María Gloria Hernández Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como, los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 7o. del Código Penal Federal, lo anterior con base en lo siguiente

Exposición de Motivos

1. Antecedentes

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta modificación a la ley suprema fue conocida a la postre como “nuevo sistema de justicia penal” a efectos de socializar su contenido aunque, el cambio fundamental se dio en la forma de desarrollo del proceso penal mexicano y los principios que lo rigen; de esta forma se transitó hacia modelo que privilegia la oralidad como mecanismo de desarrollo de las audiencias y sostenido en principios como la publicidad, concentración, continuidad, inmediación y concentración a fin de impulsar un cambio paradigmático en el derecho adjetivo penal de nuestro país.

No obstante lo señalado, el impacto de la reforma apuntada alcanzó casi en forma imperceptible pero profundamente a la parte sustantiva del derecho penal, dicho cambio se encuentra en la redacción del primer párrafo del artículo 19 de la Constitución General de la República, dispositivo que antes del 18 de junio de 2008 establecía que:

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como **los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito** y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

A partir de la reforma constitucional invocada, el primer párrafo del artículo 19 constitucional establece:

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como **los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito** y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

Como puede apreciarse, la redacción anterior a la reforma se refería a la acreditación del cuerpo del delito como un concepto eminentemente procesal, sin embargo, con la redacción actual, “el hecho que la ley señala como delito” tiene una doble naturaleza, la primera conserva su sentido procesal en el dictado del auto de vinculación a proceso pero, la segunda, es origen del problema que motiva esta iniciativa porque el “hecho que la ley señala como delito” significa en el orden sustantivo penal que el delito es un **hecho** en el que se engloba a la conducta (acción u omisión), dejando atrás la posición tradicional de considerar al delito como una acción u omisión, esta distinción genera el problema que será abordado a continuación.

2. Planteamiento del problema

Cuando en el primer párrafo del artículo 19 constitucional se refiere al hecho que la ley señale como delito, el contexto principal es de carácter procesal porque se refiere al dictado del auto de vinculación a proceso y que en este nuevo entendimiento, la existencia de “un hecho que la ley señale como delito” y la “probabilidad en la comisión o participación del activo” no requiere que se acrediten los elementos objetivos, normativos y subjetivos, en el caso de que así los describa el tipo penal, es decir, el denominado cuerpo del delito; para ello, el juez de garantía debe examinar el grado de razonabilidad (teniendo como factor principal, la duda razonable), tomando en cuenta como normas rectoras, entre otras, la legalidad (**si se citaron hechos que pueden tipificar delitos** e información que se puede constituir como datos y no pruebas), la ponderación (en esta etapa, entre la versión de la imputación, la información que la puede confirmar y la de la defensa), la proporcionalidad, lo adecuado y lo necesario (de los datos aportados por ambas partes) para el dictado de dicha vinculación¹; no obstante, del criterio jurisprudencial anterior se desprende una vía distinta de entender “el hecho que la ley señale como delito” esto es, que la norma penal para determinar lo que es o no un delito, se aleja del criterio de la conducta consistente en acción u omisión asumiendo entonces que el ilícito es un **hecho** por el que se tipifica un delito en el que la conducta se encuentra desarrollada en la descripción del **hecho** o se desprende de éste, pero esta situación plantea la problemática de haber “...confundido figuras procesales (cuerpo del delito) con sustantivas (elementos del tipo penal) sustituyendo la primera por la segunda (reforma constitucional de 1993) y después definiendo a la primera como si fuera la segunda en el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales (reforma de 1999) y, sin haber entendido claramente el proble-

ma, ahora se repite el error al considerar que el hecho que la ley señala como delito se integra con los elementos objetivos, normativos y subjetivos del tipo penal, es decir ¿estaríamos regresando propiamente a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) con la reforma de 1993 y al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en 1994? sólo que ahora ¿estaríamos sustituyendo elementos del tipo penal por el hecho que la ley señala como delito? Una concepción como la anterior generaría problemas importantísimos como los ya experimentados entre 1994-1999 y, además, por ejemplo, si al final del proceso no se acreditara la **conducta típica** del que cometió el delito de homicidio, entonces tendríamos que decir que **no hubo un hecho que la ley señala como delito...**² por lo tanto, para resolver este conflicto es necesario identificar y corresponder al hecho que la ley señala como delito en sus aspectos procesal y sustantivo por ello se debe asumir en el Código Penal Federal que el delito es **el hecho o hechos que señalan y sancionan las leyes penales**, de esta forma “...desde la perspectiva de la víctima y/o sujeto pasivo, por ejemplo, el hecho que la ley prohíbe en un homicidio es el que: una persona sea privada de la vida; en el robo: el que una persona sea despojada de su bien sin su consentimiento; en la violación: el que a una persona le sea impuesta la copula por medio de la violencia física o moral sin su consentimiento, etcétera. Por otra parte, será al momento de determinar quién cometió el delito cuando se analice si el imputado/acusado realizó la conducta (acción u omisión) típica (con sus tres elementos: objetivos, normativos y subjetivos) antijurídica y culpable, si comprobamos lo anterior podremos sostener que el acusado cometió el delito, pero si falta alguna de las tres categorías (por alguna causa de atipicidad, justificación o inculpabilidad) deberá absolverse, pero esto último no excluye el hecho prohibido por la ley penal”³.

Con la propuesta realizada se genera identidad sustantiva y subjetiva respecto a lo que es y debe entenderse como **delito** en el sentido actual del sistema penal mexicano, estos es, “...como la abstracción formulada por el legislador, que reúne en un concepto los elementos esenciales de un **hecho delictivo determinado**. En otras palabras, el tipo está constituido por la descripción del hecho contrario a la norma que sanciona la ley penal. Se habla de hecho y no de “conducta”, porque algunos de los elementos de los tipos penales no refieren directamente al obrar del agente, sino a circunstancias externas a él, y que no dependen de su voluntad...”⁴

Ahora bien, considerando que la significación del delito como **hecho señalado en la ley**, ya se encuentra contemplada en el primer párrafo del artículo 19 constitucional en el aspecto procesal, corresponde acudir, como se dijo, al Código Penal Federal como el conjunto normativo penal que contiene el concepto de **delito** en su acepción sustantiva y cuya redacción vigente en su artículo 7o. refiere que: **Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales**, la que debe ser superada para ajustarse a la propuesta contenida en esta iniciativa y lograr la consonancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos expuestos, esto es, que el delito como expresión normativa de lo prohibido por el legislador es un **hecho o hechos descritos y sancionados por las leyes penales**.

3. Propuesta legislativa

Por los razonamientos y argumentos vertidos en esta iniciativa, someto al conocimiento, análisis, valoración y dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 7o. del Código Penal Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7o. Delito es el hecho descrito y sancionado en las leyes penales.

...

...

I. a III. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas:

1 Auto de vinculación a proceso. En su dictado no es necesario acreditar el cuerpo del delito (elementos objetivos, normativos y subjetivos) y justificar la probable responsabilidad del inculpado, sino que sólo

debe atenderse al hecho ilícito y a la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión (Nuevo Sistema de Justicia Penal en el estado de Chihuahua). Época: Décima Época, Registro: 160330, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro V, Febrero de 2012, Tomo 3, Materia(s): Penal, Tesis: XVII.1o.P.A. J/25 (9a.), Página: 1942.

2 ¿Qué es el hecho que la ley señala como delito?; Dr. Enrique Díaz Aranda;

<http://enriquediaz-aranda.blogspot.mx/2016/03/que-es-el-hecho-que-la-ley-senala-como.html>; 23 de marzo de 2016.

3 Ídem

4 *Hecho que la ley señale como delito.* Evolución de este concepto establecido en los artículos 16 y 19 de la Constitución federal (Nuevo Sistema de Justicia Penal en el estado de Chihuahua). Época: Décima Época; Registro: 2012685; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo IV; Materia(s): Constitucional; Tesis: XVII.1o.P.A.30 P (10a.); Página: 2741.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 5 de enero de 2017.— Diputada María Gloria Hernández Madrid (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

CONVOCA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS

«Iniciativa con proyecto de decreto, por el que la Comisión Permanente convoca a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a celebrar sesiones extraordinarias, suscrita por los diputados Omar Ortega Álvarez y Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos, diputados Omar Ortega Álvarez y Rafael Hernández Soriano, integrantes del Grupo Parlamentario del PRD de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 67, 74 y 78, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., numeral 4, y 124 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Es-

tados Unidos Mexicanos; 21, fracción XIV, 38, 55 y 182 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ponemos a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de **decreto por el que la Comisión Permanente convoca a la Cámara de Diputados celebrar sesiones extraordinarias.**

Planteamiento del problema

Los ciudadanos mexicanos en uso libre de su derecho a manifestarse públicamente, lo han realizado desde el primer día y hasta la fecha en distintas ciudades de la República Mexicana y de diversas maneras, de forma pacífica y con la medida propia de ciudadanos respetuosos de su nación, de ello dan cuenta los diarios nacionales en su reporte informativo.

La razón de estas manifestaciones es el alza generalizada del precio de la gasolina y el diésel en los centros donde se despacha comúnmente, producto de la liberalización del precio de estos productos.

Los argumentos que presentamos como grupo parlamentario contra los artículos transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, anticipaban la crisis social y económica que esto tendría de aprobarse en sus términos. Sin embargo, el problema se ha vuelto político y amenaza con alcanzar grados de desobediencia a la ley en tanto que, actores políticos de distinto cuño se han hecho visibles.

Es por ello que, ante la problemática social y económica que cada día va incrementándose, que es necesario que la soberanía donde se discutió y aprobó el paquete fiscal que hoy ha detonado en una problemática que anuncia escapar a toda medida de prudencia que, el Grupo Parlamentario del PRD de la Cámara de Diputados promueve la presente iniciativa con proyecto de decreto bajo el siguiente:

Argumento

Ante la inminente crisis económica e inflacionaria detonada por el aumento de precios de los combustibles, el GPPRD ha presentado, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, una iniciativa para reformar la Ley de Ingresos para echar atrás el “gasolinazo” en sus artículos primero y décimo primero, y para derogar el artículo décimo segundo de los transitorios de la mencionada ley.

Los aumentos en los precios de las gasolinas y el diésel anunciados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE), son resultado de la reforma energética 2013-2014 aprobada por el PRI y el PAN.

Esto es así porque en la Ley de Hidrocarburos aprobada en 2014 por el PRI y el PAN se contempló que los precios de las gasolinas tendrían un proceso de liberalización que concluiría en 2018; sin embargo, en la Ley de Ingresos para 2017 se incluyeron y aprobaron una serie de disposiciones por las que se determinó adelantar para el próximo año la fijación de los precios de las gasolinas por el “mercado”.

El PRD se opuso enfáticamente a dichas medidas y en la discusión de la Ley de Ingresos para 2017, nos reservamos el contenido de los artículos 25, 26 y décimo segundo transitorio.

Lo advertimos en su momento y hoy es una dolorosa realidad para los mexicanos, la liberalización de los precios de las gasolinas y el diésel significa un incremento de: 20 por ciento en la gasolina Prémium (de 14.81 a 17.79 pesos por litro en promedio); 14 por ciento en la gasolina magna (de 13.98 a 15.99 pesos por litro en promedio); y 16.5 por ciento en el diésel (de 14.63 a 17.05 pesos por litro en promedio).

Es por ello que el GP PRD y diversos grupos parlamentarios han presentado ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, diversas iniciativas para revertir el gasolinazo, y evitar la crisis inflacionaria y la inestabilidad política que ha detonado esta medida, la cual está generando protestas y manifestaciones de diversa índole por todo el país, que incluye la toma de edificios públicos, estaciones de gasolina y carreteras. Este conjunto de iniciativas deberán ser turnadas y dictaminadas de inmediato, para poder ser discutidas en el marco de un inminente periodo extraordinario en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Desde la discusión de la reforma constitucional en materia energética en 2013, los legisladores del GPPRD alertaron de sus efectos nocivos a la población, pero no sólo entonces el PRI y sus aliados desoyeron las advertencias; sino también en diciembre pasado, cuando decidieron adelantar e imponer algunas de sus implicaciones más dañinas.

Por ello ahora el GPPRD demanda a los partidos del gobierno y sus aliados que reconsideren su política de agre-

sión a la sociedad mexicana, porque la protesta popular crece y será su absoluta responsabilidad hasta dónde puedan llegar sus consecuencias. Estamos a tiempo de remediar esta situación y apostar a la armonía social y al desarrollo del país, sin ofender y lastimar a la gente, sobre todo a la gente con menos ingresos.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que la Comisión Permanente convoca a la Cámara de Diputados celebrar sesiones extraordinarias

Artículo Primero. Con fundamento en los artículos 67 y 78, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión que funciona durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, convoca a la Cámara de Diputados a celebrar Sesiones Extraordinarias.

Artículo Segundo. Las sesiones extraordinarias a que se refiere el presente Decreto se realizarán a partir del día 19 de enero de 2017.

Artículo Tercero. Durante las Sesiones Extraordinarias, la Cámara de Diputados se ocupará de resolver los siguientes asuntos:

- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017

Artículo Cuarto. A partir de la fecha señalada en el artículo Segundo del presente Decreto, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados convocará a sesiones en las fechas que consideren oportunas a fin de atender los asuntos previstos en los Artículo anterior de este decreto.

Artículo Quinto. Con fundamento en los artículos 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., párrafo 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados realizará la clausura de las Sesiones Extraordinarias cuando considere atendidos los asuntos objeto de la presente convocatoria.

Artículo Sexto. De conformidad con el artículo 72, inciso j), último párrafo, de la Constitución Política de los Esta-

dos Unidos Mexicanos, publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a 4 de enero de 2017.— Diputados: Omar Ortega Álvarez, Rafael Hernández Soriano (rúbricas).»

Se turna a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que adiciona el artículo 186 Bis de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, en la LXIII Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En México, se estima que aproximadamente 23 por ciento de nuestros niños son consumidores regulares de alcohol, cuya edad promedio inicia a los 15 años, asimismo, aproximadamente 43 por ciento de la población menor a 18 años ha consumido al menos una vez alcohol.¹

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) por sus siglas, 25 por ciento de los bebedores latinoamericanos entran en la categoría de “consumo nocivo, lo que representa que consumen en una sola ocasión, al menos cinco bebidas alcohólicas en adelante, y hasta 4 por ciento de este 25, son ya dependientes de estas bebidas”.²

El grupo más vulnerable a padecer esta enfermedad, va de los 18 a los 30 años, predominando los varones, cuya bebi-

da preferida es la cerveza, asimismo es esta bebida la principal causa de consumo por primera ocasión.³

Los efectos nocivos en la salud a causa del alcoholismo, son los siguientes:

1. “El alcohol puede causar lesión o muerte: beber puede llevar a tomar decisiones que causen daño. El consumo de alcohol significa que cualquiera de estas situaciones tiene mayor probabilidad de ocurrir:

- Accidentes automovilísticos,
- Caídas, ahogamiento y otros accidentes,
- Suicidio,
- Violencia y homicidio,
- Ser víctima de delitos violentos.

2. Comportamiento sexual peligroso: el consumo de alcohol puede llevar a comportamientos sexuales peligrosos. Esto aumenta el riesgo de:

- Infecciones de transmisión sexual,
- Embarazo no deseado,
- Agresión sexual o violación.

3. Consumo de alcohol y el colegio: con el tiempo, el exceso de alcohol daña las células cerebrales. Esto puede llevar a problemas de comportamiento y daño permanente a la memoria, el pensamiento y el juicio. Los adolescentes que beben tienden a tener mal rendimiento en el colegio y sus comportamientos pueden meterlos en problemas.

4. Problemas de salud relacionados con el alcohol: los efectos del consumo prolongado de alcohol en el cerebro pueden ser de por vida. El consumo de alcohol también crea un mayor riesgo de depresión, ansiedad y baja autoestima.”⁴

“Asimismo, según una publicación realizada por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida), 37.2 por ciento de estudiantes de secundaria manifiesta haber consumido alcohol alguna vez en su vida. Eduardo

Méndez, embajador de consumo responsable de Diageo Latinoamérica, fundamenta la importancia de concientizar a esta población y a las venideras. Además de ser ilegal, ninguna cantidad de alcohol es saludable o libre de riesgo para los menores de edad. De acuerdo a esto, Méndez describe algunos de los riesgos que corren los jóvenes que se inician en el consumo de alcohol a temprana edad:

1. Disminución de la capacidad de aprendizaje: influye en la disminución de la capacidad para recordar la información aprendida y mayor lentitud para procesar dicha información.

2. Aparición de enfermedades: corren un riesgo mayor que los adultos a desarrollar enfermedades como la pancreatitis, la cirrosis y algunos tipos de cáncer.

3. Actividad sexual temprana: están más propensos a iniciar actividad sexual temprana, por ende a un mayor riesgo de contagio de enfermedades de transmisión sexual y a embarazos no deseados.

4. Problemas de comportamiento: son más vulnerables a caer en depresión y a padecer de trastornos de la personalidad.

5. Genera adicción: esto con una probabilidad de 5 veces más que aquellos que no lo consumen e incrementa al doble el riesgo de ser alcohólicos antes de los 24 años.

6. Riesgo de perder la vida: el consumo de alcohol en menores se asocia con muertes por suicidio y accidentes de tránsito. A su vez, incrementa la vulnerabilidad de los jóvenes a iniciarse en el consumo de otras sustancias adictivas”.⁵

Por ello, es necesario reforzar a través de programas estudiantiles la impartición de programas que coadyuven en el entorno académico a la eliminación de este vicio (alcoholismo) tan dañino para nuestros niños. La Secretaría de Salud es la encargada de proteger la salud, por ello solicito respetuosamente a esta asamblea a inclusión de la fracción IV a la ley en pro de la salud de todos nuestros niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 186 Bis de la Ley General de Salud Artículo Único. Se adiciona una fracción IV al artículo 186 Bis, recorriendo las subsecuentes a la Ley General de Salud.

Capítulo II Bis

Protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol:

Artículo 187 Bis. Son facultades de la Secretaría de Salud en el marco de la protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol:

I. a III.

IV. Proponer al Ejecutivo federal la creación e implementación de programas estudiantiles dentro de las aulas escolares para la prevención y disminución del uso nocivo del alcohol; y

V. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 *El Universal*, Aumenta el- alcoholismo- infantil en américa latina:

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/ciencia-y-salud/2016/12/1/aumenta-el-alcoholismo-infantil-en-america-latina>

2 *El Universal*, Aumenta el- alcoholismo- infantil en américa latina:

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/ciencia-y-salud/2016/12/1/aumenta-el-alcoholismo-infantil-en-america-latina>

3 *El Universal*, Aumenta el- alcoholismo- infantil en américa latina:

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/ciencia-y-salud/2016/12/1/aumenta-el-alcoholismo-infantil-en-america-latina>

4 Riesgos del consumo de alcohol en menores de edad:<https://medlineplus.gov/spanish/ency/patientinstructions/000528.htm>

5 Salud: Seis riesgos del consumo de alcohol en menores.

<http://www.elpopular.pe/series/orientacion-y-familia/2016-12-05-salud-seis-riesgos-del-consumo-del-alcohol-en-menores>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 5 de enero de 2017.— Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de asistencia personal, suscrita por la senadora Yolanda De la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita Yolanda De la Torre Valdez, senadora de la República e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo expresado en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de asistencia personal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Gracias a múltiples esfuerzos de la sociedad civil organizada a nivel mundial en torno a los derechos de las personas con discapacidad, en el año 2001, México presentó una iniciativa para construir un Tratado de Derechos Humanos relativo a las personas con discapacidad, a través de Gilberto Rincón Gallardo y Meltis. Así en el 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General aprobó el texto de lo que hoy se conoce como “La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, que es el primer Tratado Internacional en Materia de Derechos Humanos.

La convención se concibe como un tratado guía que permite a los Estados parte, adoptar el modelo social acerca de la discapacidad, remplazando el modelo médico-asistencial

sobre la misma. El modelo social se concibe bajo las premisas de que las personas con discapacidad son sujetos de derechos, gozan de igualdad ante la Ley y capacidad jurídica en todo momento, tienen derecho a participar plenamente en la construcción de su desarrollo personal y de sus países, pero sobre todo que la discapacidad es una condición suma de dos factores, por una parte las características propias de cada persona de carácter físico, sensorial, intelectual o psicosocial y por la otra la omisión de la sociedad para incluir a las personas con discapacidad, las cuales se conjugan en una limitada interacción con el entorno. Es decir, la discapacidad revela sus principales obstáculos en tanto una sociedad no ha tomado conciencia de ella y asume que son las deficiencias presentes en las personas las que impiden su desarrollo.

La diversidad humana se expresa en cada persona, dotándole de habilidades, capacidades y virtudes propias e irrepetibles, es decir cada ser humano es único y por tanto enriquece la sociedad permitiéndole conocer las múltiples manifestaciones que una persona puede dar. Sin embargo, las personas con discapacidad históricamente han sido asociadas a una cultura de minusvalía.

Los Estados parte guardan una serie de responsabilidades sociales y políticas con las personas con discapacidad; pero al firmar y ratificar la Convención asumen una responsabilidad jurídica en el marco del derecho internacional. De acuerdo al Artículo 133 Constitucional, los Tratados Internacionales, son considerados Ley Suprema en la Unión,¹ y de acuerdo a los criterios emitidos por la Suprema Corte de la Nación gozan de una jerarquía inferior a la Constitución, pero superior a las Leyes Federales y Estatales.² La firma de la Convención tuvo como consecuencia directa la creación de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como un acto de armonización legislativa en el orden jurídico nacional, el cual debe seguir este proceso continuamente, alimentándose de las expresiones y necesidades de la sociedad, para dar mayores atribuciones a la autoridad que construyan las acciones suficientes para dar respuesta a las demandas sociales.

Por ello la presente iniciativa, pretende diversas adiciones en materia de inclusión de las personas con discapacidad a fin de adoptar mejores prácticas en la acción gubernamental para el alcance de sus derechos.

En octubre de 2014, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, órgano de las Naciones Unidas responsable de evaluar la implementación de la

Convención en los Estados Parte, emitió una serie de recomendaciones sobre el estado que guarda este proceso en nuestro país, del cual y de acuerdo a los intereses que persigue la iniciativa se citan los siguientes:

Accesibilidad (artículo 9)

19. El Comité observa con preocupación que el marco legislativo existente en el Estado parte sobre accesibilidad para las personas con discapacidad no aborda todos los aspectos contemplados en el artículo 9 de la Convención. Al Comité le preocupa también que el Estado parte no cuente con mecanismos específicos de evaluación del cumplimiento con la normativa de accesibilidad en todos los ámbitos considerados por la Convención.

20. El Comité recomienda al Estado parte:

(a) **Acelerar el proceso de reglamentación de las leyes en materia de accesibilidad en línea con el Comentario General No. 2 (2014) Artículo 9 Accesibilidad.**

(b) Instaurar mecanismos de monitoreo, mecanismos de queja y sanciones efectivas por incumplimiento de las leyes sobre accesibilidad;

(c) Adoptar medidas para asegurar que los planes de accesibilidad incluyan los edificios existentes y no solamente las nuevas edificaciones;

(d) Diseñar e implementar un Plan Nacional de Accesibilidad aplicable al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público; y

(e) Velar por que las entidades privadas tengan debidamente en cuenta todos los aspectos relacionados con la accesibilidad de las personas con discapacidad y que sean objeto de sanciones en caso de incumplimiento.

...

Acceso a la justicia (artículo 13)

25. **Al Comité le preocupa el escaso acceso a la justicia de personas con discapacidad de comunidades indígenas; de mujeres y niñas con discapacidad víctimas**

de violencia y abuso; **el de personas con discapacidad institucionalizadas, y el de niños y niñas con discapacidad.**

26. El Comité recomienda al Estado parte:

(a) **Adoptar medidas prioritarias de nivelación para garantizar que los grupos más discriminados de personas con discapacidad puedan también acceder a la justicia;**

(b) **Brindar asistencia legal gratuita para las personas con discapacidad que viven en pobreza o institucionalizadas; y**

(c) **Garantizar que todos los niños y niñas con discapacidad puedan acceder a la justicia y a expresar su opinión debidamente en relación con la consideración del interés superior del niño, mediante ajustes de procedimiento adecuados a su edad y necesidades específicas por razón de su discapacidad.**

...

29. Al Comité le preocupa que la legislación mexicana autorice la privación de la libertad de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial por motivo de su discapacidad; en particular, que se disponga su internamiento en instituciones psiquiátricas como parte de tratamientos médicos o psiquiátricos.

30. El Comité exhorta al Estado Parte a que:

(a) **Elimine las medidas de seguridad que implican forzosamente tratamiento médico-psiquiátrico en internamiento y promueva alternativas que sean respetuosas de los artículos 14 y 19 de la Convención; y**

(b) **Derogue la legislación que permita la detención basada en la discapacidad y asegure que todos los servicios de salud mental se suministren con base en el consentimiento libre e informado de la persona concernida.**

...

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (artículo 19)

43. Al Comité le preocupa la ausencia de una estrategia en el Estado parte para la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad y para asegurar su vida independiente. Al Comité le preocupa también la falta de una estrategia específica y efectiva para desinstitucionalizar a las personas con discapacidad.

44. El Comité recomienda al Estado parte:

(a) **Adoptar las medidas legislativas, financieras y otras que sean necesarias para asegurar la vida independiente de las personas con discapacidad en la comunidad. Tales medidas deben incluir los servicios de asistencia personal, ser adecuados culturalmente y que les permitan a las personas con discapacidad elegir su forma de vida y el lugar de su residencia e identificar sus preferencias y necesidades, con enfoque de género y edad; y**

(b) **Establecer con carácter de urgencia una estrategia de desinstitucionalización de las personas con discapacidad con plazos concretos y seguimiento de sus resultados.**

Las personas con discapacidad en México enfrentan diversos retos para acceder a sus derechos humanos lo que las sitúa en una alta vulnerabilidad que se refleja en los siguientes datos obtenidos de Coneval.

- **La ENIGH-2012 identifica que hay una presencia más alta de hogares con personas con discapacidad en los primeros deciles, es decir, en los hogares con menos ingresos y, a la inversa, tienen una presencia menor en los hogares con mayores ingresos.**

- **De acuerdo con la ENIGH-2012, [...] los ingresos por trabajo son más bajos en los hogares con personas con discapacidad que sin ellas y se puede observar tanto en los primeros deciles como en los últimos. Los hogares con personas con discapacidad reportan menos ingresos por trabajo que aquellos sin discapacidad en todos los deciles.**

- **El Censo 2010 reporta que, entre la población con discapacidad, el 27.9% no tiene estudios, 45.4% terminó al menos un año de primaria, 13.3% uno de secundaria, 7.3% uno de media superior y 5.2% uno de superior; el 86.6% de la población con discapacidad tiene como máximo estudios de educación básica.**

• **La tasa de participación económica de la población con discapacidad es 29.9%, lo que representa aproximadamente 1.6 millones de personas, contra 53.7% de las personas sin discapacidad.** Esto evidencia la desventaja de las personas con discapacidad en su inclusión laboral.

• El Censo 2010 reporta que, de cada 100 personas con discapacidad ocupadas, 22 lo hace como trabajadoras en actividades elementales y de apoyo, 18 son trabajadores agrícolas, 16 laboran en tareas de comercio o ventas, 14 son artesanos, 10 profesionistas y técnicos, 8 realizan tareas de servicios personales y vigilancia, 6 trabajan como operadores de maquinaria, 3 como auxiliares administrativos y 2 son funcionarios, directores o jefes. **La gran mayoría tiene un perfil ocupacional de baja cualificación.**

• En términos de su posición en el trabajo, el **Censo 2010 muestra que, de cada 100 personas con discapacidad ocupadas**, 39 son empleados u obreros, **38 trabajan por cuenta propia**, 6 son jornaleros o peones, 6 ayudantes, 5 trabajan para la familia sin pago y 3 son patrones o empleadores, y el resto no especificó su posición en el trabajo.

Los datos más recientes del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (Coneval), en relación a pobreza y discapacidad son los siguientes:³

• El 54% de las personas con discapacidad viven en Pobreza, 12% en pobreza extrema y 42% en moderada, es decir aproximadamente 3.2 millones de personas con discapacidad son pobres.

• El 28% tiene al menos 3 carencias sociales consideradas para la evaluación del Coneval, es decir 2.2 millones de personas aproximadamente.

• De acuerdo a la siguiente tabla se muestran los indicadores sobre carencias sociales y la población situada.

Indicadores de carencia social	%	Mpd*
Rezago educativo	51.1	3.9
Carencia por acceso a los servicios de salud	16.4	1.3
Carencia por acceso a la seguridad social	42.9	3.3
Carencia por calidad y espacios en la vivienda	10.7	0.8
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	24.6	1.9
Carencia por acceso a la alimentación	31.1	2.4

*Millones de Personas

• El 60% de las personas con discapacidad tienen ingresos por menos de la línea de bienestar, es decir 4.6 millones de personas.

En el mes de mayo del presente, el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República emitió una serie de datos a través de su publicación “Mirada Legislativa”, de los cuales se citan los siguientes:

• En México no hay registros estadísticos que permitan hacer un seguimiento en el tiempo de los montos de personas en condición de discapacidad.

• La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014 registró tasas de discapacidad mayores a las registradas por el Censo Nacional de Población y Vivienda 2010.

• En 2014, el porcentaje de población con discapacidad fue de 6%, lo cual significa 7.2 millones de personas.

• El porcentaje de personas con dificultades leves o moderadas para realizar actividades básicas fue de 13.2%, lo que representa un monto de casi 16 millones de personas.

• Las mujeres y los adultos mayores muestran la mayor proporción de discapacidad y de dificultad para realizar actividades básicas.

• Entre la población con discapacidad no económicamente activa, en 2014 la mayor parte se dedicaba a los quehaceres del hogar (42%), 31% se encontraba discapacitada [incapacitada] de manera permanente para trabajar, 13% estaba pensionado o jubilado y solamente 3% estaba estudiando.

• La principal fuente de ingresos de la población con discapacidad de 15 años y más fue el trabajo, 40% de-

claró esta fuente, seguida por los programas de gobierno (39%) y por motivo de jubilación o pensión (22%). Por sexo, los hombres declararon trabajo como el origen principal de sus ingresos (50%), seguido por los programas de gobierno (30%) y la jubilación o pensión (22%). En el caso de las mujeres fueron los programas de gobierno la principal fuente de percepciones (48.4%), en segundo lugar, los ingresos por trabajo (30.1%) y tercero la ayuda de otras personas que viven fuera o dentro del país (24%)

Un trabajo particularmente enriquecedor, aun considerando que tiene un lustro desde su publicación, es el Informe Mundial sobre Discapacidad, publicado por la ONU en colaboración con el Banco Mundial, el cual aborda diversos escenarios sobre la discapacidad y su impacto en las personas y la sociedad en general, del cual se cita lo siguiente:

Según la Encuesta Mundial de Salud, cerca de 785 millones de personas (15,6%) de 15 años y más viven con una discapacidad, mientras que el proyecto sobre la Carga Mundial de Morbilidad estima una cifra próxima a los 975 millones (19,4%). La Encuesta Mundial de Salud señala que, del total estimado de personas con discapacidad, 110 millones (2,2%) tienen dificultades muy significativas de funcionamiento, mientras que la Carga Mundial de Morbilidad cifra en 190 millones (3,8%) las personas con una “discapacidad grave” (el equivalente a la discapacidad asociada a afecciones tales como la tetraplejia, depresión grave o ceguera). Solo la Carga Mundial de Morbilidad mide las discapacidades infantiles (0-14 años), con una estimación de 95 millones de niños (5,1%), 13 millones de los cuales (0,7%) tienen “discapacidad grave”.

La discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables. Los resultados de la Encuesta Mundial de Salud indican que **la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países de ingresos bajos que en los países de ingresos más elevados**. Las personas en el quintil más pobre, las mujeres y los ancianos también presentan una mayor prevalencia de la discapacidad (4). **Las personas con pocos ingresos, sin trabajo o con poca formación académica tienen mayor riesgo de discapacidad**. Los datos de las encuestas a base de indicadores múltiples en países seleccionados ponen de manifiesto que **los niños de las familias más pobres y los que pertenecen a grupos étnicos minoritarios presentan un riesgo significativamente mayor de discapacidad que los demás niños** (5) (OMS, 2011)

El Informe aporta pruebas sustanciales de los obstáculos a que se enfrentan, como los siguientes:

- **Políticas y normas insuficientes.** La formulación de políticas no siempre tiene en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, o bien no se hacen cumplir las políticas y normas existentes. Por ejemplo, en lo referente a las políticas educativas inclusivas, una revisión de 28 países que participaron en la Iniciativa Vía Rápida de Educación para Todos comprobó que 18 de ellos proporcionaban muy poca información sobre las estrategias propuestas para incluir a los niños con discapacidad en las escuelas, o no mencionaban en absoluto la discapacidad o la inclusión (6). Un déficit habitual en las políticas educativas es la falta de incentivos económicos y de otro tipo orientados a que los niños con discapacidad acudan a la escuela, así? como la falta de servicios de apoyo y protección social para los niños con discapacidad y sus familias. (OMS, 2011)

- **Financiación insuficiente.** Los recursos asignados a poner en práctica políticas y planes son a menudo insuficientes. La falta de financiación efectiva es un obstáculo importante para la sostenibilidad de los servicios, sea cual sea el nivel de ingresos del país. Por ejemplo, en los países de ingresos altos, entre el 20 y el 40% de las personas con discapacidad no tienen cubiertas sus necesidades de asistencia para las actividades cotidianas (13–18). En muchos países de ingresos bajos y medianos, los gobiernos nacionales no pueden proporcionar servicios adecuados, y los proveedores comerciales de servicios no están disponibles o no son financieramente asequibles para la mayoría de las familias. Un análisis de la *Encuesta Mundial de Salud* de 2002-04 en 51 países señaló? que las personas con discapacidad tenían más dificultades que las personas sin discapacidad para obtener exenciones o reducciones de los costos de atención de salud (OMS, 2011)

- **Falta de accesibilidad.** Muchos edificios (incluidos los lugares públicos) y sistemas de transporte y de información no son accesibles a todas las personas. La falta de acceso al transporte es un motivo habitual que desalienta a las personas con discapacidad a buscar trabajo o que les impide acceder a la atención de salud. Los informes de los países que tienen leyes sobre la accesibilidad, aun en el caso de que éstas tengan una antigüedad de 20-40 años, confirman un bajo nivel de cumplimiento (19–22). Se dispone de poca información en formatos accesibles, y no se satisfacen muchas necesidades de co-

municación de las personas con discapacidad. Las personas sordas a menudo tienen problemas para acceder a un servicio de interpretación en lengua de señas: una encuesta efectuada en 93 países puso de manifiesto que 31 de ellos no tenían ningún servicio de interpretación, mientras que 30 países tenían 20 o menos intérpretes cualificados (23). Las personas con discapacidad, en comparación con las no discapacitadas, tienen tasas significativamente más bajas de uso de tecnologías de información y comunicación, y en algunos casos es posible incluso que no puedan acceder a productos y servicios tan básicos como el teléfono, la televisión o la Internet. (OMS, 2011)

Todos estos datos hacen evidente un rezago, en el que se encuentran las personas con discapacidad, pero sobre todo que es el entorno quienes las excluye, es decir la omisión de la sociedad respecto a la inclusión es el principal reto que se debe adoptar para garantizar el acceso a los derechos humanos de las personas con discapacidad y en consecuencia incorporarlos al desarrollo.

La Iniciativa propone en primer término incorporar las acciones necesarias para la actuación de las autoridades respecto a los principios de inclusión y accesibilidad.

El principio de inclusión es una innovación dentro del marco jurídico nacional que ya se ha propuesto ante el Pleno de la Cámara de Senadores, que, de manera enunciativa y no limitativa, pretende dirigir el accionar de la política pública en México sobre la inclusión de las personas con discapacidad, de acuerdo a las siguientes directrices:

1. El Estado reconoce que la Discapacidad es una condición que conjuga las características físicas, sensoriales, intelectuales o psicosociales de las personas, con una omisión por parte de la sociedad, lo que resulta en una interacción restringida de las mismas con su entorno, lo que tiene como consecuencia un acceso limitado a sus derechos humanos.
2. El Estado en el momento de generar alguna política pública comprende que las personas con discapacidad requieren ciertos ajustes para acceder a sus derechos en igualdad de condiciones. Si esta premisa se ignora con frecuencia las personas con discapacidad estarán en desventaja frente a sus pares con discapacidad.
3. El Estado debe reducir las acciones asistenciales, para enfocarse en el diseño y desarrollo de políticas públi-

cas que promuevan el empoderamiento de las personas con discapacidad, con autonomía e independencia.

4. El Estado tendrá siempre la atribución de consultar a las personas con discapacidad y las organizaciones que los representan, en todos los procesos de diseño y ejecución de políticas públicas, sea que estén enfocadas directamente a este grupo social o que realicen acciones compensatorias dentro las políticas habituales para incluirlas en las mismas.

La importancia del Principio de Inclusión como una acción afirmativa dentro de la Carta Magna puede situarse dentro de la siguiente cita:

En efecto, con la implementación de las acciones positivas se busca la igualdad de oportunidades y de resultados a través de la superación del estado de minusvaloración. Un primer presupuesto que legitime a nivel constitucional la implantación de acciones positivas debe verse reflejado por lo menos a través de dos condiciones: a) Presunción de que la discriminación se verifica en la realidad a través de mandatos específicos de no discriminación, b) **Inclusión constitucional de una cláusula específica de igualdad material o sustancial. Es necesario un mandato que establezca que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que integra, sean reales y efectivas.** Debe ser así, en principio, porque las medidas de acción positiva operan en un doble sentido. Por un lado, consisten en remover obstáculos y por otro, deben promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva en atención a la función social y prestacional del derecho y del Estado. Es decir, el ordenamiento jurídico debe instalarse en una posición política que permita la igualdad sustancial a través de decisiones concretas. (Victoria, 2015)

Ahora bien, el Principio de Inclusión se discute actualmente en las Comisiones del Senado de la República, pero sin duda es fundamental que la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad, exponga sus alcances, debido a que es destinataria directa de la aplicación de dicho principio.

Recordando que la fracción VI del artículo 5 de la Ley en comento, contiene a la Inclusión como un principio rector, sin embargo, no describe su aplicación general dentro de las políticas públicas, es decir la ciencia jurídica describe a

los principios como directrices de carácter ontológico o axiológico que deben observar las acciones de aplicación del derecho, en particular el principio de inclusión se inserta como las consideraciones mínimas para efectuar acciones afirmativas destinadas a las personas con discapacidad.

La construcción de este principio enfocado a una igualdad sustantiva entre las personas con discapacidad y sus pares sin discapacidad, es parte de los objetivos que persigue la Iniciativa, fundamentalmente reconocer que la igualdad requiere en ciertos instantes un trato desigual hacia los desiguales que no debe considerarse una forma de discriminación sino por el contrario situarse de acuerdo a la siguiente cita:

[...] el principio de igualdad nos indica que, si entre dos personas existen diferencias irrelevantes, entonces debemos darles un tratamiento igual, pero también nos exige que, si esas personas mantienen diferencias relevantes, entonces el tratamiento que el ordenamiento jurídico otorgue también debe ser distinto. No se trata de otra cosa sino de la conocida fórmula expresada por Aristóteles en *La Política* Cuando afirmaba lo siguiente: «Parece que la justicia consiste en igualdad, y así es, pero no para todos, sino para los iguales; y la desigualdad parece ser justa y lo es, en efecto, pero no para todos, sino para los desiguales». (Victoria, 2015)

Esta afirmación ha sido discutida en el seno del Comité sobre Derechos Humanos de la ONU, aceptando que este trato desigual no constituye una forma de discriminación siempre y cuando se considere lo siguiente:

[...], no es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos, ciertas distinciones pueden estar justificadas para dar preferencia a determinados sectores desfavorecidos de la población. En todos los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por México y en la legislación nacional se reconoce que el disfrute de derechos en condiciones de igualdad no se equipara a la identidad de trato en toda circunstancia

[...]

En este mismo sentido, el Comité “observa que no toda diferenciación de trato constituirá una discriminación, si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos y lo que se persigue es lograr un propósito legítimo en vir-

tud del Pacto [Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales]”. En relación con esto la Corte IDH señala que no habrá discriminación si una distinción de tratamiento esta? orientada legítimamente, es decir, si no conduce a situaciones contrarias a la justicia, razón o a la naturaleza de las cosas. De ahí? que no pueda afirmarse que exista discriminación en toda diferencia de tratamiento del Estado frente a la persona, siempre que esa distinción parta de supuestos de hecho sustancialmente diferentes y que expresen de modo proporcionado una fundamentada conexión entre esas diferencias y los objetivos de la norma, los cuales no pueden apartarse de la justicia o la razón, no pueden perseguir fines arbitrarios, caprichosos, despóticos o que de alguna manera repugnen a la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana. El mismo organismo indica que debe aplicarse el principio de igualdad de oportunidades en el sentido de que “hay que tratar desigual a los desiguales, para convertirlos en iguales”. (CONAPRED, 2013)

En este sentido el principio de inclusión enfocado a las personas con discapacidad, relativiza la sustantividad de acuerdo a las necesidades específicas de este sector social, es decir resuelve la omisión a la que se han enfrentado por décadas, a través de una toma de conciencia en las autoridades.

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4 en particular sus numerales 1⁴ y 4,⁵ la armonización legislativa es una acción fundamental para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad e igualmente en el numeral 4, se aborda la necesidad de ampliar sustantivamente el principio *pro persona*⁶ contenido en el Artículo 1º Constitucional, párrafo segundo.

Es decir, la operación del principio de inclusión de las personas con discapacidad, está directamente relacionado con la igualdad sustantiva y el principio *pro persona*, el cual sin duda podrá convertirse en un modelo innovador de actuación por parte de las autoridades, convirtiéndose en la base para el diseño de acciones afirmativas a favor del desarrollo de las personas con discapacidad no sólo en México sino a nivel mundial.

La accesibilidad es un caso especial en el marco jurídico reconocida como principio en el artículo 3⁷ de la Convención y ampliada en su extensión como derecho en el artículo 9 de la forma siguiente:

Artículo 9 Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.⁸

La Observación General No. 2, respecto al artículo 9 “Accesibilidad”,⁹ en su numeral 11, expone que existen dos vías para la incorporación de la accesibilidad dentro del orden jurídico de la forma siguiente:

11. El artículo 9 de la Convención consagra claramente **la accesibilidad como la condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente, participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad y disfrutar de manera ilimitada de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás. La Convención no crea nuevos derechos; de hecho, la accesibilidad no debe considerarse como un nuevo derecho.** Como se indica en la introducción, algunos de los instrumentos fundamentales de derechos humanos reconocen el derecho de acceso: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 25 c)) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5 f)). Por tanto, la accesibilidad debe considerarse en el contexto del derecho de acceso, visto desde la perspectiva específica de la discapacidad. **Este es un enfoque ampliamente aceptado en el derecho comparado y se aplica en diferentes legislaciones nacionales sobre igualdad de oportunidades y prevención de la discriminación por motivo de discapacidad.**

[Texto alternativo: 11. Si bien durante las negociaciones acerca de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se señaló que **la intención no era crear nuevos derechos, de la lectura del texto del artículo 9 conjuntamente con la regla general de interpretación que figura en el artículo 31 de la Convención de Viena¹⁰ sobre el derecho de los tratados cabe concluir que la accesibilidad es, en realidad, un**

nuevo derecho. Si se lee el texto conforme al sentido corriente de los términos de la Convención, es evidente que establece obligaciones vinculantes para los Estados y, por consiguiente, derechos para las personas con discapacidad que no están incluidos en los otros tratados fundamentales de derechos humanos, aunque el artículo 25 c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 5 f) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial sí contienen importantes precedentes.]

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se cita que la accesibilidad ha sido incorporada como un derecho de acuerdo al artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en cuyo texto se lee:

Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.

Para tales efectos, el Consejo realizara? las siguientes acciones:

I. Coordinara? con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas;

II. Supervisara? la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y

III. Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, ten-

gan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.

La iniciativa propone una revisión de la accesibilidad como un principio activo en el ejercicio de todos los derechos y no solo enfocado a la comunicación, la vivienda o la movilidad, es decir la accesibilidad debe concebirse como una condición previa que incluya la elaboración de todos los bienes y servicios públicos bajo la estrategia de diseño universal, como un derecho *ex ante*, es decir que todo debe ser elaborado, modificado o rediseñado bajo este principio y que se incorpore el derecho a exigir ajustes razonables como una obligación *ex nunc*, donde se garantice el acceso de una persona en particular a un derecho en una situación específica.

En ese sentido se pronuncia por incorporar la accesibilidad como un principio general de la Ley, de forma que se conjugue con el principio de progresividad de forma que las autoridades la consideren en el diseño de la base mínima que supone la progresividad, la cual no debe restringirse por motivos económicos ni posponerse en su efectividad de acuerdo *De los Principios de Limburgo*,¹¹ relativos al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos que en su numeral 21 exponen

21. La obligación de “lograr progresivamente... la plena efectividad de los derechos” requiere que los Estados Partes actúen con toda la rapidez posible para lograr la efectividad de los derechos. Bajo ninguna circunstancia esto será? interpretado de manera que implique que los Estados tienen el derecho de aplazar indefinidamente esfuerzos destinados a asegurar la plena efectividad. Al contrario, todos los Estados Partes tienen la obligación de comenzar inmediatamente a adoptar medidas dirigidas a cumplir sus obligaciones bajo el Pacto.

[...]

25. Los Estados Partes tienen la obligación, independientemente de su nivel de desarrollo económico, de garantizar el respeto de los derechos de subsistencia mínima de todas las personas.

26. “Los recursos de que disponga” se refieren a los recursos con que cuenta un Estado así como también los recursos provenientes de la comunidad internacional mediante la cooperación y asistencia internacionales.

27. **Al determinar la adecuación de las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto, se tendrá en cuenta el acceso y uso equitativos y eficaces de los recursos disponibles.**

28. En la utilización de los recursos disponibles, se dará la debida prioridad a la efectividad de los derechos previstos en el Pacto, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar a toda la satisfacción de sus necesidades de subsistencia y la prestación de servicios esenciales.

Consolidado bajo la aplicación de las *Directrices de Maastricht*¹² que señalan con puntualidad la interpretación de los numerales anteriores brindando una exposición puntal sobre la obligación del Estado respecto a la base mínima razonable de donde debe partir la política pública:

10. En muchos casos, la mayoría de los Estados pueden cumplir dichas obligaciones sin mayores dificultades y sin que esto tenga implicaciones significativas en cuanto a los recursos. En otros casos, sin embargo, la plena realización de los derechos puede depender de la disponibilidad de los recursos financieros y materiales adecuados. No obstante, de conformidad con los Principios de Limburgo 25-28, y tal como lo reafirma la jurisprudencia evolutiva del Comité¹³ de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, **la escasez de recursos no exime a los Estados de ciertas obligaciones mínimas esenciales en la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales.**

Es entonces que si consideramos a la accesibilidad como una condición necesaria e indispensable para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, sin la cual no tienen acceso pleno a la educación, el trabajo y la movilidad prerrogativas indispensables para la subsistencia, entonces se les está negando lo dispuesto en el numeral 25 de los Principios de Limburgo, citado anteriormente o si incluso se privilegiara el acceso a ciertos derechos se rompería con los principios de universalidad e interdependencia de los derechos humanos consagrados en el artículo 10. constitucional.¹³ Por lo que la accesibilidad debe considerarse como un principio de máxima aplicación para el acceso a los derechos humanos,

Por lo que se propone adicionar la accesibilidad como principio de acuerdo a la Convención y establecer una máxima aplicación general reformando el artículo 16 de la Ley en comentario.

En este sentido, es necesario incorporar dos acciones pendientes que la Ley aún no considera, pero que la sociedad ha manifestado en diversas ocasiones, en primer lugar, la necesidad de contar con asistencia personal residencial y con animales de asistencia, ambos de alguna manera subrogados por el Estado o favoreciendo su incorporación como servicios públicos, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 19¹⁴ y 20¹⁵ de la Convención. En este sentido se pretende incorporar la figura de la asistencia humana y animal definiéndola como una acción de accesibilidad necesaria para que las personas con discapacidad puedan vivir en comunidad y moverse con independencia.

Es importante señalar que esta acción no está considerada en los servicios de seguridad social que proporciona el Estado, ni tampoco se dispone de una estrategia a nivel nacional para capacitar a las personas interesadas en desempeñar estas tareas de manera remunerada.

Igualmente existe una relación histórica sobre el uso de animales de asistencia, preferentemente perros que sirven en diversas tareas de apoyo para personas con discapacidad visual, auditiva o de movilidad reducida. No existen programas públicos que atiendan esta necesidad, dejando su implementación a la sociedad civil organizada.

En segundo lugar, es necesario reconocer que un aspecto fundamental de la accesibilidad es la igualdad en cuanto a la comunicación y el acceso a la información y como un elemento fundamental se consideran una diversidad de medios para acceder a estos derechos, de forma general se integran en la Ley, la Lengua de Señas Mexicana y el Sistema de Escritura Braille, pero se pueden concebir otros medios de comunicación algunos propios de la adaptación particular de las personas con discapacidad para la interacción en su entorno, lo cual puede considerarse como un ajuste razonable. Es por ello que la Iniciativa considera fundamental que las personas con discapacidad tengan el derecho a elegir la forma de comunicación que mejor les convenga y que las autoridades respeten este derecho de acuerdo a lo estipulado en la fracción XXII Ter, del artículo 9 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.¹⁶

Finalmente, las personas con discapacidad por diversas razones son institucionalizadas, sea en casas de asistencia, asilos, refugios o clínicas psiquiátricas, incluso los denominados “anexos” para personas con adicciones, en algunas ocasiones en contra de su voluntad y sin posibilidad de

ser reintegrados a su comunidad, es necesario que la Ley considere ciertas acciones necesarias para garantizar la dignidad inherente a las personas con discapacidad que por diversas situaciones requieran la asistencia social o tratamientos de salud mental, respetando lo estipulado en la Convención.

Es por lo antes expuesto y de acuerdo a los artículos citados en el proemio que se presenta ante esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se **adicionan** la fracción IV del artículo 2, recorriéndose al inmediato posterior, el segundo párrafo del artículo 3 con las fracciones I a IV, los artículos 7 Bis y 7 Ter, las fracciones IV y V del artículo 17, el artículo 17 Bis y el artículo 20 Bis; y se reforman el párrafo segundo del artículo 4, la fracción III del artículo 7 y el primer párrafo del artículo 16, todos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I – III...

IV. Asistencia Personal: Es el servicio personal que ayuda a realizar las actividades cotidianas y de cuidado personal a una persona con discapacidad dificultad para realizarlas por sí misma, de acuerdo a un contrato de servicios o por vía voluntaria, el cual cumple con la capacitación y certificación para realizar esta actividad.

V...

Artículo 3. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

Las autoridades en el ámbito de sus competencias están obligadas a promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, a través del principio de inclusión, observando de

manera enunciativa y no limitativa las siguientes atribuciones:

I. Reconocer que la discapacidad es una condición derivada de la omisión por parte de la sociedad, lo que resulta en una interacción restringida con el entorno y un acceso limitado a los derechos humanos, por parte de las personas con discapacidad.

II. Adoptar en cualquier acción o decisión lo necesario para garantizar la accesibilidad necesaria y suficiente, para que todas las personas accedan a sus derechos en igualdad de condiciones.

III. Promover las acciones encaminadas al empoderamiento, respetando el principio de autonomía individual, por encima de las acciones de carácter asistencial.

IV. Respetar la obligación de consultar a las personas con discapacidad y las organizaciones que los representan, en todos los procesos de diseño y ejecución de acciones y políticas públicas, garantizando el principio de participación plena y efectiva.

Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno **inaccesible**, intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

...

Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y

servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

I – II...

III. Elaborar e implementar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, en lo que corresponda, programas de educación, capacitación, formación y especialización para la salud en materia de discapacidad y **asistencia personal**, a fin de que los profesionales de la salud y **servicios relacionados a la asistencia y cuidado personal**, proporcionen a las personas con discapacidad una atención digna y de calidad, sobre la base de un consentimiento libre e informado;

IV...

Artículo 7 Bis. La Secretaría de Salud promoverá la asistencia personal residencial en el marco de los servicios de salud y seguridad social que brinda el Estado, para tal fin diseñará y ejecutará programas de capacitación, certificación y de índole administrativo para subsrogar dichos servicios a la población.

Artículo 7 Ter. Queda prohibido el internamiento involuntario de personas con discapacidad en centros de asistencia social, refugios, albergues o clínicas de salud mental. Las personas con discapacidad que requieran tratamiento médico, psicológico o de cualquier índole que implique su internamiento deberán ser consultadas y conocer el periodo de internamiento y los tratamientos necesarios.

Las casas de asistencia social, asilos, refugios o cualquier otra de índole similar deberán respetar la dignidad de las personas con discapacidad, evitando cualquier trato inhumano o degradante, privilegiando su reinserción a la comunidad.

Queda prohibida la esterilización forzada de mujeres y niñas con discapacidad.

Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal **como una condición previa y necesaria para acceder a la vivienda, la movilidad, la educación, la cultura, el turismo, el transporte público, la información, las comunicaciones y cualquier otro**

bien o servicio público o de carácter público, así como a los edificios e instalaciones públicas y privadas, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones **de igualdad, autonomía, independencia, dignidad y seguridad.**

Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

I – III...

IV. Que sea obligatoria la elaboración de la infraestructura, equipamiento y el entorno urbano a través de la estrategia de diseño universal.

V. Que las personas con discapacidad tengan el derecho de solicitar ajustes razonables.

Artículo 17 Bis. Las personas con discapacidad tienen derecho a la movilidad y a vivir de forma independiente en la comunidad, para garantizar este derecho las autoridades deberán facilitar la asistencia personal residencial, a través de servicios subrogados de seguridad social o subsidios.

Las autoridades otorgarán facilidades, subsidios y financiamientos para que las personas con discapacidad puedan adquirir las ayudas técnicas necesarias para movilizarse y vivir de forma independiente.

Así mismo, las autoridades promoverán y facilitarán a las personas con discapacidad la adquisición de animales de asistencia, promoviendo y dando facilidades a las organizaciones de la sociedad civil que entrenen y críen animales de asistencia.

Artículo 20 Bis. Las personas con discapacidad tendrán el derecho de elegir la forma de comunicación que les convenga. Todas las autoridades tienen la obligación de respetar este derecho.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Iniciativa
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I – III...</p> <p>IV. (No hay correlativo)</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I – III...</p> <p>IV. Asistencia Personal: Es el servicio personal que ayuda a realizar las actividades cotidianas y de cuidado personal a una persona con discapacidad dificultad para realizarlas por sí misma, de acuerdo a un contrato de servicios o por vía voluntaria, el cual cumple con la capacitación y certificación para realizar esta actividad.</p>
<p>Artículo 3. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.</p> <p>(No hay correlativo)</p>	<p>Artículo 3. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.</p> <p>Las autoridades en el ámbito de sus competencias están obligadas a promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, a través del principio de inclusión, observando de manera enunciativa y no limitativa las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Reconocer que la discapacidad es una condición derivada de la</p>

	<p>omisión por parte de la sociedad, lo que resulta en una interacción restringida con el entorno y un acceso limitado a los derechos humanos, por parte de las personas con discapacidad.</p> <p>II. Adoptar en cualquier acción o decisión lo necesario para garantizar la accesibilidad necesaria y suficiente, para que todas las personas accedan a sus derechos en igualdad de condiciones.</p> <p>III. Promover las acciones encaminadas al empoderamiento, respetando el principio de autonomía individual, por encima de las acciones de carácter asistencial.</p> <p>IV. Respetar la obligación de consultar a las personas con discapacidad y las organizaciones que los representan, en todos los procesos de diseño y ejecución de acciones y políticas públicas, garantizando el principio de participación plena y efectiva.</p>
<p>Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos</p>	<p>Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos</p>

<p>favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.</p> <p>Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.</p>	<p>favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.</p> <p>Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno inaccesible, intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.</p>
<p>Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I – II...</p> <p>III. Elaborar e implementar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, en lo que corresponda, programas de educación, capacitación, formación y especialización para la salud en materia de discapacidad, a fin de que los profesionales de la salud proporcionen a las personas con discapacidad una atención digna y de calidad, sobre la base de un consentimiento libre e informado;</p> <p>(No hay correlativo)</p>	<p>Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I – II...</p> <p>III. Elaborar e implementar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, en lo que corresponda, programas de educación, capacitación, formación y especialización para la salud en materia de discapacidad y asistencia personal, a fin de que los profesionales de la salud y servicios relacionados a la asistencia y cuidado personal, proporcionen a las personas con discapacidad una atención digna y de calidad, sobre la base de un consentimiento libre e informado;</p> <p>Artículo 7 Bis. - La Secretaría de Salud promoverá la asistencia personal residencial en el marco de</p>

	<p>los servicios de salud y seguridad social que brinda el Estado, para tal fin diseñará y ejecutará programas de capacitación, certificación y de índole administrativo para subrogar dichos servicios a la población.</p>
<p>(No hay correlativo)</p>	<p>Artículo 7 Ter. - Queda prohibido el internamiento involuntario de personas con discapacidad en centros de asistencia social, refugios, albergues o clínicas de salud mental. Las personas con discapacidad que requieran tratamiento médico, psicológico o de cualquier índole que implique su internamiento deberán ser consultadas y conocer el periodo de internamiento y los tratamientos necesarios.</p> <p>Las casas de asistencia social, asilos, refugios o cualquier otra de índole similar deberán respetar la dignidad de las personas con discapacidad, evitando cualquier trato inhumano o degradante, privilegiando su reinserción a la comunidad.</p> <p>Queda prohibida la esterilización forzada de mujeres y niñas con discapacidad.</p>
<p>Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.</p>	<p>Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal como una condición previa y necesaria para acceder a la vivienda, la movilidad, la educación, la cultura, el turismo, el transporte público, la información, las comunicaciones y cualquier otro bien o servicio público o de carácter público, así como a los edificios e instalaciones públicas y privadas, por lo que se deberán emitir normas,</p>

	lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones de igualdad, autonomía, independencia, dignidad y seguridad.
<p>Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I – III...</p> <p>IV. (No hay correlativo)</p> <p>V. (No hay correlativo)</p>	<p>Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I – III...</p> <p>IV. Que sea obligatoria la elaboración de la infraestructura, equipamiento y el entorno urbano a través de la estrategia de diseño universal.</p> <p>V. Que las personas con discapacidad tengan el derecho de solicitar ajustes razonables.</p>
(No hay correlativo)	<p>Artículo 17 Bis. Las personas con discapacidad tienen derecho a la movilidad y a vivir de forma independiente en la comunidad, para garantizar este derecho las autoridades deberán facilitar la asistencia personal residencial, a través de servicios subrogados de seguridad social o subsidios.</p> <p>Las autoridades otorgarán facilidades, subsidios y financiamientos para que las personas con discapacidad puedan adquirir las ayudas técnicas necesarias para movilizarse y vivir de forma independiente.</p> <p>Así mismo, las autoridades promoverán y facilitarán a las</p>

	personas con discapacidad la adquisición de animales de asistencia, promoviendo y dando facilidades a las organizaciones de la sociedad civil que entrenen y crien animales de asistencia.
(No hay correlativo)	<p>Artículo 20 Bis. - Las personas con discapacidad tendrán el derecho de elegir la forma de comunicación que les convenga. Todas las autoridades tienen la obligación de respetar este derecho.</p>

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados. Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, DOF: 05-02-1917, reformado DOF: 18-01-1934, disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

2 Campos Sánchez, J., Amparo en Revisión 120/2002, Los Tratados Internacionales en el Orden Jurídico Mexicano, SCJN, 2002, disponible en:

https://www.scjn.gob.mx/Cronicas/Cronicas%20del%20pleno%20y%20salas/cr_trat_int.pdf

3 Anexo Estadístico de Pobreza en México 2014, Coneval, consultado 3-12-15, disponible en:

http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2014.aspx

4 **Artículo 4.** Obligaciones Generales: 1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. DOF: 03-05-2008, disponible en:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5033826&fecha=02/05/2008

5 **Artículo 4.** Obligaciones Generales 4. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado. No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. DOF: 03-05-2008, disponible en:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5033826&fecha=02/05/2008

6 Artículo 1º: ...

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF: 05-02-1917, reformado DOF: 10-06-2011. Disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

7 Artículo 3 Principios generales Los principios de la presente Convención serán: ...f) La accesibilidad; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. DOF: 03-05-2008, disponible en:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5033826&fecha=02/05/2008

8 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. DOF: 03-05-2008, disponible en:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5033826&fecha=02/05/2008

9 Observación General No. 2, sobre el artículo 9: Accesibilidad, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CRPD/C/11/3, ONU, 2013.

10 Artículo 31 Regla general de interpretación

1. Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de éstos y teniendo en cuenta su objeto y fin.

2. Para los efectos de la interpretación de un tratado, el contexto comprenderá?, además del texto, incluidos su preámbulo y anexos:

a) todo acuerdo que se refiere al tratado y haya sido concertado entre todas las partes con motivo de la celebración del tratado;

b) todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de la celebración del tratado y aceptado por las demás como instrumento referente al tratado.

3. Juntamente con el contexto, habrá de tenerse en cuenta:

a) todo acuerdo ulterior entre las partes acerca de la interpretación del tratado o de la aplicación de sus disposiciones;

b) toda práctica ulteriormente seguida en la aplicación del tratado por la cual conste el acuerdo de las partes acerca de la interpretación del tratado;

c) toda norma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes.

4. Se dará a un término un sentido especial si consta que tal fue la intención de las partes.

Convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales. DOF: 11-01-1988.

11 Principios de Limburgo sobre la aplicación del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1986; disponible en:

<http://www.cc.gob.gt/ddhh2/docs/Instrumentos/Internacional/Limburgo.pdf>

12 Directrices de Maastricht sobre Violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 1997, disponible en:

<http://www.pgjdf.gob.mx/alterna/temas/4-6-1/fuentes/3-A-7.pdf>

13 Artículo 1o. [...] Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF: 05-02-1917, reformado DOF: 10-06-2011. Disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

14 Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

[...]

b) **Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad** y para evitar su aislamiento o separación de ésta;

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. DOF: 03-05-2008, disponible en:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5033826&fecha=02/05/2008

15 Artículo 20 Movilidad personal

Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

[...]

b) **Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal** e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. DOF: 03-05-2008, disponible en:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5033826&fecha=02/05/2008

16 **Artículo 9.-** [...] Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

...

XXII. Ter. La denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, DOF: 11-06-2003, reformado DOF: 20-03-2014. Disponible:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_011216.pdf

Bibliografía

CONAPRED. (2013). *Fundamentos de la Armonización Legislativa con Enfoque Antidiscriminatorio* (Vol. 1). México, Distrito Federal, México: Consejo Nacional para Prevenir al Discriminación.

OMS. (2011). *Informe Mundial Sobre la Discapacidad*. (B. Mundial, Ed.) Malta, Chipre: Organización Mundial de la Salud.

Victoria, J. A. (2015). *Hablemos sobre Discapacidad y Derechos Humanos*. (C. d. Diputados, Ed.) México, Distrito Federal, México: CE-DIP.

Dado en el Pleno de sesiones de la Comisión Permanente, a los cuatro días del mes de enero de 2017.— Senadora Yolanda De la Torre Valdez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la Cámara de Senadores.

LEY DE HIDROCARBUROS Y LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Hidrocarburos, y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por el senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Benjamín Robles Montoya, senador de la República de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa en la que se propone que el precio de competencia de la gasolina se fije en 10 pesos, lo anterior al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Antecedentes

Durante la administración del presidente Felipe Calderón se estableció la política de incrementos mensuales a los precios de las gasolinas que se conocieron como gasolina-

zos. Los incrementos fueron de 0.8 centavos y al inicio de la administración de Enrique Peña Nieto llegaron a 0.11 centavos de pesos mensuales. Posteriormente en enero de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinaría hacer un solo aumento, fijando la gasolina magna en 13.57 pesos por litro, la premium en 14.38 pesos y el diésel en 14.20.

A pesar que durante todo el año de 2015, el costo de la gasolina en la Costa del Golfo de Estados Unidos de América (EUA) fue menor que el costo de la gasolina en México nunca SHCP bajó el precio de la gasolina. De acuerdo a información de la Administración de Información de Energía (EIA) en ese país, el costo de la gasolina regular (similar a la magna de aquí) el 9 de noviembre de ese año fue de 9.17 pesos por litro, si se toma en cuenta el tipo de cambio de 16.75 pesos por dólar.

Para 2016 la SHCP aplicó una metodología del cálculo del precio de la gasolina consistente en sumar cuatro componentes. El precio de referencia internacional; los costos de transporte y otros; un tercer componente que serían los IEPS y un cuarto que fueron los Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS) estatales. Además consideró una banda de precios mínimos y máximos. Aunque en enero de 2016 hubo una disminución del precio de la gasolina sólo fue para vender la ilusión que “había un efecto positivo por la reforma energética” porque en diciembre los precios llegaron al límite superior de la banda con valores de 13.98 pesos el litro de la magna; 14.81 para la premium y 14.63 para el diésel.

En ese mismo año, el cálculo del IEPS a las gasolinas fue incluido en el precio como una cuota fija: 4.16 pesos por litro para la magna, 3.52 pesos para la premium y 4.58 pesos en el diésel.

Al dar a conocer los nuevos precios que regirán para 2017, la SHCP consideró similar metodología a la de 2016; pero con la novedad que sólo se consideraría un “precio máximo” dado el adelanto de la liberalización de los precios programada para 2018. Este criterio también se aplicará a las 90 regiones gasolineras que se crean, donde en cada una de ellas habrá un “precio máximo” inicial, a partir de una tabla que se dio a conocer. Los nuevos precios con que se inicia 2017 son para la magna 15.99 el litro; para la premium 17.79 y para el diésel 17.05. Y además, a partir de febrero la fijación del precio máximo será diariamente en todas las regiones.

Por otra parte, se tiene que en promedio en el país se venden 100 millones de litros de magna al día; 23 millones de premium y 60 millones de diésel, según la Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros (Amegas), con datos de Petróleos Mexicanos (Pemex).

En el año 2016, lo que esperaba recaudar el gobierno federal eran 223 mil 522 millones de pesos por concepto de IEPS a combustibles. Lo que constituye casi 5 por ciento de los ingresos totales de 4.7 billones de pesos considerados en la ley. Adicionalmente, la SHCP explicó mediante un comunicado que en el nuevo cálculo del precio de los hidrocarburos para 2017 no había aumento de los IEPS.

En 2016, la SHCP mantuvo los precios dentro de la banda, aunque reconoció que “hablando del precio real, hay dos factores que pueden determinar el precio de las gasolinas: uno es el de referencia de la Costa del Golfo de EU, que depende del petróleo, y también está el tipo de cambio, otro factor”.

Consideraciones

1. En la parte de los artículos transitorios de la Ley de Ingresos aprobada recientemente, en el décimo segundo artículo, a la letra dice:

“Décimo Segundo. Durante 2017 y 2018 los precios al público de las gasolinas y el diésel se determinarán de conformidad con lo siguiente:

I. La Comisión Reguladora de Energía, tomando en cuenta la opinión que emita la Comisión Federal de Competencia Económica, establecerá el calendario para que durante los años de 2017 y 2018 **los precios al público se determinen bajo condiciones de mercado.** La calendarización mencionada se llevará a cabo por regiones del país y se dará a conocer en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

II. En las regiones del país, durante el tiempo en donde los precios al público de las gasolinas y el diésel no se determinen bajo condiciones de mercado conforme al calendario a que se refiere la fracción anterior, **la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los precios máximos** al público de las gasolinas y el diésel con base en lo siguiente:

a) Considerará el precio de la referencia internacional de los combustibles y, en su caso, las diferencias en la

calidad de los mismos, las diferencias relativas por costos de transporte entre regiones y las diversas modalidades de distribución y expendio al público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la metodología para determinar los precios máximos al público antes mencionados y el periodo de vigencia de los mismos a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

b) Emitirá un acuerdo en el que se especifique la región, los combustibles y el periodo de aplicación de los precios, mismo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación con anticipación al periodo durante el cual se aplicarán.

En las regiones del país que al 1 de enero de 2017 no se apliquen los precios al público de las gasolinas y el diésel bajo condiciones de mercado, se deberán publicar los precios máximos al público de los combustibles mencionados, a más tardar el 31 de diciembre de 2016”.

2. Con base en lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el día 27 de diciembre de 2016 el comunicado 193 “Metodología para la determinación de precios máximos de gasolinas y diésel así como precios máximos vigentes en enero de 2017”, donde se precisa que:

A partir de 2015, con el objetivo de poner al día nuestro mercado de gasolinas, México transitó de un modelo de precio único a un esquema de precio máximo. En 2016, con la finalidad de que este mercado refleje las condiciones internacionales, se adoptó un impuesto por litro, conocido como IEPS fijo.

Durante 2017, para continuar con este proceso, los precios máximos se determinarán por región y reflejarán los costos logísticos de Pemex, en los términos aprobados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Asimismo, durante el año se irá reduciendo el periodo entre ajustes para que, a partir de la tercera semana de febrero, éstos se lleven a cabo de manera diaria...

Los precios máximos regionales se determinarán mediante una fórmula transparente y objetiva donde se sumarán los tres componentes siguientes:

Los precios de referencia internacional de cada combustible. Esto representa el costo de adquirir los combustibles en el mercado internacional. El precio de refe-

rencia utilizado será el de los mercados de la costa del golfo de Estados Unidos. Este costo es común para todas las regiones del país, excepto por el ajuste por calidad que aplica para cada zona específica, de acuerdo a las normas ambientales aplicables.

Los costos de transporte, internación, flete y distribución de Pemex. Estos costos, aprobados por la Comisión Reguladora de Energía, varían para cada región.

Otros conceptos, incluyendo los impuestos aplicables y el margen comercial para las estaciones de servicio. Cabe destacar que no hay ningún incremento en los impuestos aplicables a los combustibles. Estos conceptos también son comunes entre regiones...

Los precios máximos ahora se ajustarán con una mayor frecuencia comparada con lo que se hizo en 2016. Se comenzará con un sólo precio máximo durante enero y hasta el 3 de febrero de 2017, para después en febrero hacer dos actualizaciones semanales en las primeras dos semanas del mes. A partir del sábado 18 de febrero se determinarán de manera diaria.

Asimismo, se informa que los precios promedio a nivel nacional vigentes del primero de enero al 3 de febrero de 2017 serán de \$15.99 para gasolina magna, \$17.79 para gasolina premium y \$17.05 para diésel, aunque es importante recordar que cada una de las 90 regiones tendrá sus propios niveles...

Estos precios máximos representan incrementos para las gasolinas magna, premium y el diésel de 14.2 por ciento, 20.1 por ciento y 16.5 por ciento respectivamente, con respecto al precio máximo observado en diciembre de 2016.

El incremento responde al aumento en los precios internacionales de los combustibles y no implica ninguna modificación o creación de impuestos. Los precios de las referencias internacionales para las gasolinas magna y premium, y el diésel, se elevaron de manera importante en el último cuatrimestre de 2016.

Los precios máximos estarán vigentes en tanto no se haya flexibilizado el mercado de combustibles en una región”

3. Con todo lo anterior, teniendo como justificación estos instrumentos legales, se acaba de anunciar y aplicar lo que

tradicionalmente se conoce como “otro gasolinazo”; en la práctica significa un verdadero colapso del ingreso familiar y una irritación social en ascenso exponencial. La práctica de usar a la gasolina como medio seguro de recaudación de impuestos viene por lo menos desde el gobierno de Felipe Calderón quien decretó un aumento mensual de la gasolina de 8 centavos de peso; luego Peña Nieto, en su primer año de gobierno hizo lo mismo al subirlo a 11 centavos, a pesar que el precio internacional de la gasolina siguió cayendo el precio de la gasolina internamente siguió subiendo. Este aumento se duplicó para 2015 y para 2016 se estableció la ecuación de formación de precios de gasolina pero considerando la referencia del precio internacional, y para el 2017, se decreta un aumento promedio de más de dos pesos por litro de hidrocarburos.

4. Tal como lo he referido en múltiples ocasiones, lo que en realidad estaba y está haciendo el gobierno, con este nuevo criterio, **es trasladar las depreciaciones del peso a la gasolina**. Así fue desde el primer momento en que los ingresos petroleros empezaron a reducirse, el camino más fácil fue dejar que se devaluara nuestra moneda y entonces por la misma cantidad de dólares que se genera por la propia venta al exterior del petróleo mexicano el gobierno tendría a la mano más pesos. Cuando esta práctica quedó insuficiente para el colapso de los ingresos, la estrategia se radicalizó para trasladar esas devaluaciones en forma directa al precio de la gasolina, cuya expresión específica es la ecuación o metodología de cálculo que la SHCP se ha inventado para dicho propósito.

Pero también ante el fracaso de la reforma energética, **el gobierno está cambiando el esquema de producir más gasolina buena y barata por el de comprarla en el exterior**, y comprarla a las empresas extranjeras residentes en México pero a precios internacionales. De hecho, ya se importa 60 por ciento de las gasolinas que se consumen y paralelamente el gobierno viene cerrando refinerías como parte de su política pública de exterminio de Pemex.

En este sentido, se puede observar en verdadera magnitud las promesas falsas del gobierno de Peña Nieto sobre los beneficios que según él traería la reforma energética incluyendo la reducción del precio de los hidrocarburos.

Lo lamentable y cínico de todo esto, es que la administración de Peña Nieto, le está cobrando al pueblo de México el fracaso de su modelo económico en cuanto a la defensa del bienestar general y más bien sigue beneficiando a un

grupo de transnacionales y creando más instrumentos y mecanismos que facilitan la corrupción por las imprecisiones metodológicas y legales como es el caso del esquema gasolinero de “precio máximo”.

5. Mantener el engaño, la burla al sentido común y el colapso económico simultáneamente ya generó un descontento general de empresarios, consumidores y la población en general. Entre las consecuencias inmediatas de esas medidas están la pulverización del salario de los trabajadores, así como del presupuesto municipal que se deteriorará por encima de 20 por ciento mientras el sector empresarial tendrá que volver a subir los precios: generándose así las condiciones de malestar que son necesarias para una situación de levantamiento popular, algo que se tiene que evitar de forma inmediata.

Por contradictorio que parezca, este régimen no necesita opositores agresivos o enérgicos que provoquen la reacción de la gente, más bien necesita opositores mesurados que puedan conducir el tremendo enojo y hartazgo hacia la construcción de una opción pacífica. Así lo demuestra la necedad mercantilista de subir los precios de la gasolina poniendo en negro la esperanza de un 2017 más próspero para todo el país.

Privatizan el petróleo y el sector energético; engañan a la población publicitando mejoras y bajas de tarifas; venden el país a los extranjeros y al final todavía quieren que sea el pueblo el que continúe pagando para engordar la canteira de los más ricos. A estas alturas es jugar con fuego, el gobierno está siendo irresponsable y esto es lo más grave. De todos los actores públicos es el propio gobierno el que menos parece tener interés de mantener la tranquilidad, la paz, la concordia.

Tenemos un gobierno que parece desear encender los ánimos y conociéndolo no parece tener buenas intenciones. Lo peor es que su doble moral provoca y censura; provoca y tiene el aparato estatal a su servicio para sancionar a quienes se atrevan a responderle, lo que es un verdadero peligro para México.

6. Este tipo de gasolinazos se tienen que detener inmediatamente, para lo cual se debe elaborar cambios y mejoras a la metodología que la Secretaría de Hacienda ha creado para el cálculo de los precios de las gasolinas. Se debe permitir preservar el poder adquisitivo del ingreso familiar, sobre todo cuando se tiene un 80 por ciento de la población

en situación de pobreza; cuando tenemos decenas de comunidades con altos índices de marginación en la mayoría de los estados.

No sólo se debe de evitar agravar la empobrecida situación económica de millones de familias, sino también hay poblaciones enteras que deben tener acceso a mayores ingresos federales sobre todo si están en las áreas petroleras por ello es necesario duplicar el porcentaje que se le destina procedente del importe recaudado sobre gasolina; así mismo reducir el IEPS a las gasolinas que en realidad son injustificados, su aplicación ha sido para impedir el progreso de Pemex. Y a este momento ya no hay una sola justificación para mantener altos los IEPS a los hidrocarburos; más bien éstos deben de ser aplicados directamente a las empresas transnacionales que quieren operar en México.

Por ello, en mi calidad de senador por el estado de Oaxaca, asumiendo la voz de los intereses de la sociedad mexicana, presento la siguiente iniciativa por la que se propone que el precio de la gasolina se fije en 10 pesos, y que sea este valor el que determine la liberación de precios respecto a la competencia prevista para este año, ya que de mantenerla a un costo superior a los 18 pesos, la oferta para la población será a partir de ese monto y nunca uno menor como se ha propuesto el gobierno federal.

De esta forma, en caso de necesitar un reajuste el valor del combustible, que el gobierno federal lo tome de las reservas internacionales para el bienestar general, lo anterior considerando que como nunca en la historia moderna de México se han alcanzado más de 175 mil millones de dólares de reserva.

Debemos recordar que ese dinero de las reservas es generado por la economía nacional y por los mexicanos que se encuentran en el exterior, y no se están usando para beneficio de nuestra economía sino como una caja de ahorro para las crisis y falta de liquidez internacional de bancos con matrices extranjeras o para subsidiar al gobierno de los Estados Unidos comprándole sus bonos del Tesoro. Es decir lo que generamos con nuestro esfuerzo, es usado para intereses externos.

México vende a partir del 1 de enero una de las gasolinas más caras del mundo, lo que significa un verdadero colapso del ingreso familiar y una irritación social en ascenso exponencial.

La política recaudatoria del gobierno federal ha resultado fallida, la reforma energética que idealizó Peña Nieto fue una farsa, nada de los derivados del combustible e hidrocarburos ha disminuido su valor, al contrario, desde 2013, los precios al público de estos insumos han ido a la alza. Entonces, Peña Nieto y su política de devaluar nuestra moneda en forma directa al precio de la gasolina.

Por todo lo anterior resulta imperativo y de urgente resolución establecer los correctivos necesarios para establecer un precio de la gasolina de acuerdo al interés general. Mientras se logra crear el mecanismo que permita aprobar los precios adecuada y racionalmente, se propone lo siguiente:

En vista de lo anterior, y considerando que lo expuesto reviste una urgencia nacional, se pone a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se reforman el segundo párrafo del artículo 82 y el artículo decimotercero transitorio de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 82. La Comisión Reguladora de Energía expedirá disposiciones de aplicación general para la regulación de las actividades a que se refiere esta ley, en el ámbito de su competencia, incluyendo los términos y condiciones a los que deberán sujetarse la prestación de los servicios; al igual que la determinación de las contraprestaciones, precios y tarifas aplicables, entre otros.

La regulación de contraprestaciones, precios y tarifas que establezca la Comisión Reguladora de Energía, con excepción de las actividades de expendio al público de gas licuado de petróleo, gasolinas y diésel, cuyos precios se determinarán conforme a las condiciones de mercado, **sin poder aumentar su precio por litro en más de un 5 por ciento anual, buscando además que las variaciones en su precio sean proporcionales a las del salario mínimo vigente**, se sujetará a lo siguiente:

...

...

...

...

...

Decimotercero. La Comisión Reguladora de Energía continuará? sujetando las ventas de primera mano de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos a principios de regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de Petróleos Mexicanos, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados, para lo cual tomara? en cuenta, en lo que proceda, lo establecido en materia de precios en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. **Igualmente, la Comisión Reguladora de Energía deberá asegurar un tránsito armonioso de precios de a la liberalización de los mismos, tomando en cuenta los intereses del bienestar general.**

...

La comercialización que realicen personas controladas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, podrá realizarse en puntos distintos a los señalados en el párrafo anterior. Esta actividad también se sujetara? a regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de las citadas personas, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados. **De igual manera la Comisión Reguladora de Energía deberá asegurar un tránsito armonioso de precios como en el caso del párrafo anterior.**

La regulación de las ventas de primera mano incluirá la aprobación y expedición de los términos y condiciones generales, así como la expedición de la metodología para el cálculo de sus precios. En estas materias, se deberá observar la práctica común en mercados desarrollados de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y los precios deberán reflejar, entre otros, el costo de oportunidad y las condiciones y prácticas de competitividad en el mercado internacional de dichos productos, **así como la racionalidad para mantener el poder adquisitivo del ingreso familiar.**

...

...

Artículo Segundo. 1. Se adiciona el inciso c a la fracción II del artículo 28. **2.** En la fracción II inciso a del artículo decimosegundo transitorio se reforman los párrafos primero y segundo y se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto del mismo artículo. **3.** Se deroga el segundo párrafo del inciso b fracción segunda del artículo decimosegundo transitorio. **4.** Se deroga el artículo decimotercero transitorio, todos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio, para quedar como sigue:

Artículo 28. Los estados que no se adhieran al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán de la recaudación atribuible a sus respectivos territorios, conforme a las siguientes bases:

I.

a) ...

b) ...

c) ...

II. Del importe recaudado sobre gasolina:

a) 8 por ciento a las entidades federativas.

b) 2 por ciento a sus municipios.

c) 4 por ciento cuando se trate de municipios considerados con alta marginalidad

III. ...

a) ...

b) ...

c) ...

...

...

Decimosegundo. Durante 2017 y 2018 los precios al público de las gasolineras y el diésel se determinarán de conformidad con lo siguiente:

I. ...

II. ...

a) Se considerará el precio de la referencia internacional de los combustibles sólo como lo es. Una referencia. Sin obligación a considerar en el cálculo final del precio de los hidrocarburos. Sí deberá tomar en cuenta los costos de logística, incluyendo los costos de transporte, los costos de distribución y comercialización en los centros de consumo y las diversas modalidades de distribución y expendio al público, generando las condiciones para el abasto oportuno de dichos combustibles. Igualmente los costos de producción y los impuestos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la metodología para determinar los precios máximos al público y el periodo de vigencia de los mismos. **La metodología y precios deberán ser aprobados por una Comisión Nacional Especial de Precios de la Gasolina a más tardar el 31 de marzo del año 2017. Misma que será conformada por representantes de los sectores productivos nacionales, representantes legislativos del Congreso de la Unión.**

De no aprobarse la metodología propuesta por la Secretaría de Hacienda, está tendrá diez días hábiles para presentar las modificaciones respectivas manifestadas por la Comisión mencionada.

Asimismo, considerando que los aumentos de los precios de las gasolinas y del diésel durante los últimos tres años han tenido un fuerte componente relacionado a la depreciación del peso y no a los costos de producción; la referencia del precio internacional como componente del cálculo del precio de las gasolinas y el diésel no se considerará.

Adicionalmente a la metodología que se apruebe, el precio máximo para el año 2017 no deberá ser mayor a 10 pesos el litro. Y en caso que por los costos de importar gasolina, o por producción u otros sean mayores al propuesto –y mientras se construye alternativas de economía de escala para tener suficientes refinerías para satisfacer la demanda nacional– los faltantes deberán ser cubiertos con las reservas internacionales.

...

b) Emitirá un acuerdo en el que se especifique la región, los combustibles y el periodo de aplicación de los precios, mismo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación con anticipación al periodo durante el cual se aplicarán.

... (Se deroga)

III. ...

...

...

Decimotercero. **Se deroga**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 5 de enero de 2017.— Senador Benjamín Robles Montoya (rúbrica).»

Se remite a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, de la Cámara de Diputados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, diputada integrante de la LXIII Legislatura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción IV, así como el primer párrafo de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

La presente propuesta contempla incluir una definición legal a todos los sistemas de producción agroforestales y equiparlos, por encontrarse debidamente justificado, dotándola del mismo marco protector y de regulación que se ofrece a éste tipo de terrenos, por lo cual se modifican el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entendamos por agroforestales a los sistemas de producción agropecuaria que incorporan dentro de sus elementos el componente forestal, de manera que se logra un equilibrio productivo entre los bienes agropecuarios y los beneficios agregados de los sistemas forestales, generando beneficios adicionales a las familias campesinas y los derivados de la producción de servicios ecosistémicos o también llamados servicios ambientales.

Árboles de uso múltiple con especies naturales o inducidas de una altura superior a 5 metros y que no integren un monocultivo, que cuentan con una cubierta arbolada del cincuenta por ciento o más del área y en los cuales se realizan actividades agropecuarias, que se benefician de los efectos de la sombra y del clima de dicho ecosistema forestal.

En términos generales los sistemas agroforestales pueden considerar café, cacao y cultivos como mango, hule, con el propósito de beneficiar a todos ellos, específicamente nos abocaremos a los sistemas agroforestales cafetaleros, que se han visto afectados y que son sumamente importantes en términos socioeconómicos y ambientales en muchos estados de la República Mexicana.

Tan solo las fincas de café bajo sombra, que se ubican dentro de este agroecosistema, generan ingresos para más de tres millones de mexicanos y proporcionan múltiples servicios ambientales importantes para comunidades aledañas.

Pocos sistemas de producción son capaces de brindar beneficios económicos y ambientales simultáneamente. Es importante proteger estos beneficios, ya que cada año el deterioro ambiental en México cuesta entre 5 y 8% del PIB, mientras que se invierte sólo el 1% en la conservación de medio ambiente. Sin embargo, las zonas con producción agroforestal sufren de altos niveles de marginalización, mercados muy fluctuantes y transformaciones de otros usos de suelo más intensificados y menos sustentables.

Los sistemas agroforestales cafetaleros tienen cantidades variables de árboles, que se mantienen constantemente y se van renovando conforme se necesite. Los volúmenes de biomasa representan decenas de m³/ha y en conjunto suman varios millones de m³ de recurso forestal que se mantiene de manera permanente, son, o deberían ser, susceptibles de apoyo y de regulación por parte de la Conafor, órgano descentralizado de la Semarnat, cuyo objetivo es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes, programas, y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

En términos de servicios ambientales los sistemas agroforestales significan un aporte considerable que actualmente no está cuantificado dentro de los esquemas nacionales de reservorios de carbono, lo cual es a todas luces incorrecto. Además, hay cada vez más evidencia de la importancia de estos sistemas agroforestales en mantener hábitat y corredores biológicos para la biodiversidad, así como proporcionar servicios hidrológicos importantes.

Sin embargo, sólo está reconocido parcialmente el valor de dichos servicios en los Programas de Servicios Ambientales (PSA). Por su parte, la Sagarpa típicamente apoya a los cultivos sembrados debajo la cobertura arbolada en sistemas agroforestales pero ignora el potencial económico y de conservación es de estos árboles en sus programas. Finalmente, se debe mencionar la falta de protecciones legales adecuadas para la masa forestal de los sistemas agroforestales en México contribuye a su transformación acelerada a otros sistemas de producción más intensificados (caña, potreros, etc.) bajo la lógica del cambio de un cultivo a otro.

México tiene una larga y rica historia de producción agroforestal desde tiempos prehispánicos (Barrera et al. 1977; Gutiérrez 2006). Aunque existen un gran número de cultivos producidos bajo la sombra de árboles, hoy en día los principales sistemas agroforestales en México son el café (737 mil hectáreas), cacao (61.5 mil hectáreas) y vainilla (1,053 hectáreas). Dado su dominancia en términos de superficie aquí se enfoque principalmente en el café, sin embargo muchos de los beneficios de los agroecosistemas cafetales mencionados a continuación también estén brindados por estas y otras estrategias de producción agroforestal (Schroth et al. 2004; Montagnini 2006). Actualmente más de 500 mil productores en México cultivan el café en 4,500 comunidades de 391 municipios y 12 estados (Amecafé 2011; Sagarpa 2012). Sin embargo, en los esta-

dos de Chiapas, Veracruz, Oaxaca y Puebla se concentran 94% de la producción, 85% de la superficie y 83% de los productores de café. Este sector involucra exportaciones de alrededor de \$US 900 millones / año y contribuye a la economía nacional con \$20 mil millones de pesos por año. El sector cafetalero representa la principal fuente de ingreso para tres millones de mexicanos, en particular pequeños productores (promedio de 1.7 hectáreas) que producen principalmente café arábica, con comunidades indígenas importantes (66% de municipios) y con altos índices de marginación.

Los cafetales de sombra también son importantes en términos ambientales gracias a su estructura compleja y ubicación en la parte media alta de las cuencas del país. A diferencia de muchos otros países en América Latina que producen el café arábica bajo sombra monoespecífica o a pleno sol, el 95% del café en México se cultiva bajo sombra, principalmente en policultivos diversos (90%; Moguel y Toledo 1999; 2004), lo cual ayuda a conservar una gran parte de la biodiversidad y los servicios ambientales de bosques adyacentes (Pohlan et al. 2006; Manson et al. 2008; José 2009; De Clerk et al. 2012). La estructura y diversidad de los árboles de sombra en cafetales de México crea hábitats muy parecidos a aquellos en los bosques, lo cual significa que tienen un gran potencial de albergar especies de plantas y animales de estos ecosistemas (Perfecto et al. 1996; Moguel y Toledo 1999; Manson et al. 2008; Philpott et al. 2008). Manson et al. (2008) documentaron que los cafetales de sombra son capaces de conservar hasta el 84% del número de especies presentes en fragmentos de bosque nativo aledaños y que cada cafetal conserva un complemento distinto de esta biodiversidad. La capacidad de cafetales de fungir como hábitat para especies de bosque es particularmente importante en México donde sobresalen zonas cafetaleras con remanentes de bosque mesófilo de montaña (BMM). El BMM cubre menos que el 1% de la superficie total de México pero contiene entre 10 y 12% de todas las especies de plantas y animales que existen en México, muchos de ellos endémicos, haciéndolo uno de los ecosistemas más biodiversos por unidad de espacio en el país (Ramamoorthy et al. 1993; Challenger 1998). Con una distribución naturalmente fragmentada, una alta susceptibilidad al cambio climático, y altas tasas de transformación, el BMM es uno de los tipos de bosque tropicales más amenazados en México a nivel mundial (Toledo-Aceves et al. 2011; Hamilton et al. 2012). Se estima que en México más que la mitad de este frágil ecosistema ya ha sido reconvertido a otros usos de suelo en las últimas décadas (Challenger y Soberón 2008).

Aparte de su papel en proporcionar hábitat para especies del bosque, los cafetales de sombra en México tienen otras características que les ayuden conservar de la biodiversidad del bosque mesófilo de montaña y otros ecosistemas boscosos. Conforme avanza la deforestación, los remanentes de bosque típicamente se vuelven más pequeñas y aisladas, particularmente en paisajes dominados por usos de suelo muy intensificados y con estructuras simplificadas (e.g. pastizales, cultivos anuales, zonas urbanas, etc.; Forman 1995; Laurance y Bierregaard 1997; Challenger y Soberón 2008). A lo largo de los bordes de fragmentos de bosque que se encuentran en esta situación se notan cambios en la microclima incluyendo aumentos en los vientos y la temperatura y reducción en la humedad que puedan extender hasta cientos de metros a dentro de los fragmentos (Murcia 1995) y que puedan reducir aún más el hábitat disponible para especies de bosque y hasta provocar el deterioro general y el colapso de la estructura y redes ecológicas adentro estos remanentes de bosque (Laurance et al. 2001; Magrach et al. 2014). Por el otro lado, contar con la vegetación compleja de sistemas agroforestales en paisajes fragmentados puede facilitar el movimiento de animales, ayudar mantener corredores biológicos entre remanentes de bosque y minimizar la extinción de poblaciones locales de muchas especies de plantas y animales (Ricketts 2001; Chetkiewicz et al. 2006; Gilbert-Norton et al. 2010). Dado estos beneficios, cada vez más expertos a nivel regional y mundial están interesados en el fomento de los sistemas agroforestales como elemento clave para la conservación de la biodiversidad (Bhagwat et al. 2008; Chazdon et al. 2009; Chappell et al. 2013). En México, el fomento de manejos sustentables en sistemas agropecuarios, incluyendo la producción agroforestal, está volviendo ser un elemento clave en las políticas entorno al Corredor Biológico Mesoamericano y las Áreas Naturales Protegidas del país (Toledo 2005; Conabio 2007; Koleff et al. 2007).

Otro beneficio importante de los sistemas agroforestales es su capacidad de brindar múltiples servicios ambientales a comunidades aledañas y, de esta manera, asegurar su bienestar socioeconómico (Beer et al. 2003; José 2009; De Clerk et al. 2012). Los servicios ambientales son las condiciones y los procesos a través de los cuales los ecosistemas, y las especies que los comprenden, apoyan y sustentan a los seres humanos (Daily 1997). En años recientes, revisiones nacionales e internacionales han documentado el impacto de actividades humanas sobre estos servicios y los enormes costos asociados con su reemplazo (MEA 2005; Sarukhán et al. 2009). En México los costos del deterioro ambiental son muy altos, alcanzando una pérdida econó-

mica promedia de 7.36% del PIB durante el periodo 2003-2012 mientras que se invirtió sólo un promedio de 0.8% del PIB en la protección del medio ambiente durante el mismo periodo (Inegi 2014). Tomando el año 2012 como ejemplo, los costos del deterioro y degradación ambiental en México sumaron a 6.3% del PIB o \$985 mil millones de pesos. A continuación se describen varios servicios ambientales que los sistemas agroforestales como el café de sombra son capaces de proporcionar junto con otros ecosistemas boscosos:

Servicios hidrológicos: Los ecosistemas boscosos, sobre todo aquellos en zonas montañosas, pueden ayudar a regular la cantidad y calidad del agua proporcionada a comunidades aledañas (Manson 2004; Brauman et al. 2007; Bruijnzeel 2010). En zonas con mucha deforestación, el reemplazo de la masa forestal por otros usos de suelo resulta en un aumento del escurrimiento pluvial, más flujos pico en los ríos después de eventos de lluvia y menos infiltración en el subsuelo y recarga de los mantos acuíferos. Como resultado en zonas con mucha deforestación aumentan los ciclos de inundaciones y sequías (Robinson et al. 2003; Brown et al. 2005). Por el otro lado, ecosistemas boscosos tienen la capacidad de modificar el microclima en los cuerpos de agua y filtrar contaminantes, así mejorando la calidad del agua y minimizando problemas de erosión de suelos y azolvamiento (Dindaro et al. 2015; González et al. 2015).

Secuestro de carbono: Existe cada vez más evidencia de que las actividades humanas, en particular la quema de hidrocarburos, están contribuyendo al cambio climático global y que estos cambios tendrán un impacto importante en el bienestar socioeconómico de países como México (Pachauri et al. 2014). Ya que la deforestación está jugando un papel importante en estos cambios (Bonan 2008), México y otros países del mundo están diseñando estrategias de mitigación para conservar y aumentar la cantidad de carbono almacenado en estos ecosistemas (Semarnat 2013; Nepstad et al. 2013). Los cafetales de sombra y otros sistemas agroforestales pueden jugar un papel importante en estos planes. Manson et al. (2008) encontraron que los cafetales tradicionales mostraron los niveles más elevados de almacenamiento de carbono, seguido por los bosques y finalmente por las fincas con manejos más intensificados. El promedio de carbono almacenado por árboles en los sitios incluidos en este estudio en el centro del estado de Veracruz (68.9 Mg C/ha) concuerda también con los niveles observados en otros estudios de carbono realizados en fincas de café de la misma región (Pineda-López et al. 2005), así

como otros estados de México (Maser et al. 1995, De Jong et al. 1997, Peña del Valle et al. 2006). Esto apoya y sugiere estudios de cambios de manejo para aumentar su capacidad como sumideros de carbono generando fuentes alternativas de ingreso para cafetaleros y los dueños de otros sistemas agroforestales (Klooster y Maser 2000, Albrecht y Kandji 2003, Montagnini y Nair 2004, Polzot 2004, Peña del Valle 2006). En Chiapas, donde el mercado para este servicio ambiental es lo más avanzado del país, se logró vender un promedio de 31,649 Mg C/año durante el periodo 1997-2005, un 30% de lo cual viene de cafetales de sombra (Soto Pinto et al. 2006).

Regulación del clima regional: Aparte del cambio climático global, la reconversión de ecosistemas boscosos puede afectar también el albedo y tasas de evapotranspiración, provocando así cambios climáticos regionales y locales como los regímenes de temperatura y precipitación y a su vez impactando de manera negativa la producción agrícola (Bonan 2008; Lawrence y Vandecar 2015). Faltan más estudios pero existe evidencia de que las fincas de café de sombra tienen intercambios de energía y agua con el atmósfera similares a lo observado para dosel de bosque natural (Holwerda et al. 2013), lo cual sugiere que deben ser considerados como parte de la cobertura boscosa que ayuda a regular el clima regional.

Control de plagas: Aunque el control de enfermedades y plagas en cafetales es un tema complicado debido a la diversidad estructural y biológica de este agroecosistema (Waller et al. 2007; Avelino et al. 2012; Perfecto et al. 2014), existe una tendencia en México y otros países de América Latina de buscar soluciones sencillas como el uso de fungicidas o el uso de variedades tolerantes como el mecanismo principal de control. El manejo integrado de plagas reconoce, y busca aprovechar, la complejidad de los agroecosistemas y sus interacciones ecológicas en el desarrollo de estrategias holísticas de control (Flint et al. 2012). Estudios en fincas de café en México apoyan este enfoque mostrando que la diversidad de árboles en fincas de café, y una sombra intermedia, ayudan a mantener poblaciones de enemigos naturales y microclimas idóneos para el control de plagas y enfermedades (Soto-Pinto et al. 2002; Barrera et al. 2008; Vandermeer et al. 2014).

Belleza escénica: Con más que 250 años de producción en México, los cafetales de sombra son una parte importante de la historia y cultura de las zonas montañosas del país. El turismo representa un derrame económico importante en estas y otras zonas de México (8.4% del PIB; SECTUR

2015). Sin embargo, en muchas comunidades cafetaleros la superficie de café de sombra está siendo transformada a otros usos de suelo más intensificados. Como ejemplo de este patrón se puede citar Coatepec, Veracruz, Pueblo Mágico y unos de los lugares más famosos para la producción de café en México. Datos de Cabrera-García (2015) indican que durante el periodo 2000-2010 este municipio perdió el 17.3% de sus superficie cafetalero, mismo que fue transformado a caña, potreros y fraccionamientos de casas. Mientras que el impacto económico de esta transformación (debido a reducciones en el valor de los predios y una disminución en ingresos turísticos) aún no ha sido cuantificado, estudios previos realizados en otros sistemas indiquen que las pérdidas económicas para economías locales y regionales asociadas con la pérdida de cobertura boscosa pueden ser considerables (Kim y Johnson 2002; Tyrväinen et al. 2005; Mansfield et al. 2005; Mustika et al. 2015). Por eso, muchos países en América Latina están implementando programas diseñados a conservar estos espacio verdes (Porro et al. 2012; Lyon 2013; Estrada-Carmona et al. 2014).

Lo anterior converge en la importancia que detenta el reconocimiento del valor ambiental y la necesidad de conservación de ecosistemas que se ven severamente amenazados y cuyos servicios ambientales y de interés públicos, justifican la implementación de mecanismos que propicien su conservación y que induzcan a su aprovechamiento de manera sustentable, además de ser considerados como elementos estratégico para el cumplimiento de las metas en cuanto a tratados y acuerdos internacionales en materia de conservación ambiental.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción IV, así como el primer párrafo de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el segundo párrafo de la fracción IV, así como el primer párrafo de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a III. ...

IV. ...

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, agroforestales o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La ley reglamentaria regulará la estructura de capital y el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, toda propiedad accionaria individual, correspondiente a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo, la ley señalará las condiciones para la participación extranjera en dichas sociedades.

...

V. a XIX. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria, agroforestal y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para los efectos de la fracción IV segundo párrafo y primer párrafo de la fracción XX reformada del Artículo 27 constitucional, se expedirá la legislación correspondiente en las leyes relacionadas.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.—
Diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Francisco Xavier Nava Palacios, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

El Presupuesto de Egresos de la Federación que presenta como proyecto el Ejecutivo federal contiene un monto y destino del gasto que, al paso del tiempo, cambia sin que el órgano colegiado que lo aprueba, cuente con los suficientes elementos de gestión para intervenir en cualquier sentido, sobre la forma y manera en que se gestionan dichos cambios sobre el gasto.

Para ejemplificarlo: el pasado 24 de junio del presente año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) anunció el segundo recorte del gasto de los ramos administrativos. En el caso de educación, éste fue de 6 mil 500 millones de pesos que, sumados a los 3 mil 660.2 millones recortados en febrero del mismo año, representaban una reducción de 3.4 por ciento respecto a lo aprobado por la Cámara de Diputados.¹

Pero estos recortes estaban previstos desde el año anterior, como señalaba Márquez (2015)² al citar a la propia SHCP, que en 2015 anunciaba:

A finales de enero, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) anunció un ajuste al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de 2015 por un total de 124.3 miles de millones de pesos (mmdp), equivalente a 2.6 por ciento del presupuesto aprobado para este año.

(...)

El pronóstico para 2016 es aún más desfavorable, pues no se percibe que las cosas puedan mejorar en el corto plazo. De hecho, se han anunciado medidas más drásticas para el próximo año: adicional a los 124.3 mmdp del ajuste en este año, se añadirán otros 135 mmdp, para un total de 259.3 mmdp menos para el PEF de 2016. Esto implica una reducción de 4.3 por ciento en el ingreso.

Los recortes que operaron en 2016 forman parte de un programa de ajuste presupuestal general que se tenía previsto desde 2015; en materia educativa que es el ejemplo que estamos mencionando Márquez³ describe sus efectos en 2015:

De esta manera, el Programa de Escuelas de Tiempo Completo reduce su presupuesto en 17 por ciento respecto a lo establecido en el PEF de 2015, Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo lo reduce en 29 por ciento y el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior lo hace en un porcentaje semejante. Por su parte, el presupuesto para “Apoyos a centros y organizaciones de educación” es el que más resiente el recorte, pues sus recursos disminuyen en 46 por ciento, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito lo hace en 9.8 por ciento y las “Actividades de apoyo administrativo” en 3.9 por ciento

Si a los impactos presupuestales que tuvieron en 2015 los programas del ramo administrativo en educación, sumamos los recortes realizados por la SHCP en materia educativa en 2016, como se sabe:⁴

Al interior de este ramo, los programas presupuestarios (PP) más afectados son U082, Programa de la Reforma Educativa; S243, Programa Nacional de Becas, cada uno con recortes por 1 mil 100.0 mdp; y S267,

Fortalecimiento de la Calidad Educativa, con una reducción de 848.5 mdp.

Conviene mencionar que el PP U082, Programa de la Reforma Educativa, se incorporó recientemente en la estructura programática por emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos de 2016 y fue producto de la fusión de los PP S029, Escuelas de Calidad, y U074, Escuela Digna.

La suma demuestra con claridad la naturaleza programática de los recortes, en este caso, en educación. La programación del gasto que realiza la SHCP muestra una proyección multianual que responde a las condiciones económicas y a la política fiscal de ajuste que se incluyen en las previsiones económicas y en los requerimientos financieros del sector público.⁵

Si bien la reforma hacendaria ha resultado muy oportuna y adecuada para fortalecer los ingresos públicos ante el escenario actual, en 2016 el esfuerzo de consolidación fiscal para enfrentar las presiones de finanzas públicas tendrá que descansar también en reducciones del gasto programable. Lo anterior debido a que no se recurrirá a un mayor endeudamiento y no se contemplan modificaciones al marco fiscal con fines recaudatorios. Se prevé una contención moderada (-1.9 por ciento real respecto al presupuesto aprobado para 2015) del presupuesto de gasto total. No obstante, se anticipa que el gasto programable tendrá que reducirse, en términos reales, 5.9 por ciento respecto a lo aprobado para 2015. En cuanto al gasto programable sin considerar la inversión de alto impacto por 2.5 por ciento del PIB, lo anterior implica una contención de 229.5 mmp de 2016 respecto a lo aprobado para 2015 (-7.0 por ciento real).

Así, los recortes que observamos se corresponden con las previsiones económicas que son el marco lógico sobre los que actúa la SHCP, dicho de otro modo, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que presenta el Ejecutivo contiene las asignaciones presupuestales que se aprueban, pero contrario sensu a las condiciones por las que se aprueba, su ejercicio responde a los criterios que la SHCP tiene previsto. En este sentido ¿Entonces qué aprueba la Cámara de Diputados en el marco de su facultad exclusiva?

En síntesis, en el proceso de planeación, presupuestación y ejecución del gasto, la Cámara de Diputados aprueba un

proyecto de Presupuesto pero esta no contiene la voluntad del órgano colegiado, por lo tanto, se excluye en la práctica administrativa las decisiones sobre el destino del gasto público, terminan dichas decisiones por tanto, en convertirse de facto en actos que vuelven nula dicha aprobación. Para decirlo de forma simple, se aprueba el monto a gastar, pero las decisiones sobre cómo gastarlo siguen quedando al arbitrio de quien ejerce el gasto y no de quien lo aprueba.

Para plantear adecuadamente el problema de lo que se aprueba y la naturaleza de dicha aprobación tomaremos el caso de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de 1939. Un año complejo pues el año anterior ocurrió la expropiación de los bienes de la industria petrolera, era un momento crucial para el país y la unidad del Estado mexicano era fundamental. Aun así, en la aprobación del presupuesto que ascendía a 445.8 millones de pesos⁶ (sin incluir el presupuesto aprobado para los territorios federales y el Departamento del Distrito Federal). La proporción del presupuesto sujeta a modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo incluyendo los proyectos de creación del Banco Ixtlero y de obras de infraestructura impulsados por la Cámara representó 20.22 por ciento del presupuesto aprobado.⁷

Setenta y ocho años después, en el Presupuesto de Egresos para 2017, la Cámara logró en ampliaciones y reasignaciones modificar 1.39 por ciento de los recursos presentados en el proyecto original.⁸ Sin embargo, la perspectiva sobre la ejecución del presupuesto aprobado, a diferencia de 1938, es que la ejecución del gasto responderá en todo caso a los criterios que la SHCP establezca en lo futuro.

Así, se pone de manifiesto en este ejercicio comparativo que el peso del Poder Legislativo tiene sobre el conjunto de decisiones de política pública se ha reducido mientras que, la conducción efectiva de las acciones queda en poder del Ejecutivo. El problema, tal como se ha descrito, es el previsible colapso a mediano plazo de la capacidad del Poder Legislativo de que sus discusiones y disposiciones no tengan efecto alguno en la definición de las políticas públicas y del desarrollo nacional. En este sentido exponemos el siguiente

Argumento

Tal como queda demostrado en el planteamiento del problema, la Cámara de Diputado ve reducida su función sustantiva en materia de Presupuesto con lo que, *contrario lato sensu* el principio que rige su función para dictar leyes y

decretos se subordina a los criterios de política económica del Ejecutivo. Señala en este sentido Ulloa (citado en Té-pach, 2010):⁹

(...) contrario al procedimiento legislativo, lato sensu, cuyo objetivo es legislar para la formación de leyes; la resolución que se obtiene en materia presupuestaria es un decreto formalmente legislativo, aunque materialmente administrativo.

Así, independientemente de los resultados de la instrumentación de las acciones de política pública, es claro que el papel de la Cámara de Diputados se ve limitada. Si bien, esta situación en sí misma ya plantea un problema toral del sistema parlamentario, es necesario considerar que una reforma debe ser capaz de incluir aspectos relevantes en materia presupuestal, como lo señala Lienert y Fainboim:¹⁰

(...) debe constituir el marco para alcanzar los cinco objetivos de un sistema de gestión financiera pública eficiente: i) lograr la estabilidad macroeconómica a corto plazo y la sostenibilidad fiscal a mediano plazo, ii) mejorar la asignación de los recursos presupuestarios, iii) mejorar la eficiencia técnica del gasto, lo que equivale a proveer bienes y servicios de manera eficiente, iv) asegurar una gestión óptima de tesorería y de deuda, y v) mejorar la calidad de la información presupuestaria que se presenta al poder legislativo y al público.

La experiencia ha demostrado que el ejercicio de la función legislativa como estamos señalando es favorable en un régimen democrático, según el Fondo Monetario Internacional:¹¹

Los países pueden adoptar leyes nuevas para fortalecer la función del Poder Legislativo en los procesos presupuestarios. Esto es lo que sucedió con Estados Unidos en 1974, cuando el equilibrio del poder presupuestario se inclinó a favor del Congreso. Fue también el motivo por el que Francia adoptó una nueva ley de sistema presupuestario en 2001 (...), así como también en Paraguay (tras un largo periodo de dictadura), en el marco de un proceso destinado a fortalecer la rendición de cuentas

En el caso francés, la reforma constitucional de 2001 permitió una mejor toma de decisiones en la construcción del Presupuesto, pues permitió que las evaluaciones de desempeño, las acciones del gobierno y en general la administración del gobierno, se convirtieran en los insumos del debate parlamentario, con una mejor distribución del poder y la

profundización de las medidas descentralizadoras que se habían tomado años antes. En este sentido señala Caamaño:¹²

Otro aspecto en el que ha incidido la reforma ha sido el alcance del debate parlamentario y las facultades de introducción de enmiendas por parte del Parlamento. Con anterioridad a la reforma los denominados “servicios votados”, que venían a representar casi 95 por ciento del Presupuesto, se ventilaban en un voto único de carácter más bien formal, Ese “mínimo que el gobierno considera indispensable para continuar la prestación de los servicios públicos en las condiciones que se aprobaron el año anterior por el Parlamento” (artículo 33 de la Ordenanza del 59) se prorrogaba pues casi automáticamente de un año a otro, sin apenas suscitar debate alguno en sede parlamentaria. Con la LOLP en cambio desaparece esa distinción entre servicios votados y las nuevas medidas, con lo que todo el gasto se debate misión por misión, y las administraciones se ven obligadas a justificar sus peticiones “desde el primer euro”

La experiencia internacional sugiere que el fortalecimiento del Poder Legislativo en materia presupuestal, favorece una mejor rendición de cuentas, una mayor transparencia y un adecuado seguimiento de los resultados evaluados a la luz de las inversiones públicas que realizan los gobiernos.

Las iniciativas que en la Cámara de Diputados se han propuesto para modificar el proceso de aprobación presupuestal incluyen diecisiete iniciativas en la LIX y LX Legislaturas,¹³ de las cuales sólo la presentada por el diputado Ramírez Pineda¹⁴ pretendía un cambio (si bien moderado) en el papel de la Cámara en la discusión y aprobación del Presupuesto.

Si bien las propuestas que se han formulado hasta la fecha, tienen su lógica en una mejor comunicación entre poderes, lo cierto es que ninguna ha previsto un cambio estructural en dicha relación. Así, nuestro argumento centrado en el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la Cámara de Diputados como integrante del Congreso General, consiste en una reforma constitucional que modifique la actual relación entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, favoreciendo en igualdad, el debate público de la materia presupuestal y de la acción del gobierno, como se ilustra enseguida:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I...III</p> <p>IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.</p> <p>El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.</p> <p>Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.</p> <p>No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.</p>	<p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I...III</p> <p>IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen y discusión de los requerimientos financieros del Gobierno Federal enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, contendrá las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.</p> <p>El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y los requerimientos financieros del Gobierno Federal a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá elaborar y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.</p> <p>Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y los requerimientos financieros del Gobierno Federal a más tardar el día 15 del mes de noviembre.</p> <p>No podrá haber partidas secretas, ni modificaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación, ni podrá haber exenciones en las contribuciones a favor de particulares de parte del Ejecutivo</p>

<p>Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;</p>	<p>Federal que no sean autorizadas por la Cámara de Diputados. Podrá el Ejecutivo Federal disponer de los recursos económicos, materiales y humanos con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación afectando los recursos que no pongan en riesgo los servicios educativos, de salud o de procuración de justicia en caso de desastres naturales, defensa militar ante una Nación Extranjera o para contener una epidemia global; una vez concluida la contingencia deberá informar a la Cámara de Diputados sobre las medidas tomadas.</p> <p>Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y de los requerimientos financieros del Gobierno Federal, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;</p>
---	--

Fundamento legal

Con fundamento en las fracciones II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y I, numeral 1, del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta iniciativa con proyecto de decreto

por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones contenidas en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalado en el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se **modifica** la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados

I. a III. ...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen y discusión de los requerimientos financieros del gobierno federal enviado por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, contendrá las erogaciones plurianuales para los proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

El Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y los requerimientos financieros del gobierno federal a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá elaborar y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y los requerimientos financieros del gobierno federal a más tardar el 15 de noviembre.

No podrá haber partidas secretas, ni modificaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación, ni podrá haber exenciones en las contribuciones a favor de particulares de parte del Ejecutivo federal que no sean autorizadas por la Cámara de Diputados.

Podrá el Ejecutivo federal disponer de los recursos económicos, materiales y humanos con cargo al Presupues-

to de Egresos de la Federación afectando los recursos que no pongan en riesgo los servicios educativos, de salud o de procuración de justicia en caso de desastres naturales, defensa militar ante una nación extranjera o para contener una epidemia global; una vez concluida la contingencia deberá informar a la Cámara de Diputados sobre las medidas tomadas.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y de los requerimientos financieros del gobierno federal, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Presupuesto de Egresos de la Federación vigente a la fecha de publicación del presente decreto se mantendrá en los términos que fuera aprobado.

Tercero. El Congreso General contará con 90 días, a partir de la publicación del presente decreto, para aprobar los decretos de las leyes hacendarias que normen jurídicamente las normas para la formulación de los requerimientos financieros del gobierno federal y las etapas para la elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Notas:

1 *Segundo recorte al gasto público*, CEFP, nota informativa, 29 de junio de 2016.

2 Márquez Jiménez Alejandro (2015). “Ajuste al presupuesto educativo 2015, ¿inevitable?”, en *Perfiles Educativos*, V.37 (149).

3 Márquez, obra citada.

4 CEFP, obra citada.

5 Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2016, página 93.

6 Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1938, página 7.

7 Cfr. Legislatura XXXVII, año II, periodo ordinario, fecha 1938/12/26, número de

Diario 26 (L37A2P1oN026F19381226.xml).

8 De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017. Gaceta Parlamentaria número 4657-B, 10 de noviembre de 2010.

9 Tépach Reyes (2010). *El procedimiento legislativo en materia de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos de la Federación y procedimiento para la fiscalización superior de la Cuenta Pública*, Cedia, Cámara de Diputados, página 16.

10 Lienert Ian e Israel Fainboim (2010). *Reforma de las leyes del sistema presupuestario*, FMI, página 2.

11 Lienert y Fainboim, ídem, página 7.

12 Caamaño Alegre José (2007). “El Reino Unido y Francia: dos modelos recientes de reforma presupuestaria”, en decimocuarto *Encuentro de economía pública*, Santander, España, página 29.

13 Gamboa Montejano Claudia y Sandra Valdez Romero (2007). *Aprobación del Presupuesto. Estudio de antecedentes, derecho comparado y de las iniciativas presentadas a nivel constitucional sobre el tema*. Cedia, Cámara de Diputados.

14 Caceta Parlamentaria número 1466, 30 de marzo de 2004.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.— Diputado Francisco Xavier Nava Palacios (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

«Iniciativa que reforma los artículos 5o., 154, 155 y 162 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita diputada, Martha Lorena Covarrubias Anaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, se generó una serie de principios y obligaciones para todos los gobiernos del país, de todos los niveles. Entre estas obligaciones se encuentra la interpretación conforme de los convenios y tratados internacionales de los que México es parte, de ahí que el artículo 1o. de nuestra carta magna disponga que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.¹

De lo anterior se infiere que las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual establece que:

Artículo 1

Propósito

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 4

Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

- Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

- Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

- Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;

- Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;

Artículo 8

Toma de conciencia

1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;

b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;

c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

2. Las medidas a este fin incluyen:

a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:

I) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;

II) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;

III) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral; b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;²

Así las cosas, la presente Convención establece una serie de obligaciones que los estados parte debe cumplir y observar, en este caso en las disposiciones legislativas que norma la participación de las personas con discapacidad en distintas áreas y actividades humanas, todas tendientes a lograr a su desarrollo pleno.

Por su parte la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, refiere lo que se debe entender por ésta al señalar en su artículo 2o., que

XXI. Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;³

De la misma forma, el artículo 4º, establece que:

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.⁴

Lo anterior viene a colación ya que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en distintos momentos de su articulado se refiere a las personas con discapacidad como: “discapacitados”, y a los grupos en condición de vulnerabilidad como: grupos vulnerables.

Lo que en realidad pretende la presente iniciativa es eliminar el entorno hostil y degradante con la que la esta ley se refiere a los grupos en condiciones de vulnerabilidad,-que no son sólo personas con discapacidad, sino mujeres, niñas y niños, personas adultas mayores, entre otros;- mediante la eliminación de estos conceptos y la propuesta de aquellos aceptados universalmente.

Las definiciones de la ley no sólo son ofensivas para las personas con discapacidad, sino que resultan a todas luces “rebasadas” por toda la literatura y estudios alusivos al movimiento mundial que representan los grupos de personas con discapacidad. Así mismo resulta anacrónico e incluso discriminatorio establecer *a priori* que un grupo o persona es vulnerable. Pues lo que lo los vuelve vulnerable es esta concepción social de minusvalía que les limita un desarrollo social pleno. Nadie de antemano es vulnerable ni hay grupos vulnerables de antemano. Lo que comportan estas ideas, ambas ideas de la ley, se pueden argumentar con los mismos elementos que se refieren, pues considerar a las personas discapacitadas o vulnerables conforme esta visión es totalmente errónea, ya que parten de un mismo principio: el prejuicio.

A este respecto, la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas estableció, desde hace algún tiempo, que el término adecuado para referirse a este grupo de la población sea Personas con Discapacidad o Personas en Situación de Discapacidad. De ahí que la utilización de esta definición se considera el único correcto para los estados firmantes de dicho acuerdo internacional.

Ahora bien, y para mayor abundamiento, podemos referir que la Organización de Estados Americanos, en un documento titulado: Inclusión Laboral para las Personas con Discapacidad, estableció con precisión porque es necesario aludir al término *personas con discapacidad* y no *discapacitados*, como actualmente dice la Ley de Desarrollo Rural, a la pregunta: **¿por qué la convención acordó la utilización de este término?** Dicho estudio responde señalando:

“Porque la discapacidad es una situación provocada en la interacción entre la persona, sus características, el medio físico y social no habilitado para la diversidad propia de la naturaleza humana. La discapacidad no es un atributo del ser persona humana.

La discapacidad ya no se define como una cuestión de salud o de rehabilitación, sino de Derechos Humanos. Esto implica una perspectiva de promover una visión positiva al abordar el tema, y no de asistencialismo.

Esta es la razón por la que nunca se refiera a la persona con discapacidad como:

1. Discapacitado, este término sugiere que la discapacidad es parte de su definición como ser humano y no lo es.
2. Eufemismos: como por ejemplo “sordito”, “cieguito”, “Manuelito, que tiene discapacidad”, etc. Evítelos debido a que esto trae un mensaje subliminal de infancia permanente y no de acceso a la responsabilidad ciudadana.
3. Enfermo: la discapacidad no es una enfermedad, es una situación que puede desaparecer si eliminamos las barreras del entorno. Un ejemplo concreto: las personas ciegas, sordas, usuarias de silla de ruedas, están en su mayoría perfectamente sanas y su “discapacidad” sólo surge cuando no hay lectores de pantalla, braille, sitios web accesibles, rampas, baños accesibles, intérpretes de lengua de señas, programas de televisión o videos con

subtítulos, que les aseguren su inclusión plena en igualdad de oportunidades.

Por tanto, decir que se sufre de discapacidad y acentuar perspectivas de sufrimiento no es correcto. Hoy en día el movimiento internacional PCD defiende a la discapacidad como parte de la identidad cultural de las personas y se promueve el orgullo de ser PCD y ser simplemente diferentes. Minusválido: esta palabra proviene del latín “minus” = menor y valía = valor. Desde la Convención se sostiene y defiende que todas las personas tienen el mismo valor en tanto seres humanos.

1. Personas con Capacidades Diferentes, Personas con Capacidades Especiales, Personas con Necesidades Especiales: Desde el principio de igualdad propio a las personas humanas, no existen las capacidades diferentes o necesidades especiales. Todos y todas tenemos las mismas capacidades (potenciales, reales, en desarrollo) y necesidades (amar y ser amados, comer, vestirse, tener salud, sobrevivir). Todas y todos compartimos la misma esencia humana en igualdad. Lo que nos diferencia no tiene que ver con nuestras capacidades o necesidades esenciales y cuando no existen barreras en el entorno, se pueden manifestar y satisfacerse en igualdad. Las PCD no son ni súper héroes ni especiales: son como todas y todos los demás y así deben ser tratadas.

2. Incapaz: la persona con discapacidad es capaz de trabajar, estudiar, ejercer su ciudadanía y tomar decisiones, si disminuimos o eliminamos las barreras del entorno y entregamos un buen apoyo social para esta inclusión.

3. Impedido, Impedimento: Las personas con discapacidad pueden hacer todo lo que quieran, si eliminamos las barreras del entorno. La discapacidad no es un impedimento, es una diferencia.

4. Normal vs. Anormal: Actualmente, el concepto de normalidad ha sido cuestionado por varias corrientes filosóficas y políticas, así como la contraposición normal vs. anormal. Ante la reflexión sobre bajo qué criterios se define lo normal de lo que no lo es y profundizamos en los detalles, no existe nadie plenamente “normal”

De acuerdo a este marco, evitar referirse a vivir una vida “normal”, trabajo “normal”, estudios “normal”, ya que ¿cómo los definimos sin discriminar un modo de vivir, un modo de trabajar, un modo de estudiar, por sobre el otro? Mejor utilizar expresiones como vida digna, calidad de vi-

da digna, trabajo digno, decente, en igualdad o en equiparación de oportunidades. El concepto de “normalidad” es otra forma de discriminación y exclusión.

Usos correctos: No tener miedo de decir sordo, ciego. Las personas sordas y ciegas lo son orgullosamente y muchas veces prefieren este término en vez de persona con discapacidad auditiva o visual. El mejor término para personas que utilizan silla de ruedas es persona usuario de silla de ruedas”.⁵

De ahí que llamar discapacitado a una persona no sólo resulta ofensivo, pues las personas no son discapacitadas *per se*, si no lo que las “discapacita” es la discriminación, la falta de sensibilidad que encierra esta afirmación al estereotiparlas, ya que es bien sabido que una persona con discapacidad puede llegar a tener las mismas capacidades que otra para muchísimas actividades.

Una Ley, y mucho menos una Ley General, no puede referirse a las personas con discapacidad como discapacitados, ya que al hacerlo encierra tras de sí toda una serie de concepciones negativas y equivocadas de las que las expertas y expertos y diversos grupos de la sociedad civil han argumentado durante muchos años, quedando como acuerdo el que se les denomine como personas con discapacidad, pues dicha denominación no prejuzga ni discrimina.

Las leyes también transmiten mensajes, como lo ha manifestado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al afirmar que: el impacto desproporcionado de una norma se da cuando existe un efecto adverso de la misma o una práctica que, en apariencia neutra y no discriminatoria, provoca un menoscabo en el ejercicio de los derechos o profundiza la desventaja histórica y sistemática de una persona o grupos de personas que pueden estar asociadas a rubros prohibidos de discriminación o categorías sospechosas.

Por lo que la discriminación no solo se resiente cuando la norma regula directamente la conducta de un grupo en situación de desventaja histórica, sino cuando las normas contribuyen a construir un significado social de exclusión o degradación de estos grupos, como lo hace la legislación en cuestión, en el caso de las personas con discapacidad y de los grupos en condición de vulnerabilidad.

En este sentido, es necesario partir de la premisa de que los significados son transmitidos en las acciones llevadas por las personas, al ser producto de una voluntad, de lo que no se exceptúa el Estado como persona artificial representada

en el ordenamiento jurídico. En ese entendido, las leyes - acciones por parte del Estado- no sólo regulan conductas, sino que también transmiten mensajes que dan coherencia a los contenidos normativos que establecen, es decir, las leyes no regulan la conducta humana en un vacío de neutralidad, sino que lo hacen para transmitir una evolución oficial sobre un estado de cosas, un juicio democrático sobre una cuestión de interés general.⁶

En virtud de lo expuesto, proponemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 5, 154, 155 y 162 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de eliminar disposiciones que discriminan al utilizar un lenguaje que lastima a las personas con discapacidad y a grupos en condiciones de vulnerabilidad

Decreto

Artículo Único. Se reforman los artículos 5o., fracción I, 154, primer párrafo, 155 y 162, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como siguen:

Artículo 5o.- (...)

I. Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos **en condiciones de vulnerabilidad** referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;

II. a V (...)

Artículo 154.- Los programas del Gobierno Federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos **en condiciones de vulnerabilidad**, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad.

(...)

I a VI (...)

Artículo 155. En el marco del Programa Especial Concurrente, el Estado promoverá apoyos con prioridad a los grupos en **condiciones de vulnerabilidad** de las regiones de alta y muy alta marginación caracterizados por sus condiciones de pobreza extrema. El ser sujeto de estos apoyos, no limita a los productores el acceso a los otros programas que forman parte del Programa Especial Concurrente.

Artículo 162.- Para la atención de grupos en **condiciones de vulnerabilidad** vinculados al sector rural, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros, adultos mayores y **personas con discapacidad**, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas, en los términos del Programa Especial Concurrente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Texto vigente, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

2 <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

3 Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

4 *Ibid.*

5 El documento en cuestión puede consultarse en <http://inclusionlaboralpcd.org/vocabulario-inclusivo/> o en:

<http://www.congruencia.org.mx/porque-el-termino-adecuado-es-personas-con-discapacidad>.

6 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Acción de Inconstitucionalidad 8/2014.

<http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/Detalle-Pub.aspx?AsuntoID=161680>

Referencias

<http://www.congruencia.org.mx/porque-el-termino-adecuado-es-personas-con-discapacidad>

<http://inclusionlaboralpcd.org/vocabulario-inclusivo/>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.— Diputados: Martha Lorena Covarrubias Anaya, José Luis Orozco Sánchez Aldana, Laura Valeria Guzmán Vázquez, Laura nereida Plascencia Pacheco, Hugo Daniel Gaeta Esparza, Francisco Javier Santillán Oseguera, María Esther de Jesús Scherman Leño, Rafael Yerena Zambrano, Ramón Bañales Arambula (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural, de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Desde hace algún tiempo en las zonas metropolitanas de las grandes ciudades de nuestro país, han experimentado el crecimiento desbordado de Casinos y Casas de apuesta.

Desde las primeras discusiones públicas en torno a la instalación de estos giros comerciales, se cuestionó la rentabilidad económica que generan contra la problemática social que ocasionan. La más visible de ellas llamada **ludopatía**.

La **ludopatía** es un trastorno del control de los impulsos conocido como "**juego patológico**".¹

El trastorno del control de los impulsos se caracteriza por la dificultad que presenta el sujeto para resistir un impulso, una motivación o una tentación de llevar a cabo un acto perjudicial para la persona o para los demás. En la mayoría de estos trastornos, el individuo percibe una sensación de tensión o activación interior antes de cometer el acto y luego experimenta placer, gratificación o liberación en el momento de llevarlo a cabo. Tras el acto puede o no haber arrepentimiento, autoreproches o culpa.

Ahora bien, la característica esencial del juego patológico es un comportamiento de juego, desadaptado, persistente y recurrente, que altera la continuidad de la vida personal, familiar o profesional; él o la ludópata concluye causando daño a sí mismo o a terceros debido su irrefrenable compulsión a jugar.

Hay que advertir que el juego patológico debe distinguirse del juego social y profesional. El juego social tiene lugar entre amigos (as) o compañeros (as) y su duración es limitada, con pérdidas aceptables que se han determinado previamente. En el juego profesional, los riesgos son limitados y la disciplina es central. En ambos casos existen individuos que presentan problemas sociales asociados al juego, pero que no cumplen los criterios para diagnosticarlo como ludopatía o juego patológico.

La ludopatía, según Maffia,² en algunos casos funciona como una pauta de conductas sobreaprendidas que traen consigo consecuencias negativas y se adquieren a fuerza de repetir comportamiento que en un principio se asocian a sensaciones agradables y como estrategia para afrontar dificultades emocionales.

Refiere, también, que la urgencia de jugar o de apostar aumenta generalmente durante períodos de estrés o depresión.

Aunque el estudio de la autora citada se refiere a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, su experiencia ilustra muy bien lo que acontece en la zonas más pobladas de nuestro país, pues se señala la falta de programas específicos para

atender esta problemática que ha sido catalogada ya como un problema de salud pública.

La misma investigadora y feminista señala que el juego patológico por lo regular empieza a muy temprana edad entre los adolescentes varones y más tardíamente en las mujeres. Asimismo, la ludopatía y la dependencia al alcohol es más frecuente en los padres y madres de individuos con juego patológico que entre la población en general. **Es de resaltar que los individuos en tratamiento por este trastorno el 20% han cometido intento de suicidio.**

Los estudios realizados en todo el mundo arrojan una tasa de prevalencia de la ludopatía que oscila entre el 1% y 4 % de la población adulta; lo que según los expertos en los sistemas de salud es la esperable y que dichos sistemas debería estar preparados para atender, sin embargo esto no es así, según veremos más adelante.

La presencia constante incontrolada de máquinas tragamonedas, junto con la oferta de bingos, casinos y de los juegos más tradicionales (como quinielas, loterías, carreras, peleas de gallos, etc.) y el desarrollo exponencial de las apuestas *on-line*, han hecho que aumente drásticamente los índices habituales de ludopatía en todo el mundo y, por supuesto, en México.

Las consecuencias derivadas o los llamados daños colaterales que ello ocasiona afecta especialmente a las y los adolescentes y a personas más vulnerables psicológicamente, refiere la especialista.

Por otro lado hay un dato contradictorio, que en lo personal no comparto. Maffia³ señala que existen variaciones culturales en la prevalencia y en el tipo de actividades del juego, pero que en cuanto al género, el trastorno es mucho más frecuente en hombres que en mujeres.⁴ No obstante, señala que las mujeres están poco representadas en los programas de tratamiento y suponen sólo un 2-4 % de la población de jugadores anónimos; ya que éstas son mucho más reacias a buscar ayuda terapéutica por la censura social existente, que estigmatiza más a la jugadora que al hombre jugador.

La industria del juego, por la presión social principalmente, se ha comprometido con lo que se le denomina mundialmente como **juego responsable**, es decir, con la gestión responsable del juego. El objetivo es promocionar el juego pero minimizando el daño entre los consumidores. Para ello esta industria ha generado un código de conducta

basado en *buenas prácticas*. De este modo, se trata de diseñar un entorno de juego no adictivo, de proteger a los menores y las personas en riesgo e identificar a los jugadores (o las jugadoras) “problemáticos” y tratarlos adecuadamente, así como derivarlos a los recursos asistenciales.

En relación con el **juego no adictivo**, el objetivo es restringir el número de lugares de juego, fijar límites a las apuestas, establecer una demora en el cobro de los premios, controlar el consumo abusivo de alcohol y poner a disposición de los clientes carteles y folletos relacionados con el juego responsable y con lugares especiales para tratamiento de la ludopatía, sin embargo estas medidas resultan insuficientes si se toma en cuenta que la persona ludópata tiene un problema cognitivo que lo imposibilita de verse a sí mismo afectado.

Así, si bien distintos programas gubernamentales establecen la obligación de contar con información para el público sobre los centros de ayuda para ludópatas, la estrategia resulta insuficiente pues parte de la idea de que sea la misma persona la que acuda, la cual en muchas ocasiones está imposibilitada para darse cuenta que tiene un problema, como se menciona en el párrafo anterior.

La identificación de los jugadores “problemáticos” requiere la formación especializada de los empleados de los lugares de juego o casinos, lo que supone asumir un papel *proactivo* y no lo contrario.⁵

Lo que suponemos debería implementarse, tomando como base la experiencia de otras ciudades donde el problema de la ludopatía tiene mayor antigüedad, sería la operación de un programa preventivo de carácter permanente que se relacione con la realización de una campaña en medios dirigida a la sociedad con:

- a) Campañas publicitarias dirigidas a la población en general,
- b) Organizaciones de talleres y charlas, y
- c) La formación de agentes de salud, que en una etapa primaria puedan identificar y en su caso derivar a instancias especializadas.

En México se tiene identificados a 4 millones de adictos al juego, quienes realizan fuertes apuestas e incluso llegan a perder su patrimonio en alguno de los 306 casinos que operan de manera legal, con 26 permisos otorgados por la Se-

cretaría de Gobernación, así como en las salas virtuales clandestinas que se encuentran en internet.⁶

Según algunas fuentes documentales de tipo periodístico, en nuestro país se empieza a hablar ya de una feminización de la ludopatía debido a múltiples factores psicológicos y sociales que son urgentes de atender. Algunas expertas señalan que las mujeres buscan estos espacios por que se encuentran fuera del dominio masculino.

Al respecto es importante señalar que según estas fuentes se advierte que la ludopatía es cada vez más frecuente, sobre todo en mujeres de mediana edad. Si bien no existe un registro puntual sobre la prevalencia de ese padecimiento en México, ya comienza a ser atendido por la Secretaría de Salud (SSA).⁷

“El problema empieza a ser visible pero hemos arrancado un protocolo de intervención para dar respuesta terapéutica profesional al fenómeno”,⁸ señaló Juan David González Sánchez, subdirector de consulta externa de los Centros de Integración Juvenil (CIJ), organismos dependientes de la SSA.

María Elena Medina Mora, directora general del Instituto Nacional de Siquiatría de la dependencia, señala que el crecimiento más importante se da en mujeres de edad media.

“Tiene que ver, en parte, la disponibilidad; pueden ir a cualquier hora del día y usar parte del gasto del hogar, por lo que hay un incremento (de este sector) en el día, apuntó”.⁹

Por otro lado, señalan las expertas que hoy en día las mujeres están entrando en la esfera pública, antes proscrita para ellas por estar al cuidado del hogar. Ahora las mujeres pueden hacer uso de aquello que ha sido emblemático del poder hegemónico de la masculinidad: el dinero, consideró el directivo de los CIJ.

Especialistas en sicoterapia con enfoque de género refieren que las usuarias de casinos buscan un espacio que esté fuera del dominio masculino para escapar de la violencia del hogar y del propio sistema social.

La terapeuta Patricia Illescas explicó que la falta de espacios donde una mujer pueda desarrollarse plenamente, la violencia institucional y doméstica propia del sistema patriarcal en que vivimos, la soledad y la presión de cumplir con exigencias sociales, cada vez mayores para las muje-

res, contribuyen a adoptar salidas falsas como las adicciones.

Víctor Roa, director del CIJ Mérida, dijo que han **identificado que quienes acuden con más frecuencia a casinos son mujeres mayores de 50 años o amas de casa de edad media, seguidas de hombres en edad productiva (entre 25 y 50 años de edad).**

“Hemos observado, en pacientes que atendemos, pues no hay investigaciones específicas al respecto, que las mujeres sienten frustración y soledad y tratan de llenar esa sensación de vacío yendo a jugar, explicó”.¹⁰

Adriana Pérez, responsable del CIJ León, señaló que las mujeres asisten a los casinos para olvidar sus problemas domésticos, así como sus sentimientos de desesperanza, culpa o depresión.

Por otro lado a pregunta expresa, para esta iniciativa, realizada a personal que labora en casinos asegura que el porcentaje de mujeres que asisten es mayor al de los hombres. **Alrededor de 70 por ciento de clientes son mujeres, de todas las edades, dijo Sofía, trabajadora de uno de estos casinos.**

Otra empleada indicó que a esa sucursal llegan señoras desde las cuatro de la tarde y a las dos de la mañana siguen aquí y gastan miles de pesos.

Sobre las motivaciones que llevan a las mujeres a caer en esta adicción, Xóchitl Duque, coordinadora de Estadística y epidemiología de los servicios de atención psiquiátrica de la SSA, expuso que más allá del aspecto social, existe un componente biológico.

Al ganar en el juego se activa el sistema de recompensa y se secreta una sustancia llamada dopamina, que da sensación de bienestar, lo cual puede derivar en una conducta adictiva.

Rina Zelaya, sicoterapeuta del Centro de Salud Mental y Género de México, coincide en que hay mucha sintomatología compartida entre trastornos adictivos y alteraciones del sistema de recompensa.

En cuanto a las teorías psicológicas está la relación entre esta conducta y trastornos afectivos como depresión o ansiedad, lo cual se ha observado más en las mujeres que en los hombres, indicó.

Así, las autoridades de salud han diseñado un protocolo que a su vez impulsado por los CIJ, el cual se efectúa en ciudades de nueve entidades de la República: Culiacán, Sinaloa; Guadalupe y Monterrey, Nuevo León; La Paz, Baja California; León, Guanajuato; Mérida, Yucatán; Cancún, Quintana Roo; Chihuahua y Ciudad Juárez, Chihuahua; Tlalnepantla, estado de México, y la delegación Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal.

El tratamiento consiste en identificar la cadena de eventos que promueven la conducta del juego y dismantelar las ideas irracionales en torno el supuesto control sobre la suerte o el azar.

Se diseña un plan para que la persona sepa qué hacer cuando sienta el impulso de jugar. Debe hacer una lista por escrito de las situaciones que favorecen ese impulso y tener una opción para evitarlas.

También se trata de reestructurar cognitivamente el sistema de creencias; es decir, modificar la idea tan arraigada de que se puede controlar el curso de las cosas y en consecuencia, cambiar la suerte en favor propio para los juegos de azar.

El programa puede ir acompañado de terapia grupal y tratamiento farmacológico, si la evaluación psiquiátrica refiere trastornos de ansiedad o depresión.

Estas acciones de reciente implementación se suman al trabajo de Jugadores Anónimos México, agrupación que forma parte de la Internacional Gamblers Anonymus, la cual opera en Estados Unidos desde 1957 y cuyo programa de recuperación se basa en los 12 pasos con los que trabajan otros grupos de autoayuda, como Alcohólicos Anónimos.

Es a partir del auge que han ostentado los casinos en México que se han diseñado una serie de acciones que tienden a prevenir y atender el problema de la ludopatía, considerado ya como un problema de salud pública, en conjunto con la Asociación de Permisarios Operadores y Proveedores de la Industria del Entretenimiento y Juego de Apuesta en México (AIEJA).

Cynthia Frago, vicepresidenta de la Comisión de Responsabilidad Social de la AIEJA explica que “cada año, poco más de 2 millones de personas se divierten en casas de juegos de apuestas mejor conocidos como casinos, y que alrededor de 40 mil ya son considerados con algún grado de ludopatía. “No juegan por diversión; juegan sin im-

portar si ganan o pierden; no les importa el trabajo, la escuela o la familia, solo el juego”.¹¹

Ella es la promotora del convenio con el Conadic desde hace tres años, apoyada por **Ochoa Sánchez**, y cuando pregunto por qué hacer a un lado a estos enfermos que dejan dinero en los casinos, me responde: “La gente cree que los casinos son centros de drogadicción, lavado de dinero o prostitución, y es falso; son centros de **entretenimiento, y los ludópatas no se divierten y pueden causar problemas con quienes van a distraerse, la mayoría mujeres**”.¹²

No obstante, la de la voz considera que la respuesta gubernamental a esta problemática ha sido escasa, por decirlo de alguna manera.

Los centros “Nueva Vida” dependientes del Centro Nacional para la Prevención y Atención de las Adicciones (CENADIC), aplicaron, también, un programa piloto en Nuevo León, Jalisco y Distrito Federal, sin embargo ninguno de los centros “Nueva Vida” aplica programas contra la ludopatías en zonas conurbadas como Guadalajara, por citar un ejemplo; sólo 2 atienden en Zapopan, 1 en Tlaquepaque y 1 en Tonalá. Por lo que los y las usuarias de estos casinos con esta problemática quedan abandonadas a su suerte sin una respuesta institucional adecuada, y lo mismo sucede en otras ciudades como Monterrey o Ciudad de México, o en los municipios más densamente poblados de este país, la respuesta es escasa.

Considero de suma relevancia que la autoridad cuente con un programa de atención de ludopatía financiado por los propietarios de los Casinos y Casas de Apuesta, dada su responsabilidad social, y operado en conjunto tanto por los dueños como por el gobierno en materia de salud.

Los datos arrojan una verdad inobjetable, la ludopatía es un problema de salud pública en el que existe una corresponsabilidad gobierno-empresarios, que debe ser atendido de forma urgente antes que tome otras proporciones.

La evidencia que con se cuenta sirve para orientar el camino a seguir. Hay una proporción alta de mujeres que acuden a estas casas de apuesta o casinos que pueden llegar a convertirse en jugadoras patológicas si no se toman medidas preventivas que brinden mayores herramientas para evitar dicho padecimiento.

Guadalajara, Monterrey, la Ciudad de México y muchas ciudades más, el número de casino o centros de apuestas ha crecido exponencialmente y donde los daños colaterales producto de esta expansión no se han hecho esperar.

Es momento de exigir mayores acciones a autoridades y propietarios sin dejar de reconocer que a través de éstos se generan fuentes de empleo para nuestros habitantes. Pero que es con ellos con quienes podemos construir un programa para la atención de la ludopatía. Tienen la voluntad y hay que aprovecharla.

En virtud de lo expuesto, propongo a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se crea el Capítulo V del Título Décimo Primero, adicionando los artículos 193 Bis 1 y 193 Bis 2, a la Ley General de Salud, con el objeto de crear el Programa Nacional contra la Ludopatía, de carácter permanente y con enfoque de género

Decreto

Artículo Único. Se crea el capítulo V del Título Décimo Primero, adicionando los artículos 193 Bis 1 y 193 Bis 2, a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Capítulo V

Programa contra la Ludopatía

Artículo 193 Bis 1. La Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra la ludopatía, a través de las siguientes acciones:

- I.** La prevención y el tratamiento de la ludopatía y, en su caso, la rehabilitación de las y los ludópatas;
- II.** La educación sobre los efectos del juego patológico, así como sus consecuencias en las relaciones sociales y;
- III.** La educación e instrucción a la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la ludopatía y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento.

La información que reciba la población deberá estar basada en estudios científicos y alertar de manera clara sobre los efectos y daños psicológicos ocasionados por la ludopatía.

Artículo 193 Bis 2. La Secretaría de Salud elaborará un programa nacional para la prevención y tratamiento de la ludopatía, de carácter permanente y con enfoque de género, y lo ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas.

La Secretaría de Salud conminará a los propietarios de casinos para cumplir con la obligación de informar a todos sus clientes sobre los riesgos de la ludopatía, a través de información impresa; así como para participar en el diseño del programa para la prevención y atención de la ludopatía, en conjunto con las autoridades locales correspondiente.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud contará con un plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente decreto, para la publicación del programa a que alude el artículo 192 Bis 2.

Notas:

1 Textos e ideas tomadas del sitio <http://dianamaffia.com.ar/archivos/Ludopatia.pdf>

Consultado el 13 de marzo de 2013.

2 *Ibidem*.

3 *Ibidem*.

4 La investigadora señala que las mujeres ludópatas representan un tercio de todos los individuos con este padecimiento, sin embargo la evidencia recabada por una servidora demuestra que en el caso de la ciudad de Guadalajara la proporción es que de cada 10 personas que acuden a los casinos 7 u 8 son mujeres. Al respecto no existen estadísticas de la zona metropolitana de Guadalajara, pues es relativamente nuevo este fenómeno, pero la información con la que contamos la recabamos con entrevistas cara a cara con personal que atiende y labora en los casinos y con fuentes periodísticas donde expertas hablan ya de la feminización de la ludopatía en México.

5 Asumir un papel proactivo significaría identificar a los jugadores problemáticos en función de la frecuencia de las visitas, el gasto de di-

nero, de las conductas sociales, de las reacciones emocionales negativas, tratarlos correctamente y, en su caso, derivarlos a un centro de atención especializado.

6 Según la misma fuente consultada son el Estado de México, Monterrey y Jalisco, focos rojos respecto de la problemática que ocasiona la ludopatía en el país, esto lo informó Benjamín González Roaro, director de la Lotería Nacional. Consultado en

<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/1521185d96309e309dc7be3890a525e9>, edición del 19 de marzo de 2013.

7 Consultado en <http://www.jornada.unam.mx/2011/11/03/sociedad/039n1soc>

Periódico *La Jornada*, jueves 3 de noviembre de 2011, p. 39.

8 *Ibidem*.

9 *Ibidem*.

10 *Ibidem*.

11 *Ibidem*.

12 *Ibidem*.

Referencias

<http://dianamaffia.com.ar/archivos/Ludopatia.pdf>.

<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/1521185d96309e309dc7be3890a525e9>,

<http://www.jornada.unam.mx/2011/11/03/sociedad/039n1soc>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.— Diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, José Luis Orozco Sánchez Aldana, Laura Valaleria Guzmán Vázquez, Laur Nereida Placencia Pacheco Hugo Daniel Gaeta Esparza, Rafael LLerenas Zambrano, Ramón Bañales Arambula (rúbricas).»

Se remite a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, suscrita por la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Delia Guerrero Coronado, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6o., numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles para crear el premio nacional contra la corrupción, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La corrupción prácticamente ha existido desde el inicio de las primeras sociedades hasta nuestros días. Diversas teorías convergen en la tesis de que el fenómeno de la corrupción se encuentra enquistado en la naturaleza humana. Históricamente, la corrupción se encuentra asociada a la administración pública, es decir, a los sistemas de dominación, pudiendo decirse que no sería anormal si no se encontrara circunscrita a la esfera del poder político.

En este ambiente se corrompe la actividad de los funcionarios y autoridades y se desarrolla hasta gangrenar a la sociedad misma. De hecho, el primer registro de una norma anticorrupción fue encontrado en Egipto, donde se sabe que existió una ley que declaraba que cualquier juez que aceptara una recompensa de un litigante y se negara a escuchar al adversario, era culpable de crímenes de la justicia y sujeto a pena capital (Martín, 1999: 1).

En el contexto del advenimiento de los Estados constitucionales, en el siglo XX, muchos países desarrollados e industrializados como Inglaterra, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, Italia, España y Suiza prohibieron el soborno de los servidores públicos dentro de sus respectivos códigos legales que sólo se aplicaban a nivel nacional.

En nuestros días, el combate a la corrupción y, sobre todo, a la impunidad, se asocia con el desarrollo de las democracias estables. Bajo el principio de máxima visibilidad de los asuntos públicos (transparencia y accountability), se busca desarraigar todo vestigio de corrupción, por considerarse, ésta, el enemigo declarado del desarrollo y el crecimiento económico de un país.ⁱ

En México el combate a la corrupción como política de Estado tiene una historia relativamente reciente que data de los años ochenta del siglo XX. Ya en el siglo XXI, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Instituto Federal de Acceso a la Información fueron algunos otros tímidos avances que poco han cambiado, al menos en términos de percepción, el problema de la corrupción.

En su estudio del Índice de Percepción de la Corrupción 2015, Transparencia Internacional coloca a nuestro país en la calificación de 35 puntos sobre 100, resultando reprobado en esta materia al ubicarnos en el lugar 95 de un ranking de 167 países evaluados, como se observa en la siguiente tabla.ⁱⁱ

Posición	País	2015	2014	2013	2012
1	Denmark	91	92	91	90
2	Finland	90	89	89	90
3	Sweden	89	87	89	88
4	New Zealand	88	91	91	90
5	Netherlands	87	83	83	84
5	Norway	87	86	86	85
7	Switzerland	86	86	85	86
8	Singapore	85	84	86	87
9	Canada	83	81	81	84
10	Germany	81	79	78	79
95	México	35	35	34	34

Datos extraídos de TABLE OF RESULTS: CORRUPTION PERCEPTIONS INDEX 2015.

Diferentes encuestas y estudios de opinión, nacionales e internacionales, se han encargado de comprobar el malestar de la población con las instituciones del Estado y con su clase política. Todos aquellos escándalos no han pasado

desapercibidos para la ciudadanía y la opinión pública, y son estos actores los que están marcando la diferencia en el tema del combate a la corrupción en los años recientes.

El problema es que la corrupción, como se mencionó antes, tiende a contaminar a la sociedad misma y, entonces, termina por agravarse pues obstruye el desempeño general de la administración pública. No es de extrañar que, por ejemplo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2013, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), sobre la percepción de la corrupción, el 88.3% de la población considera frecuentes o muy frecuentes las prácticas de corrupción en el país. En términos de la geografía nacional, la encuesta arroja que un 75.6% de la población considera frecuente o muy frecuente la corrupción en el Gobierno Federal; mientras que el 77.2% considera frecuente o muy frecuente la corrupción en los gobiernos locales y, finalmente, un 75.8% de la población estima que la corrupción es muy frecuente o frecuente en los gobiernos municipales.ⁱⁱⁱ

En la misma línea, Latinobarómetro, en su análisis correspondiente al 2013, en el apartado relativo a Corrupción y uso de gratificaciones en el Gobierno Local/Municipal, evidencia que el 40.1% de los encuestados piensa que la mayoría de los funcionarios son corruptos y el 38.1% piensa que casi todos son corruptos; esto es, el 78.2% de la población entrevistada confirma los datos anteriores en cuanto a los altos niveles de corrupción en los gobiernos locales y municipales.

De acuerdo con Latinobarómetro,^{iv} la situación no es más halagüeña a nivel nacional, ya que al preguntar por los niveles de corrupción en el gobierno federal, el 36.2% de los entrevistados piensan que la mayoría de los funcionarios son corruptos y un 42.2% piensa que casi todos los funcionarios son corruptos, lo que nos da un total de 78.4% de entrevistados que piensan que en el gobierno nacional hay altísimos niveles de corrupción.

Por supuesto, a los actores e instituciones políticas no les puede ir mejor, luego de que históricamente han sido mal evaluadas. No obstante, es algo que preocupa ante la proliferación de manifestaciones violentas y grupos inconformes con la política actual. Así, según el Semáforo de Corrupción 2013, de Transparencia Internacional, resulta que en la percepción de corrupción por instituciones, los partidos políticos figuraron con el 91%; los policías el 90%; los

políticos y funcionarios con el 87%;^v y los jueces, con el 80%. Desde una óptica general, la Corrupción es vista por los mexicanos como el tercero de los grandes problemas del país.

En respuesta a ese clima de desconfianza y malestar ciudadano respecto a la corrupción y la impunidad, el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, desde el principio de su mandato dejó claro que su administración daría pasos decisivos en esta materia. En ese tenor, sería hasta el 21 de abril de 2015 cuando las dos Cámaras del Congreso aprobaron el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). Hay que decir que si bien México había suscrito tres tratados internacionales (la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2005; la Convención Interamericana contra la Corrupción de 1997 y la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 1999), no obstante, habían quedado como figuras ornamentales sin eficacia, por lo que el gobierno federal decidió darle carácter nacional al programa de combate a la corrupción.

Habiendo quedado importantes pendientes por resolver en el SNA, el 18 de julio del 2016, México dio pasos firmes en materia de transparencia y anticorrupción ya que el presidente Enrique Peña Nieto promulgó la legislación secundaria del Sistema Nacional Anticorrupción, luego de que el Congreso de la Unión aprobara la nueva legislación. Por ejemplo: Se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual tiene por objeto: establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

De igual forma se expidió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que tiene por objeto: reglamentar los artículos 73 fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de:

1. La Cuenta Pública.
2. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión.

3. La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales.

4. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación.

Por otro lado, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Otra innovación importante contra la corrupción será la irrupción de la ciudadanía como actor corresponsable en la tarea de valorar y calificar a las instancias de gobierno. Es por eso que en la presentación del nuevo SNA se ha incluido ampliamente a la ciudadanía, a través del Comité Ciudadano, el cual estará conformado por 5 ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. El Comité deviene la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas interesadas en contribuir en el mejor desempeño del Sistema Nacional Anticorrupción.

En otras palabras, la percepción ciudadana sobre el combate a la corrupción en las instituciones de gobierno es muy importante ya que si se logra reducir significativamente los índices de impunidad tendríamos una gobernanza moderna y eficaz, al desarrollar un servicio público creíble, confiable y profesional, comandado por servidores públicos honestos. Y es que nada destruye tanto la credibilidad en las instituciones públicas como la corrupción en los círculos oficiales, puesto que, ante el menor indicio de corrupción, la gente desconfiaría totalmente del orden institucional por completo.

Ahora bien, visto que la lucha contra la corrupción y la búsqueda de la mayor transparencia y rendición de cuentas es primordial para todos los países, consideramos que es un deber coadyuvar en ese esfuerzo, desde todos los ámbitos, en la medida y proporción de nuestras competencias, a través de incentivar y estimular a quienes contribuyen denodada y comprometidamente a su combate.

Precisamente, la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles tiene como función reconocer aquellas tra-

yectorias de ciudadanos que se hayan distinguido por su compromiso civil y humano en el desarrollo de la nación; por ejemplo, en el artículo 6 de la ley en comento se instituyen todos los premios nacionales, tales como la Orden Mexicana del Águila Azteca que se le otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad; el Premio Nacional de Ciencias que se le otorgara a quienes, por sus producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido al progreso de la ciencia, de la tecnología y de la innovación; el Premio Nacional de Mérito Cívico que se le entrega a quienes constituyan en su comunidad respetables ejemplos de dignidad cívica, por su diligente cumplimiento de la Ley, la firme y serena defensa de los propios derechos y de los derechos de los demás, el respeto a las instituciones públicas y, en general, por un comportamiento ciudadano sobresaliente.

La Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles, en consecuencia, es un instrumento jurídico que nos permite reconocer y premiar las aportaciones que, desde el ámbito civil (la academia, la sociedad civil, la filantropía, las artes, etcétera) contribuyen decididamente a mantener e impulsar el orden constitucional, la paz social, el desarrollo social, cultural y humano. En este sentido, la presente iniciativa busca destacar la trayectoria de aquellas personas de intachable reputación, que se distinguen por su trabajo en favor de un México libre de corrupción e impunidad, mediante investigaciones, reportajes, estudios, diseño de programas y políticas anticorrupción, campañas y actividades de divulgación y fomento de la legalidad, entre otras.

Consideramos que es importante reconocer a nivel nacional con una medalla, diploma y mención honorífica a ciudadanos, organizaciones o instituciones académicas por su probada labor contra la corrupción. Estos premios serán tramitados ante el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual se encargará de emitir las reglas para la integración del Consejo de Premiación correspondiente, integrado por personas de reconocida calidad moral, académica o intelectual y representativas de los sectores público y privado, así como de un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

La que suscribe la presente iniciativa considera que con el Premio Nacional contra la Corrupción, el Estado mexicano rendirá un justo reconocimiento a los mexicanos y organizaciones que han impulsado un México más honesto, con mejores gobiernos, instituciones y servidores públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto y motivado, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

Único. Se adicionan el artículo 6, con una fracción XIX; un Capítulo XXIV denominado “Premio Nacional contra la Corrupción”, que comprende los artículos 128, 129, 130 y 131, recorriéndose los actuales para ser los artículos 132, 133, 134 y 135 en el Capítulo XXV denominado “Disposiciones Generales”, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Capítulo II Premios y Preseas

Artículo 6°. Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales:

I-XVIII [...]

XIX. Contra la Corrupción.

Capítulo XXIV Premio Nacional contra la Corrupción

Artículo 128. El Premio Nacional contra la Corrupción es el reconocimiento que el Estado mexicano otorga a las personas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, que se hayan destacado por sus acciones contra la corrupción y a favor de la transparencia y la rendición de cuentas en el país.

Artículo 129. El Premio Nacional contra la Corrupción se entregará en las siguientes categorías:

I. Combate a la corrupción.

II. Fomento a la transparencia.

III. Promoción de la rendición de cuentas.

Artículo 130. El Premio Nacional contra la Corrupción consistirá en medalla, diploma y podrá adicionarse con una entrega en numerario o especie cuyo monto determinará el Consejo de Premiación.

Será entregado el 9 de diciembre de cada año por el Presidente de la República y el Presidente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 131. El Premio se tramitará ante el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción el cual, en ejercicio de su autonomía y a través de sus instancias competentes, emitirá las reglas para la integración del Consejo de Premiación correspondiente, que deberá estar integrado por personas de reconocida calidad moral, académica o intelectual y representativas de los sectores público y privado, así como de un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Capítulo XXV Disposiciones Generales

Artículo 132. [...]

Artículo 133. [...]

Artículo 134. [...]

Artículo 135. [...]

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

i Véase, por ejemplo, O'Donnell, Guillermo, “Otra institucionalización”, en Política y gobierno, vol. III, núm. 2, segundo semestre, México, CIDE, 1996.

ii En <http://www.transparency.org/cpi2015> (consultado por última vez el 20 de julio de 2016).

iii Cfr. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/encig/2013/default.aspx> (consultado por última vez del 20 de julio de 2016)..

iv En <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp> (consultado por última vez del 20 de julio de 2016).

v Casar, María Amparo, Anatomía de la Corrupción, CIDE/IMCO, 2015, p. 23.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 5 de enero de 2017.—
Diputada Delia Guerrero Coronado.»

Se turna a la Comisión de Gobernación, de la Cámara de Diputados.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Civil Federal, y Penal Federal, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Laura Nereida Plascencia Pacheco, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, al tenor del siguiente:

Planteamiento del Problema

En la última década los feminicidios en nuestro país se han incrementado. Prácticamente a diario escuchamos en las noticias respecto de mujeres desaparecidas que posteriormente se confirma lamentablemente su deceso, y en la mayoría de los casos resulta que el agresor es su pareja o bien la persona con quien la víctima guardaba una relación afectiva.

Los hechos de violencia contra las mujeres constituyen una violación de los derechos humanos y dan origen a obligaciones específicas de los Estados de acuerdo con el derecho internacional. Los Estados de América Latina y el Caribe han contraído compromisos con la comunidad internacional, estipulados en diversos instrumentos de derechos humanos, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los tratados específicos sobre las mujeres. Son en particular relevancia la Conven-

ción sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basado en la pertinencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privatización arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

El feminicidio comprendido como la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión; ha despertado la alarma en diversos espacios de la comunidad internacional. A partir del fenómeno que hizo conocido en países de Centroamérica y México, un concepto originalmente de las ciencias sociales fue permeando en la opinión pública hasta llegar a los ordenamientos jurídicos.

La ONU informó que entre el 2006 y 2012 los feminicidios en México aumentaron un 40 por ciento y que 95 por ciento de ellos quedaron en la impunidad. Y no sólo eso: en varias entidades el asesinato de mujeres es de 15 veces más alto que el promedio mundial. Complejidad que obedece a lo difícil que es el tipificar la conducta de feminicidio y por ende se presta a conductas inapropiadas por los servidores públicos encargados de la procuración de justicia.

Lo grave de este asunto es que derivado de los feminicidios en los que el agresor es la pareja sentimental de la víctima, en la mayoría de los casos tenemos que con dicha pareja se procrearon hijos que desafortunadamente son las víctimas colaterales, toda vez que la patria potestad corresponde a ambos progenitores, tenemos que derivado de la conducta feminicida, el menor queda en medio de todo, pues no obstante que su papá asesino a su mamá, este no pierde el derecho sobre el hijo en todo lo que respecta a los efectos jurídicos de la patria potestad y en virtud de que la patria potestad en términos de lo dispuesto por el artículo 412 del Código Civil Federal, los hijos menores de edad no emancipados están bajo la patria potestad mientras exista alguno de los ascendientes que deban ejercerla conforme a la ley; es decir actualmente el marco legal permite que el homicida de su cónyuge, esposa, concubina o pareja sentimental

que detenta la patria potestad por el simple hecho de ser el “padre”, éste tiene derechos sobre el hijo aun cuando lo haya dejado huérfano, dado que en términos de lo dispuesto por ello el artículo 413 del Código Federal de referencia, estipula que la patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores a las modalidades que le impriman las resoluciones que se dicten, de acuerdo con la ley (...); concatenado con lo dispuesto por el artículo 414 que establece que la patria potestad sobre los hijos se ejerce por los padres. Cuando por cualquier circunstancia deje de ejercerla alguno de ellos, corresponderá su ejercicio al otro. Luego entonces si estamos bajo el supuesto de que el padre privo de la vida a la madre del hijo, éste hasta en tanto un juez no resuelva sobre su pérdida de la patria potestad sobre el menor, podrá gozar de los derechos inherentes a la patria potestad, lo cual a consideración de la suscrita constituye una aberración tanto en el ámbito legal como en el ámbito humanitario, pues estamos condenando al menor a convivir con quien asesino a su madre.

Argumentación

1. En nuestro país mueren a manos de sus parejas 38 por ciento de los feminicidios

Aunque el feminicidio ya está tipificado en las 32 entidades, organizaciones aseguran que persiste la discrecionalidad para calificar el delito

Las cifras de violencia en contra de las mujeres en México son alarmantes, y más aún cuando los datos indican que las agresiones provienen de la pareja. Cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que 38 por ciento de todas las mujeres asesinadas en la región de las Américas, de la cual forma parte de México, fueron victimadas por sus parejas.

2. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011, en México 47 por ciento de las mujeres de 15 años y más sufrió algún incidente de violencia por parte de su pareja (esposo o pareja, exesposo o expareja, o novio) durante su última relación.

3. “Para algunos autores el origen ancestral de la violencia en la pareja tiene que ver con la división sexual del trabajo y los estereotipos de género: el trabajo tradicional de la mujer, como es el cuidado de los hijos y la preparación de alimentos, es considerado de menor va-

lor que el trabajo del hombre, quien ha sido por antonomasia el responsable de la manutención del hogar”, refiere un documento del Consejo Nacional de Población, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

“¡Pégame, pero no me dejes!” es un dicho popular que sintetiza todavía en muchos casos la dinámica familiar en México y otras regiones del mundo.

4. Según el informe Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en la región de las Américas, de la cual forma parte México, la prevalencia de agresiones dentro de la pareja y fuera de ésta es de 36 por ciento, por arriba del promedio mundial de 35 por ciento. Aunado a esto, 38 por ciento de todas las mujeres asesinadas fueron victimadas por sus parejas.

5. Los datos del Inegi muestran que, por entidad federativa, las de mayor prevalencia de violencia de pareja a lo largo de la relación es el estado de México, con 57.6 por ciento; seguido por Nayarit (54.5 por ciento), Sonora (54.0 por ciento), el Distrito Federal (52.3 por ciento) y Colima (51.0 por ciento).

6. Por su parte, el Observatorio Nacional del Feminicidio reporta que de las seis mujeres que son asesinadas a diario en el país, la mitad son feminicidios a causa del sexismo o la misoginia.

En diciembre de 2013, se logró que las 32 entidades federativas tipificaran el delito de feminicidio conforme a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia que fue publicada a nivel federal en febrero de 2007.

7. Suben feminicidios en México: 6 mil 488 mujeres asesinadas entre 2013 y 2015

En México, según la ONU, 7 mujeres son asesinadas cada día. Esta terrorífica cifra convierte al país azteca en uno de los integrantes del G-20 en el que las mujeres se encuentran más desprotegidas después de India, Arabia Saudita, Indonesia y Sudáfrica, según un análisis de TrustLaw para la Fundación Thomson Reuters.

Entre 2013 y 2015, 6,488 mujeres fueron asesinadas según datos desprendidos de las estadísticas del Inegi. Lo que su-

pone un 46 por ciento más que en el periodo entre 2007 y 2009. El Estado de México registró 1,045 homicidios de mujeres en los últimos tres años. Le siguen Guerrero, Chihuahua, el Distrito Federal, Jalisco y Oaxaca, con 512, 445, 402, 335 y 291 asesinatos de mujeres, respectivamente, en el mismo periodo. Otras entidades que 2013 a 2015 registraron un elevado número de estos crímenes, por encima de 200, son Tamaulipas, Puebla, Veracruz, Nuevo León, Michoacán, Guanajuato, Baja California y Coahuila.

8. Según un estudio realizado por el Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM, en México, la ola de violencia que se agudizó en 2012 contra las mujeres en distintas entidades “no sólo refuerza la clasificación del G-20, [sino que] también evidencia lo peligroso que sigue siendo el ser mujer en este país”. De acuerdo con una encuesta nacional de Parametría, dos de cada cinco entrevistados (40 por ciento) sabe de alguna mujer maltratada física y emocionalmente, y una proporción similar (35 por ciento) también conoce a algún familiar o amistad del género femenino que sufre violencia en el hogar. En menor medida, 29 por ciento de la población tiene alguna conocida que ha sido discriminada por su género; 21 por ciento ha sabido de casos relacionados con acoso sexual; 12 por ciento ha oído de mujeres violadas y/o asesinadas; y uno de cada diez encuestados asocia situaciones de abandono (11 por ciento), desaparición (8 por ciento), y/o privación de la libertad (7 por ciento) con alguna de las mujeres de su círculo social más cercano.

Especialistas comentan que la agresión física y sexual contra el género femenino es un hecho cotidiano. Ejemplo de ello es el acceso a la salud, en particular en las zonas rurales y poblaciones indígenas, el cual aún es restringido sobre todo para las mujeres. Otro ejemplo, es el paso de los migrantes provenientes de Centroamérica, que en su ruta hacia Estados Unidos son víctimas del crimen organizado. “Muchos son secuestrados y extorsionados, pero las mujeres inmigrantes son las peor tratadas, ya que tienen que enfrentar el tráfico sexual o laboral durante su paso por el país”, remarca el estudio.

Estadísticas a propósito del... Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre)” Datos Nacionales

- En 2011, 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más declaró haber padecido algún incidente de violencia, ya sea por parte de su pareja o de cualquier otra u otras personas.

- Las mujeres más expuestas a la violencia de cualquier agresor son las de 30 a 39 años: 68 por ciento ha enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso. Chihuahua registra 80 por ciento y el Estado de México el 78 por ciento.

- 47 de cada 100 mujeres de 15 años y más que han tenido al menos una relación de pareja, matrimonio o noviazgo, han sido agredidas por su actual o última pareja a lo largo de su relación.

- Entre las mujeres con dos o más uniones o matrimonios el nivel de violencia es mayor (54.6 por ciento), que entre aquellas que solo han tenido una unión o matrimonio (48.7 por ciento).

- En 2013, las tasas de defunciones por homicidio de mujeres más altas se ubican entre 13 y 6 defunciones por cada 100 mil mujeres en los estados de Guerrero, Chihuahua, Coahuila, Zacatecas, Morelos y Durango.

- En promedio se estima que durante 2013 y 2014, fueron asesinadas siete mujeres diariamente en el país.

- Entre 2011 y 2013, las entidades que presentan las tasas más altas en homicidios de mujeres son Guerrero, Chihuahua, Tamaulipas, Coahuila, Durango, Colima, Nuevo León, Morelos, Zacatecas, Sinaloa, Baja California y Estado de México.

9. La escalada de la violencia de la pareja: De acuerdo con la situación de su actual o última relación de pareja, la violencia que ejercen dichas parejas en contra de las mujeres es de distinto tipo y magnitud. Los datos señalan que:

? Entre las mujeres que tienen o tuvieron pareja sin cohabitar con ellas, la violencia alcanza a un tercio de quienes sostienen actualmente una relación y llega al 40 por ciento entre quienes la tuvieron. La principal violencia que han experimentado es de tipo emocional, mientras que la violencia económica es casi inexistente. La violencia física y/o sexual alcanzó a 7.2 por ciento de las mujeres con ex-pareja.

- La mayoría de las mujeres separadas o divorciadas (77.7 por ciento) ha sido sometida a agresiones de todo tipo por parte de sus ex-parejas o ex-esposos, principalmente a violencia física y/o sexual junto con alguna de los otros tipos de violencia (45.4 por ciento).

- Entre las mujeres que cohabitan con su pareja, casi en igual medida enfrentan solo violencia emocional o, emocional y/o económica; 13.6 por ciento violencia física y/ sexual en menor medida

10. Violencia que mata: La expresión más brutal de la violencia es aquella que pone en riesgo la vida de las personas y que en muchos casos tiene la intención de terminar con su vida. Esta violencia extrema tiene características diferentes si la víctima es una mujer o un hombre. Cuando ocurre un deceso se determina la causa que lo provocó, y cuando éste se debió no a una falla orgánica o enfermedad, entonces la muerte fue ocasionada por una causa externa. Las defunciones pueden ocurrir por una causa de este tipo, cuando las personas sufren un accidente en el que pierden la vida, o bien por agresiones provocadas intencionalmente. Durante 2013 murieron 65 mil personas por causas externas. De ellas, el 55.6 por ciento se debió a causas accidentales y cerca de 29 mil personas (44.6 por ciento), fallecieron a causa de las agresiones intencionales infligidas en su contra por otras personas o por sí mismas con la intención de provocar un daño letal.

En el periodo de 2000-2014, se registraron 235 mil defunciones por homicidio, 11.2 por ciento de las cuales fueron contra mujeres.

En promedio se estima que durante 2013 y 2014 fueron asesinadas siete mujeres diariamente en el país.

La tendencia en los homicidios de mujeres muestra el siguiente patrón: pocas variaciones, manteniéndose en un rango constante de entre dos y tres homicidios por cada cien mil mujeres y con un importante aumento entre 2008 y 2012.

Mientras que la tasa de defunciones por homicidio de hombres desciende a partir de 2011 mientras que en el caso de las mujeres inicia en 2013.

De acuerdo con la información de los últimos 15 años, se aprecia que los homicidios de mujeres están menos sujetos a los cambios de contexto o coyunturales, e indican que se trata más de un fenómeno estructural, mismo que sin duda, se ve afectado por las coyunturas, pero no lo determina. Es decir, los asesinatos de mujeres derivan de un patrón cultural.

3. La saña, distintivo de la violencia feminicida: La Ley General para el acceso de las mujeres a una vida libre de

violencia, determina que la violencia feminicida, es la forma extrema de violencia, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. En este sentido, los aspectos considerados para identificar un homicidio de un feminicidio, son que se trata de homicidios de mujeres que ocurren en circunstancias específicas y se perpetran con saña, pero sobre todo en condiciones donde el estado y sus agentes no lo castigan, sino por el contrario existe impunidad ante estos hechos. Un acercamiento al problema para estimar su magnitud es a partir de la información de las defunciones por causas, y con la información de los medios utilizados para asesinar a las mujeres y a las niñas, a partir de ella es posible identificar el grado de violencia y sufrimiento causado, lo que da cuenta de la saña con fueron cometidos. La información muestra aspectos altamente relevantes:

Las mujeres asesinadas durante 2013 son predominantemente niñas, adolescentes y mujeres jóvenes: siete de cada 100 mujeres asesinadas eran niñas de 0 a 14 años.

Una cuarta parte de las mujeres ultimadas tenían entre 15 y 24 años y 42 por ciento tenían entre 25 y 49 años; 17 por ciento eran mujeres mayores de 50 años.

Otro elemento a tener en cuenta es que una proporción importante de las mujeres y niñas son agredidas predominantemente en sus viviendas (29.4 por ciento). Es importante señalar que entre 2006 a 2013, el patrón de lugar donde ocurrió la lesión o agresión, que era mayoritariamente en la vivienda, se ha ido desplazando y en 2009 estaban casi en el mismo nivel, pero a partir de ese año más mujeres son asesinadas en la vía pública, esto ocurrió particularmente de 2010 a 2012, tiempo durante el cual casi la mitad de las mujeres fue asesinada en espacios públicos.

Aunado a lo anterior, los datos muestran que las mujeres son asesinadas con mayor violencia o saña, utilizan medios que produce mayor dolor y que lo prolonga antes de fallecer. En 2013 a 32 de cada 100 mujeres las ahorcaron, las estrangularon, las ahogaron, las quemaron o las lesionaron con objetos punzocortantes o a golpes con objetos. De 2004 a 2013 la proporción de homicidios de mujeres con arma de fuego aumentó considerablemente, al pasar de 28.8 por ciento a 43 por ciento en 2013.

4. Femicidios en México y el rostro oculto de las estadísticas

A pesar de que las estadísticas en México dependen del momento, la oportunidad y de quien las presente, sin duda en el caso de los femicidios diversas fuentes coinciden en que los números van en aumento; sin piedad y burlándose en la cara de una sociedad que da la espalda y esconde el rostro a las principales causas del crecimiento de este mal que ha permeado desde el seno más íntimo de un país: el hogar y sus “machos”.

Desde 1993 las estadísticas dicen que los **femicidios en México** pasaron de cuatro a siete mujeres asesinadas cada día y esto tiene relación con lo que indica María José Reyes-Retana, investigadora del Observatorio de la Ciudad de México al considerar que el fenómeno se ha naturalizado debido a relaciones de poder relativas al género que contribuyen a la desigualdad entre mujeres y hombres.

De las estadísticas frías: En este 2016, Karen Esquivel fue el nombre de la mujer que ‘gritó’ la situación en la que están viviendo las féminas en el estado de México, lugar donde en siete años (de 2006 a 2013) ocurrieron casi 3.000 asesinatos de mujeres.

El rostro oculto de las cifras: Parte del ‘rostro oculto’ que no dicen las estadísticas tiene relación directa con las fuentes que lo presentan y es que si por un lado alguna organización civil registra cierto número de femicidios, por otro las fuentes gubernamentales registran un número diferente, tal es el caso del Inegi cuando reportó que hace tres años 2 mil 647 mujeres fueron asesinadas, y en contraste el **Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF)** indicó que hasta 2013 eran más de 2.500 por año.

Otro aspecto del rostro oculto de los femicidios y, sin duda, el más importante son las causas que los provocan y las cuales reflejan la salud de una sociedad, ya que cuando esta identifica que las autoridades no evitan, resuelven ni castigan a los agresores, los homicidios se reproducen, de acuerdo con Sergio González Rodríguez, médico y profesor de la Facultad de Medicina de la UNAM.

5. Lo que está estrechamente ligado a la exigencia de **protección a la familia** que se establece como el derecho humano cuyo contenido deriva de artículo 4o. constitucional, así como de los artículos 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, cuyo contenido y alcance implica que: a) la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado, así como que el derecho de protección a la familia implica favorecer ampliamente el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar, mas no del matrimonio, entre otros, motivo por el cual la institución de la patria potestad incurre también para garantizar esta protección a la familia, motivo por el cual las posibles suspensiones o pérdidas de las facultades derivadas de la patria potestad además de verificar el interés superior del menor, deben pretender mantener la unidad familiar hasta en tanto no existan motivos extraordinarios que indiquen que sea más perjudicial para el menor la cohesión familiar que su desmembramiento.¹

6. La patria potestad implica la delegación de una función de interés público y social, para que sea ejercida por los ascendientes y de este modo cuenten con determinadas facultades o derechos conferidos por la ley con el objeto de cuidar a los menores, cuyos efectos inciden primeramente sobre la persona, en tanto los menores están sometidos al progenitor con motivo de la función protectora y formativa relativa a la crianza y a la educación, que incluso otorga al progenitor la facultad correctiva a la conducta del menor, misma que es una potestad limitada, pues los progenitores para usar legítimamente esta facultad deben usar medios correctivos adecuados que no atenten contra la integridad física del menor.

La patria potestad tiene efectos sobre el patrimonio del menor, en tanto la facultad de esta institución también otorga al ascendiente el poder para administrar los bienes del menor, potestad que igualmente es limitada pues el progenitor no puede disponer de los bienes del menor, sino sólo administrarlos en búsqueda de su mantenimiento e incremento en beneficio exclusivo del interés del menor.

La patria potestad es una institución en beneficio de los menores, no de los progenitores lo que se corrobora del propio Código Civil Federal

La patria potestad no se configura como un derecho del padre, sino como **una función** que se les encomienda a los padres en **beneficio de los hijos** y que está dirigida a la protección, educación y formación integral de los hijos, cuyo interés es siempre prevalente en la relación paterno-filial, acentuándose asimismo la vigilancia de los poderes públicos en el ejercicio de dicha institución en consideración prioritaria del interés del menor.

7. La patria potestad parte de la premisa de que el menor de edad no puede cuidarse y necesita la educación, cuidado y protección de sus ascendientes para sobrevivir; por lo mismo, los órganos judiciales deben abandonar la vieja concepción de la patria potestad como poder omnímoto del progenitor sobre los hijos, pues la función que se le encomienda a los padres debe ser en todo momento en beneficio de los hijos, por lo que toda función debe estar dirigida a la protección, educación y formación integral de estos últimos, pues es el interés de los menores el que prevalece en la relación paterno-filial, a lo anterior tiene aplicación la tesis 1a. LXIII/2013 (10a.),² de rubro y texto:

Patria potestad. Su configuración como una institución establecida en beneficio de los hijos. La configuración actual de las relaciones paterno-filiales ha sido fruto de una importante evolución jurídica. Con la inclusión en nuestra Constitución del interés superior del menor, los órganos judiciales deben abandonar la vieja concepción de la patria potestad como poder omnímoto del padre sobre los hijos. Hoy en día, la patria potestad no se configura como un derecho del padre, sino como una función que se le encomienda a los padres en beneficio de los hijos y que está dirigida a la protección, educación y formación integral de estos últimos, cuyo interés es siempre prevalente en la relación paterno-filial, acentuándose asimismo la vigilancia de los poderes públicos en el ejercicio de dicha institución en consideración prioritaria del interés del menor. Es por ello que abordar en nuestros días el estudio jurídico de las relaciones paterno-filiales y en particular de la patria potestad, requiere que los órganos jurisdiccionales partan de dos ideas fundamentales, como son la protección del hijo menor y su plena subjetividad jurídica. En efecto, por un lado, el menor de edad está necesitado de especial protección habida cuenta el estado de desarrollo y formación en el que se encuentra inmerso durante esta etapa vital. La protección integral del menor constituye un mandato constitucional que se impone a los padres y a los poderes públicos. Al mismo tiempo, no es posible dejar de considerar que el menor es persona y, como tal, titular de derechos, estando dotado además de una capacidad progresiva para ejercerlos en función de su nivel de madurez.”

Entre los derechos y obligaciones derivados del ejercicio de la patria potestad, destaca el deber de la protección integral del menor en sus aspectos físico, moral y social, su guarda y su custodia, la administración de los bienes y el derecho de corrección que como se señaló encuentran sus límites precisamente en el bienestar físico y mental del me-

nor, pues de transgredirlo el ejercicio de esta potestad resulta ilícito.³

8. La pérdida de la patria potestad no es una medida que tenga por objeto castigar a los progenitores por el incumplimiento a los deberes de la patria potestad, sino que **la medida pretende defender los intereses del menor en aquellos casos en los que el bienestar del menor se garantiza mejor cuando los padres estén separados de sus hijos** y así evitar que puedan decidir respecto a la vida de éstos, de forma que ésta es una medida extrema que debe comprobar plenamente que el progenitor no pretende buscar el bienestar del menor, sino por el contrario su perjuicio. A lo anterior resulta aplicable la Tesis: 1a. XLIX/2013 (10a.)⁴ de rubro y texto:

Privación de la patria potestad. Su función como medida protectora del interés superior del menor. La privación de la patria potestad no es una medida que tenga por fin sancionar a los padres por el incumplimiento de los deberes de la patria potestad respecto del hijo. Por el contrario, ésta debe entenderse como una medida excepcional con la que se pretende defender los intereses del menor en aquellos casos en los que la separación de los padres sea necesaria para la protección adecuada de los mismos. En este sentido, el artículo 9.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, a excepción de cuando las autoridades competentes determinen que tal separación es necesaria para el interés superior del niño. Conforme a dicha norma se entiende que el derecho de los padres biológicos a estar con sus hijos no es reconocido como principio absoluto cuando se trata de adoptar medidas de protección respecto de un menor desamparado y tampoco tiene carácter de derecho o interés preponderante, pues está subordinado a que dicha convivencia procure el interés del menor. En este sentido, para poder decretar una medida tan grave como la privación de la patria potestad, los órganos jurisdiccionales **deben comprobar en forma plena que ha ocurrido un efectivo y voluntario incumplimiento por parte de los padres;** establecer el alcance y gravedad de los incumplimientos imputados y las circunstancias concurrentes para poder atribuir las consecuencias negativas de las acciones y omisiones denunciadas.”

La institución de la patria potestad el interés del menor es el único y exclusivo fundamento sobre el cual se ejerce, de

ahí que las causas para la pérdida de la patria potestad deben estar dirigidas a satisfacer este principio y buscar en todo momento su garantía. Tiene aplicación a lo anterior la tesis: 1a. LXV/2013 (10a.)⁵ de rubro y texto:

Abandono de un menor de edad. Su interpretación como causal de pérdida de la patria potestad atendiendo al interés superior del menor. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la privación de la patria potestad se justifica por el incumplimiento grave de los deberes inherentes a la misma ya que, en definitiva, lo que importa es el bien de los hijos, **cuyo interés es el único y exclusivo fundamento de la función en la que se configura la patria potestad.** Las autoridades jurisdiccionales, al analizar el abandono de un menor de edad como causal para decretar la pérdida de la patria potestad previsto en las distintas legislaciones, deben interpretar el término ‘abandono’ no sólo en su acepción más estricta, entendido como dejar desamparado a un hijo, sino también en la amplia, vinculada al más radical incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad, incluso en el caso de que las necesidades del menor queden cubiertas por la intervención de otras personas. Así las cosas, se estima que, en los casos de abandono sancionados con la privación de la pérdida de la patria potestad, existe una abdicación total, voluntaria e injustificada de los deberes inherentes a dicha función. Asimismo, los tribunales, en aras de proteger al menor, deberán analizar en cada caso concreto las causas del abandono, la edad del menor, su madurez y autonomía, ya que en aquellos supuestos en los que el abandono se realice al momento mismo del nacimiento, resulta patente el radical desinterés de los progenitores respecto del menor. Esta pauta interpretativa es la que deben tomar en cuenta los órganos judiciales al analizar las causales de privación de pérdida de la patria potestad que hacen referencia al ‘abandono del menor’ y siempre teniendo presente que estos supuestos denotan una situación de absoluto desprecio a las obligaciones parentales más elementales y primarias respecto del menor.”

Es importante hacer mención que el juzgador antes de condenar a su pérdida debe tomar en cuenta que **el ejercicio de la patria potestad comprende un conjunto de facultades y deberes, de ámbito personal y patrimonial, enunciados legalmente en abstracto pero cuya adecuada aplicación exige su ejercicio siempre de acuerdo con el bienestar de los hijos.** Por lo que los juzgadores deben tener presente en todo momento, que la patria potestad también

tiene la función de garantizar el bienestar de los menores en tanto los progenitores deben cumplir con ese conjunto de facultades y deberes inherentes al cuidado y bienestar de los menores. Tiene aplicación la Tesis: 1a. LXIV/2013 (10a.)⁶ de rubro y texto:

Interés superior del menor. La aplicación de este principio en el marco de las relaciones de la patria potestad. La decisión de cualquier cuestión familiar suscitada en el marco de las relaciones de patria potestad –y por extensión, todo conflicto o situación en que intervengan menores o de un modo u otro les afecte– debe valorar el beneficio del menor como interés prevalente. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la aplicación de este principio rector debe estar sometida a las siguientes consideraciones fundamentales: En primer término, el contenido de la patria potestad comprende un conjunto de facultades y deberes, de ámbito personal y patrimonial, enunciados legalmente en abstracto pero cuya adecuada aplicación exige su ejercicio siempre de acuerdo con la personalidad de los hijos. En segundo lugar, el principio del interés superior del menor se consagra como criterio fundamental orientador de la actuación judicial en los procedimientos que afectan a los menores, por lo que las estipulaciones y pactos convenidos entre los progenitores no serán oponibles si resultan lesivos para los hijos. Por último, debe considerarse que la patria potestad tiene hoy un indudable carácter de función tutelar, establecida en beneficio de los hijos y, por ello, cuando la conducta de los padres ponga o pueda poner en peligro la integridad o formación del menor, cabe privar o suspender a aquéllos del ejercicio de la patria potestad de conformidad con el interés superior del menor y atendiendo a lo que establezcan las leyes en la materia.

La patria potestad tiene hoy un indudable carácter de **función tutelar**, establecida en beneficio de los hijos y, por ello, cuando la conducta de los padres ponga o pueda poner en peligro la integridad o formación del menor, cabe privar o suspender a aquéllos del ejercicio de la patria potestad de conformidad a lo que establezcan las leyes en la materia.

La patria potestad. La cual se define como la institución derivada del vínculo paterno-materno filial que relaciona ascendientes con descendientes, en el que se considera que existe un poder concedido a los ascendientes como medio para cumplir con sus deberes respecto a la guarda, custodia, crianza y formación de sus descendientes, lo que se

equipara a una función de interés público, pues los padres se encuentran sumisos a las necesidades de los hijos de acuerdo a como se consideran correctas por la sociedad.

Por su parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que el niño tiene derecho a vivir con su familia llamada a satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas. El derecho de toda persona a recibir protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en su familia, forma parte, implícitamente, del derecho a la protección de la familia del niño, y además está expresamente reconocido por el artículo 12.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y del artículo 11.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, disposiciones que poseen especial relevancia cuando se analiza la separación del niño de su familia.⁷

Lo anterior implica que las autoridades en todo momento deben preservar y favorecer la permanencia del niño en su núcleo familiar salvo que existan razones determinantes para separarlo de alguno de sus miembros, precisamente en función del interés superior del menor. De modo que cualquier decisión relativa a la separación del niño de su familia debe estar justificada por el interés del niño.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación Señaló que la patria potestad también representa un derecho subjetivo protegido por la Constitución y por los instrumentos internacionales que implica que los padres tienen el derecho de protección contra cualquier intervención arbitraria externa ya sea pública o privada, lo cual es coherente con el principio de interés superior del menor, conforme al artículo 4º de la Constitución Federal, en tanto los menores tienen el derecho de desarrollarse en la unidad familiar y ser criados por sus padres.

No obstante, existen circunstancias en las que es necesaria la pérdida de la patria potestad de alguno de los progenitores, lo que se erige como una sanción civil, de acuerdo a como lo ha interpretado la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas que inciden sobre los derechos de los menores, **es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad** de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que en todo caso deben armonizarse para servir como herramienta útil a garantizar en todo momento el bienestar integral del menor

al que afecten. Tiene aplicación la Tesis: 1a. XV/2011,⁸ de rubro y texto:

Interés superior del niño. Función en el ámbito jurisdiccional. En el ámbito jurisdiccional, el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor. Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez. **Cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior del niño demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión.”**

En ese sentido al consistir el artículo reclamado en una sanción de carácter civil, el Colegiado advirtió que entonces ésta debe cumplir con los principios que regulan a las penas y las sanciones y por ello se analizó lo relativo al principio de proporcionalidad, mismo que presupone la existencia de una relación entre el objeto o la finalidad de una decisión normativa y el medio o instrumento empleado para intervenir en los derechos constitucionales.

El juzgador debe partir de las circunstancias particulares del caso concreto a fin de realizar un juicio de ponderación entre los derechos del menor a un desarrollo y bienestar íntegro y el derecho del progenitor a ejercer la institución de la patria potestad, a fin de buscar la solución más idónea a cada caso en particular. Como es en el caso en que nos ocupa, dado que lo que se persigue con la presente iniciativa, es justamente que el sujeto activo de la comisión del ilícito de homicidio en perjuicio de su pareja, cónyuge, esposa o concubina con quien haya procreado hijos, pierda el derecho de la patria potestad sobre este, justamente garantizando y tutelando en todo momento el interés superior del menor.

Para lo cual se debe considerar la garantía institucional de protección a la familia, la cual reconoce la Constitución y los diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, que goza de una dimensión individual y social, y por ello la patria potestad está estrechamente ligada a esta protección, pues es necesaria para la cohesión del

grupo familiar, en ese sentido no es válido que se prive de la patria potestad de forma desproporcionada, por más que persiga una finalidad constitucionalmente válida, so pena de violar la norma suprema.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa, para lo cual a continuación se realiza el siguiente cuadro comparativo:

Propuesta de modificación:

Código Civil Federal Texto Vigente Texto Propuesto

Artículo 417. Los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, salvo que exista peligro para éstos.

No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor y sus parientes. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el juez de lo familiar resolverá lo conducente en atención al interés superior del menor. Sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, así como en los casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial.

Artículo 444. La patria potestad se pierde por resolución judicial:

- I. Cuando el que la ejerza sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho;
- II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 283;
- III. Cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos o abandono de sus deberes, pudiere comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal;

IV. Por la exposición que el padre o la madre hiciera de sus hijos, o porque los dejen abandonados por más de seis meses.

V. Cuando el que la ejerza sea condenado por la comisión de un delito doloso en el que la víctima sea el menor; y

VI. Cuando el que la ejerza sea condenado dos o más veces por delito grave.

Artículo 417. Los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, salvo que exista peligro para éstos.

No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor y sus parientes. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el juez de lo familiar resolverá lo conducente en atención al interés superior del menor. Sólo por mandato judicial **o cuando se acredite fehacientemente que el padre o madre privó de la vida a la persona con quien comparta derechos de carácter de patria potestad, tutela, guarda y custodia**, podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, así como en los casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial.

Artículo 444. La patria potestad se pierde por resolución judicial:

- I. Cuando el que la ejerza **prive de la vida a la persona con quien comparta la patria potestad, tutela, guarda y custodia**; o bien sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho;
- II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 283;
- III. Cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos o abandono de sus deberes, pudiere comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal;
- IV. Por la exposición que el padre o la madre hiciera de sus hijos, o porque los dejen abandonados por más de seis meses.

V. Cuando el que la ejerza sea condenado por la comisión de un delito doloso en el que la víctima sea el menor; y

VI. Cuando el que la ejerza sea condenado dos o más veces por delito grave. **Código Penal Federal Artículo 323.** Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, conviviente, compañera o compañero civil, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de treinta a sesenta años.

Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción a que se refieren los capítulos II y III anteriores.

Artículo 323. Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, conviviente, compañera o compañero civil, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de treinta a sesenta años.

Así mismo para el supuesto de que la víctima sea su cónyuge, conviviente, compañera o compañero civil, concubina o concubinario, será condenado a la pérdida del derecho de los derechos que el sujeto activo tenga respecto de la víctima y sus bienes, incluidos los de carácter de patria potestad, tutela, guarda y custodia sobre los menores hijos que queden en estado de orfandad.

Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción a que se refieren los capítulos II y III anteriores.

En virtud y en razón de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Primero. Se reforman los artículos 417 párrafo segundo y 444 fracción primera del Código Civil Federal;

Segundo. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 323 del Código Penal Federal.

Para quedar como sigue:

Primero. Código Civil Federal

Artículo 417. Los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, salvo que exista peligro para éstos.

No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales entre el menor y sus parientes. En caso de oposición, a petición de cualquiera de ellos, el juez de lo familiar resolverá lo conducente en atención al interés superior del menor. Sólo por mandato judicial o cuando se acredite fehacientemente que el padre o madre privó de la vida a la persona con quien comparta derechos de carácter de patria potestad, tutela, guarda y custodia, podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, así como en los casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial.

Artículo 444. La patria potestad se pierde por resolución judicial:

I. Cuando el que la ejerza prive de la vida a la persona con quien comparta la patria potestad, tutela, guarda y custodia; o bien sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho;

II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 283;

III. Cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos o abandono de sus deberes, pudiere comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal;

IV. Por la exposición que el padre o la madre hiciera de sus hijos, o porque los dejen abandonados por más de seis meses.

V. Cuando el que la ejerza sea condenado por la comisión de un delito doloso en el que la víctima sea el menor; y

VI. Cuando el que la ejerza sea condenado dos o más veces por delito grave.

Segundo. Código Penal Federal

Artículo 323. Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, conviviente, compañera o compañero civil, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de treinta a sesenta años.

Así mismo para el supuesto de que la víctima sea su cónyuge, conviviente, compañera o compañero civil, concubina o concubinario, será condenado a la pérdida del derecho de los derechos que el sujeto activo tenga respecto de la víctima y sus bienes, incluidos los de carácter de patria potestad, tutela, guarda y custodia sobre los menores hijos que queden en estado de orfandad.

Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción a que se refieren los capítulos II y III anteriores.

Artículo transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Tiene aplicación la tesis: 1a. CCXXX/2012 (10a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, octubre de 2012, Tomo 2, página: 1210. Derivado del amparo directo en revisión 1905/2012. 22 de agosto de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Lúcia Segovia. Registro: 2002008. De rubro y texto "Protección de la familia como derecho humano en el derecho internacional. Su contenido y alcance." Los artículos 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen la protección de la familia como derecho humano. Ahora bien, de la interpretación que de este derecho han realizado diversos organismos internacionales en materia de derechos humanos, deriva su contenido y alcance: a) la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado; b) la familia y el matrimonio no son conceptos equivalentes, lejos de ello, el matrimonio únicamente es una de las formas que existen para formar una familia; c) el derecho de protección a la familia implica favorecer ampliamente el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar, mas no del matrimonio; d) por el simple nacimiento de un niño, existe entre éste y

sus padres un vínculo que implica vida familiar, donde el goce mutuo de la compañía constituye un elemento fundamental de aquélla, aun cuando la relación de los padres esté rota, por lo que medidas nacionales que limiten tal goce sí conllevan una interferencia al derecho a la protección de la familia; así, una de las interferencias más graves es la que tiene como resultado la división de una familia; e) la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen como legítima la disolución del vínculo matrimonial, siempre y cuando se asegure la igualdad de derechos, la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges y la protección necesaria de los hijos sobre la base única del interés y conveniencia de ellos; y, f) ningún instrumento internacional en materia de derechos humanos ni sus interpretaciones, se pronuncian sobre procedimientos válidos o inválidos para disolver el vínculo matrimonial, lejos de ello, dejan en libertad a los Estados para que en sus legislaciones establezcan los que consideren más adecuados para regular las realidades propias de su jurisdicción, siempre y cuando ninguno de éstos se traduzca en un trato discriminatorio en los motivos o en los procedimientos.

2 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVII, febrero de 2013, Tomo 1, página: 828, Registro: 2002848. Derivado del amparo directo en revisión 348/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos; José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto concurrente. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Y del amparo directo en revisión 2554/2012. 16 de enero de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

3 Tesis: 1a. CXI/2008. De rubro y texto: Derechos derivados de la patria potestad (Código Civil del estado de México). Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación reiteradamente ha destacado la importancia de tomar en cuenta el interés superior del niño que implica entre otras cosas tomar en cuenta aspectos relativos a garantizar y proteger su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos, como criterios rectores para la elaboración de normas y aplicación en todos los órdenes relativos a la vida del niño, de conformidad con lo establecido en el texto constitucional y la Convención sobre Derechos del Niño. De ahí que de un análisis correlativo entre los artículos 4.96, 4.98 y 4.205 del Código Civil del Estado de México, se entiende que el establecimiento y definición de los derechos derivados de la patria potestad no sólo se refiere al derecho del niño a convivir con ambos padres o su representación legal, sino también se refiere a la protección integral del menor en sus aspectos físico, moral y social, su guarda y su custodia, la administración de los bienes y el derecho de corrección. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, diciembre de 2008, página: 236, Registro: 168337. Derivada del amparo directo en

revisión 1475/2008. 15 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar.

4 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVII, febrero de 2013, página: 830, Registro: 2002864. Derivada del amparo directo en revisión 348/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos; José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto concurrente. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

5 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVII, febrero de 2013, Tomo 1, página: 793, Registro: 2002687. Derivado del amparo directo en revisión 348/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos; José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto concurrente. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

6 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVII, febrero de 2013, Tomo 1, página: 823, Registro: 2002814. Amparo directo en revisión 348/2012. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos; José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto concurrente. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González y amparo directo en revisión 2554/2012. 16 de enero de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

7 Caso de la Masacre de los dos Erres vs Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 24 de noviembre de 2009. Serie C No. 211.

8 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, febrero de 2011, Registro: 162807, página: 616. Derivada del amparo directo en revisión 1187/2010. 1o. de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olguín y Javier Mijangos y González.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.— Diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

PROPOSICIONES

INCREMENTO DE LOS PRECIOS AL PÚBLICO DE LAS GASOLINAS Y EL DIÉSEL

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir un acuerdo general para cancelar las disposiciones de los artículos décimo primero y décimo segundo transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación de 2017 sobre el incremento de los precios al público de las gasolinas y el diésel, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos diputados Francisco Martínez Neri, Jesús Zambrano Grijalva, Héctor Javier García Chávez, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Tomas Octaviano Félix, Rafael Hernández Soriano y las diputadas Cristina Ismene, Gaytán Hernández, María Concepción Valdés Ramírez, Hortensia Aragón Castillo y María Teresa Cristina García Bravo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del honorable pleno de la Comisión Permanente el siguiente punto de acuerdo considerado como de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes hechos y consideraciones:

Primera. Que en septiembre de 2016 el titular del Poder Ejecutivo federal envió a la Cámara de Diputados su propuesta de Ley de Ingresos la cual contenía dos artículos transitorios por los cuales se pretendía adelantar en forma gradual el proceso de liberación total de precio de las gasolinas y el diésel contemplado en la Ley de Hidrocarburos y cuyo plazo límite está fijado para el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior significa que el proceso de liberación e incremento del precio de los combustibles es producto y consecuencia de la reforma energética.

Segunda. Que así lo afirma y lo confirma la propia exposición de motivos de la Ley de Ingresos para 2017 que de manera profusa y sin dejar lugar a interpretación expresa de manera clara que se trata de “consolidar la reforma energética” para abrir “la posibilidad de que participen actores complementarios a Petróleos Mexicanos (Pemex), generando así mercados competitivos más eficientes de

abasto de la energía que requiere el país para crecer”. En esa exposición de motivos el Ejecutivo Federal afirma que “El papel de los mercados competitivos es ciertamente una de las piezas clave de la reforma energética”. Y justificó el incremento que propuso ya que “Al confluir en condiciones de competencia empresas de distintas dimensiones y orígenes, cada una de ellas tiene la presión de encontrar las opciones de menor costo y mayor eficiencia para proveer de los bienes y servicios necesarios a sus clientes”. **Lo anterior significa que en el incremento del precio de los combustibles está contemplando el margen de ganancias que deberán obtener las empresas importadoras, distribuidoras y expendedoras de combustibles.**

Tercera. Que esta medida específica fue aprobada en la Cámara únicamente por los partidos gobernantes PRI y PVEM y su aliado el Partido Encuentro Social además de un pequeño grupo de legisladores del PAN y el diputado independiente. La votación de esta medida fue la más cerrada de todo el paquete económico con 238 votos a favor y 203 votos en contra. **Lo anterior significa que casi la mitad de la pluralidad representada en la Cámara de Diputados expresó su rechazo a esta medida y que mientras con dolo quien afirma lo contrario, el sentido de las votaciones fue la siguiente:**

PRI: 191 a favor; PVEM: 29 a favor; PES: 9 a favor; PAN: 8 a favor e independiente: 1 a favor.

PRD: 47 en contra; PAN: 94 en contra; Morena: 33 en contra; Movimiento Ciudadano: 19 en contra y Nueva Alianza: 10 en contra.

Cuarta. Que el pleno de los diputados del PRD expresó con su voto de manera clara y contundente su rechazo a esta medida. **Advertimos de manera oportuna el daño que esta medida ocasionaría a las empresas instaladas en el país, a los agricultores y a todas las familias mexicanas, especialmente a las de medianos y bajos ingresos con la consecuente alza en el precio de las mercancías, los servicios y el transporte público. Denunciamos de manera clara que esta medida sólo estaba orientada a beneficiar a las compañías petroleras trasnacionales y a las nuevas empresas mexicanas conformadas por ex directores de Pemex y ex funcionarios del gobierno federal.** El Diario de los Debates, el registro de las votaciones, pero sobre todo el testimonio gráfico y videográfico es incuestionable: ¡El PRD dijo no al gasolinazo!

Quinta. Que el nuevo incremento en el precio de las gasolinas y el diésel **nada tiene que ver con la eliminación del subsidio al precio de estos combustibles ya que fue eliminado desde 2015** cuando se cambió el “esquema de precios administrados de gasolinas y diésel” a un “esquema de precios máximos”. El Ejecutivo federal justificó esa medida **como parte de la reforma energética** incentivando a que los privados que “pudieran competir en determinados mercados con precios menores al precio único nacional lo pudiera hacer con libertad”. En ese contexto de precios máximos las gasolinas nunca bajaron de precio, en el mejor de los casos lo hicieron una sola vez y sólo de manera marginal para luego volver a subir, lo cual obedece a que los combustibles tienen una demanda “semi inelástica”. **Lo anterior significa que el precio de los combustibles no puede bajar por el simple hecho que las empresas, los transportistas, agricultores y parte de las familias difícilmente dejarán de consumir combustibles ya que es un insumo necesario para el desarrollo de sus actividades, es así que los privados siempre podrán venderlos a un precio máximo.**

Sexta. Que el nuevo incremento en el precio de las gasolinas y el diésel en 2017 **no está relacionado directamente con una mayor recaudación federal.** En 2016 y de acuerdo a lo reportado por la Secretaría de Hacienda hasta noviembre se habían obtenido 263 mil millones de pesos por la cuota fija que se le impone a cada litro de gasolina y que es parte del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS). Las proyecciones de captación para ese concepto para el 2017 son del orden de los 252 mil millones de pesos a precios constantes de 2016, esto es descontando la inflación. **Lo que significa que si el gobierno federal desistiera de aplicar el aumento en las gasolinas y el diésel, de ninguna manera dejaría de recibir los ingresos presupuestados para 2017 por lo que no tendría que aplicar recortes a los programas federales,** lo anterior sin considerar que los ingresos del gobierno federal pueden ser sustancialmente mayores a lo proyectado en el presente ejercicio fiscal por el aumento en el precio internacional del petróleo y en la cotización del dólar frente al peso.

Séptima. Que el efecto negativo de los incrementos en el precio de las gasolinas y el diésel en las empresas y en las familias era absolutamente previsible por parte del gobierno federal y por esa razón es que decidieron adelantarse un año el proceso de incremento en el precio de esos combustibles justo para administrar y dosificar el descontento de manera tal que en para el 2018 pudieran

reducir el costo político de cara al proceso electoral del 2018 sin tener que faltar a los compromisos establecidos con las compañías petroleras transnacionales y las nuevas empresas nacionales.

Octava. Que el gobierno federal y los que apoyaron con su voto esta medida no estaban en la capacidad de prever un escenario económico tan adverso como el que se está presentando para el 2017 ya que la nueva conformación política en los Estados Unidos de Norteamérica traerá como consecuencia un menor volumen de las exportaciones que realizamos hacia ese país y un menor monto o cancelación de las inversiones en el nuestro lo que inevitablemente traerá como consecuencia una contracción de la actividad económica y el empleo la cual se agudizará con el incremento en el precio de la gasolina y el diésel. **Lo anterior significa que todo será más caro: los alimentos, el transporte, los créditos para las personas, el financiamiento para las empresas, los insumos para el comercio y la industria que no podrán absorber los costos de los incrementos y tendrán que despedir personal.**

Novena. Que el incremento en el precio de los combustibles **promovido desde el gobierno federal** puede desbordar el descontento social el cual tiene causas muy profundas **como la enorme desigualdad social, la violencia criminal y el agravio que lo gobernantes profieren a los ciudadanos por sus actos de corrupción.** En el PRD acompañamos y entendemos las causas de protesta ciudadana la cual consideramos total y absolutamente legítima.

Décima. Que en el PRD no apostamos a un mayor deterioro de las frágiles condiciones de estabilidad social y económica por ello es que conminamos al Presidente de la República a reconocer y rectificar su error y dar marcha atrás en la implementación del llamado gasolinazo por lo que lo exhortamos a hacer uso de las facultades que le confiere la fracción I de artículo 89 constitucional y el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal además de las prevenciones establecidas en el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo expuesto y fundado se pone a consideración del honorable pleno de la Comisión Permanente la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión en su LXIII Legislatura con pleno respeto al ámbito de sus respectivas facultades exhorta al presidente de la República para que en uso de las mismas emita un acuerdo de carácter general a efecto de cancelar las disposiciones establecidas por los artículos décimo primero y décimo segundo transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2017 en relación con el incremento de los precios al público de las gasolinas y el diésel.

Dado en la Comisión Permanente, a jueves 5 de enero de 2017.—
Diputados: Hortensia Aragón Castillo, Francisco Martínez Neri, Jesús Zambrano Grijalva, Ana Leticia Carrera Hernández, Tomas Octaviano Félix, Cristina Ismene Gaytán Hernández, Cristina García Bravo, Omar Ortega Álvarez y Rafael Hernández Soriano (rúbricas).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

ELEVAR LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades ambientales locales y federales a elevar las cuotas por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación, restauración y mantenimiento cuando se autorice el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y áreas verdes, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez, el senador Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Jesús Sesma Suárez y senador Carlos Alberto Puente Salas, en nombre de los diputados y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Con el paso de los años, el país ha experimentado una transformación drástica del paisaje, con lo cual se han visto afectados de modo significativo, no sólo los elementos paisajísticos, sino fundamentalmente los ecosistemas que alberga nuestro territorio.

De acuerdo con ONU-Hábitat, el ritmo de crecimiento demográfico, así como la concentración y distribución de la población son elementos fundamentales en la configuración de las dinámicas y estructuras urbanas, por lo cual para el análisis de la evolución de las ciudades en México es necesario revisar sus tendencias.

A consecuencia de los intensos flujos migratorios del campo a la ciudad de los mexicanos que buscan en ellas oportunidades para mejorar su calidad de vida, principalmente en los ámbitos laboral y educativo, México es hoy un país eminentemente urbano, de cada 10 personas más de 7 residen en localidades mayores a 15 mil habitantes.

Al comenzar la primera mitad del siglo pasado, poco menos de 43 por ciento de la población en México vivía en localidades urbanas; para 1990 la proporción ascendió a 71 por ciento, mientras que para 2010 alcanzó casi 78.

Esta situación ha provocado que la población se distribuya de forma desigual entre asentamientos urbanos de diferentes tamaños, concentrándose fundamentalmente en las 59 zonas metropolitanas que se reconocen en nuestro país, en las cuales se desarrolla la mayor parte de la actividad económica nacional, pues ahí se generan tres cuartas partes del producto interno bruto.

Con lo anterior creció exponencialmente la demanda de productos y servicios en las ciudades pues sus nuevos pobladores requieren satisfacer sus necesidades básicas y tener acceso a bienes públicos esenciales. Este acelerado crecimiento de las ciudades generó a su vez la expansión de las manchas urbanas, las cuales han invadido terrenos con valor ecológico, afectando irremediablemente los servicios ambientales que éstos brindan.

Pese a los esfuerzos implantados para lograr el equilibrio entre las variables de población, recursos económicos y medio ambiente, el aumento de la población en las ciudades ha impactado de manera negativa la conservación de los ecosistemas aledaños a las mismas, pues los constantes

e injustificados cambios en el uso de suelo provocan serias alteraciones ecológicas.

El daño causado afecta no sólo los recursos naturales, como resulta evidente, sino que tiene también implicaciones para la salud y el bienestar de las personas, pues cabe recordar que las áreas verdes aportan servicios ambientales que no podrán ser sustituidos con ningún otro mecanismo artificial por más eficiente que éste sea.

Hoy, la existencia de las áreas verdes en las ciudades es de vital importancia para el desarrollo de las mismas, pues son éstas el único pulmón del cual dispone la población urbana en la mayoría de los casos. En este sentido, resulta de relevancia generar una conciencia ambiental cada vez más participativa en el conocimiento y la conservación del entorno natural.

La preservación de las áreas verdes en las ciudades se ha convertido en una preocupación no sólo de carácter institucional, sino cada vez más en una inquietud de la sociedad que enfrenta en su cotidianidad los efectos adversos que producen la proliferación de obras de construcción, principalmente para fines habitacionales, comerciales y de entretenimiento que no se apegan a los principios y criterios de desarrollo urbano sustentable, poniendo en verdadero riesgo a las zonas de conservación ambiental que rodean o están inmersas en los centros urbanos.

Estamos conscientes de que la demanda de servicios de vivienda y otros bienes y servicios generada por el acelerado crecimiento de la población en nuestro país, principalmente en las ciudades, debe ser satisfecha, sin embargo, se debe ponderar la conservación y cuidado del entorno por encima de las ambiciones económicas de los desarrolladores de vivienda y zonas comerciales.

Otro de los grandes obstáculos para la adecuada conservación de los recursos naturales en nuestro país, especialmente de las áreas con cobertura vegetal, es la presión que sobre ellos ejercen diversas actividades agropecuarias. Para nadie es un secreto que ante el aumento en la demanda de alimentos y materias primas que ha generado el crecimiento poblacional, las zonas dedicadas a la agricultura y la ganadería han ido ganándole terreno a las superficies forestales.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la deforesta-

ción mundial se mantuvo en niveles altos en las últimas décadas, sobre todo para convertir los bosques a tierras agrícolas. Aunque el ritmo neto de pérdida durante los últimos 10 años ha sido menor respecto a la década anterior (1990-2000: 8.3 millones de hectáreas por año, a una tasa de 0.2 por ciento anual), la pérdida continúa siendo alta: para el periodo 2000-2005 se calculó en 4.8 millones de hectáreas anuales (a 0.12 por ciento anual) y para 2005-2010 se elevó a cerca de 5.6 millones (a 0.14 anual).¹

En cuanto al caso de nuestro país, el tema de la deforestación se ha caracterizado por la disparidad en las estimaciones que diferentes fuentes arrojan sobre este problema. Tan sólo en los últimos veinte años se han generado cifras que van desde las 155 mil hasta 776 mil hectáreas deforestadas al año, como lo muestra la siguiente tabla:

ESTIMACIONES DE LA DEFORESTACIÓN ANUAL EN MÉXICO PARA DISTINTOS PERIODOS (superficie deforestada en miles de hectáreas/año)		
PERIODO	REFERENCIA	SUPERFICIE DEFORESTADA
1976-2000 ^a	Velázquez <i>et al.</i> , 2002	350
1980-1990 ^b	SARH, 1990	329
1980-1990 ^c	SARH, 1991	316
Mediados de los ochenta ^d	Masera <i>et al.</i> , 1992	668
1988-1994 ^e	Castillo <i>et al.</i> , 1989	746
1990-2000 ^f	FAO, 2010	354
1993-2000 ^a	Velázquez <i>et al.</i> , 2002	776
2000-2005 ^f	FAO, 2010	235
2005-2010 ^f	FAO, 2010	155

Fuentes:

a Velázquez, A., J. F. Mas, G. Bocco, y E. Ezcurra. Patrones y tasas de cambio de uso del suelo en México. *Gaceta Ecológica* 62: 21-37, 2002.

b,c SARH. Inventario Nacional Forestal Periódico 1992-1994. México, 1994.

d Masera, O., M.J., Ordoñez, y R., Dirzo. Carbon emissions from deforestation in Mexico: Current situation and long-term scenarios. En: W. Makundi y J. Sathaye (Eds.), *Carbon emissions and sequestration in forests: Case studies from seven developing countries*, Vol. 4. México. (Report no. LBL-32665). Energy and Environmental Division, Climate Change Division and Lawrence Berkeley Laboratory-US Environmental Protection Agency. Berkeley, California, 1992.

e Castillo, M., P. Pedernera y E. Peña. Incendios forestales y medio ambiente: una síntesis global. *Revista Ambiente y Desarrollo de CIPMA*. XIX (3 y 4), 2003.

f FAO. *Global Forest Resources Assessment 2010*. FAO, 2010.

No obstante la disparidad en las cifras, no deja de ser preocupante el cambio permanente de una cubierta dominada por árboles hacia una carente de ellos, cuyas principales consecuencias son la pérdida de la biodiversidad y de los servicios ambientales que prestan los bosques y selvas. En este sentido, resulta necesario impulsar acciones que permitan cubrir las necesidades propias del desarrollo nacional, pero siempre con estricto respeto al medio ambiente, procurando en todo momento aplicar prácticas sustentables y logrando con ello un equilibrio entre el crecimiento poblacional y la protección ambiental.

Uno de los instrumentos para lograr lo anterior, es el caso de la compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la cual tiene como propósito llevar a

cabo acciones de restauración de suelos, reforestación y mantenimiento de los ecosistemas forestales deteriorados, para que una vez lograda su rehabilitación, se compensen los servicios ambientales que prestaban los ecosistemas que fueron afectados por el cambio de uso del suelo; entre ellos, la restauración del ciclo hidrológico y los ciclos bio-geoquímicos, la captura de carbono, la recuperación paulatina de la biodiversidad, la producción de oxígeno, entre otros.

No obstante la utilidad de la compensación ambiental, se debe tener en cuenta que, de acuerdo con la *Evaluación económica de instrumentos de política: compensación de biodiversidad y la evaluación de impacto ambiental*, publicada en septiembre de 2010 por el Instituto Nacional de Ecología,² ante la falta de un marco jurídico claro y exhaustivo este instrumento funciona de forma errática y con un amplio margen de discrecionalidad. Esto es, en determinados proyectos con impactos ambientales similares, la carga obligacional en materia de compensación es excesiva mientras que en otros es insuficiente. Es decir, no hay una regla de uniformidad.

Para corregir la situación descrita, la Comisión Nacional Forestal publicó el 31 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el **acuerdo mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación**, cuyo principal propósito es sentar los criterios precisos de aplicación para el mecanismo de compensación ambiental, lo cual brinda mayor certeza tanto a sujetos obligados como a autoridades.

Pese a que lo anterior representa un avance, en el Partido Verde Ecologista de México consideramos imprescindible que las autoridades encargadas de imponer las cuotas de compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales, eleven significativamente las mismas de modo tal que se desincentive la tala de árboles.

En virtud de lo aquí expuesto, ponemos a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades ambientales, locales y federales, correspondientes a elevar las cuotas por concepto de compensación ambiental para actividades de

reforestación, restauración y su mantenimiento cuando autoricen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y áreas verdes.

Notas:

1 Véase *El medio ambiente en México 2013-2014. Ecosistemas terrestres. Deforestación*, Semarnat. Consultado el 3 de enero de 2017. Disponible en línea:

http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_resumen14/02_ecosistemas/2_3.html

2 Disponible en

http://www.inecc.gob.mx/descargas/dgipea/2010_inst_pol_inf1.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 5 de enero de 2017.— Diputados: Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Arturo Álvarez Angli, Jorge Álvarez López, Rosa Alicia Álvarez Piñones, José Antonio Arévalo González, Alma Lucía Arzaluz Alonso, Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, María Ávila Serna, Omar Noé Bernardino Vargas, Paloma Canales Suárez, Jesús Ricardo Canavati Tafich, Juan Manuel Celis Aguirre, Lorena Corona Valdés, José Alberto Couttolenc Buentello, Sharon María Teresa Cuenca Ayala, Sasil Dora Luz de León Villard, Daniela de los Santos Torres, Andrés Fernández del Valle Laisequilla, Evelynng Soraya Flores Carranza, Sara Paola Galico Félix Díaz, José de Jesús Galindo Rosas, Jorgina Gaxiola Lezama, Sofía González Torres, Yaret Adriana Guevara Jiménez, Leonardo Rafael Guirao Aguilar, Javier Octavio Herrera Borunda, Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, Lía Limón García, Mario Machuca Sánchez, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Virgilio Mendoza Amezcua, Cándido Ochoa Rojas, Emilio Enrique Salazar Farías, José Refugio Sandoval Rodríguez, Adriana Sarur Torre, Miguel Ángel Sedas Castro, Édgar Spinoso Carrera, Wendolin Toledo Aceves, Francisco Alberto Torres Rivas, Diego Valente Valera Fuentes, Claudia Villanueva Huerta, Enrique Zamora Morlet, Juan Gerardo Flores Ramírez, Luis Armando Melgar Bravo.

Senadores: Carlos Alberto Puente Salas, Jorge Aréchiga Ávila, María Elena Barrera Tapia, Pablo Escudero Morales.»

Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo.

PRECEDENTES QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, TOMÓ EN CUENTA PARA ASIGNAR LA LICENCIA A LA EMPRESA BHP BILLITON, PARA EXPLORAR EL CAMPO TRIÓN

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF a revisar los criterios éticos, económicos y tecnológicos, y los precedentes tomados en cuenta por la Comisión Nacional de Hidrocarburos a fin de asignar a BHP Billiton la licencia para explorar el campo Trión, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Norma Rocío Nahle García diputada federal de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con **punto de acuerdo de urgente u obvia resolución**, según la siguiente

Consideraciones

El 5 de diciembre del presente año mediante un boletín de prensa la Secretaría de Energía (Sener), informó que la empresa australiana BHP Billiton Petróleo Operaciones de México se convirtió en el primer socio de Petróleos Mexicanos (Pemex) al adjudicarse el contrato de licencia para el desarrollo del campo Trion en aguas profundas.

El boletín informó que todos los contratos licitados bajo la modalidad de licencia, se han asignaron con base a la propuesta de regalías adicionales realizadas por los participantes. En esta licitación la regalía adicional de las posturas ganadoras fue de 14.3 por ciento en promedio. Adicionalmente, los contratistas tributarán a través de la cuota contractual para la fase exploratoria; una regalía básica; el impuesto por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, y el impuesto sobre la renta. Considerando estos elementos, el Estado recibirá en promedio entre 59.8 por ciento y 66.1 por ciento del valor de las utilidades de los proyectos. El contrato prevé además un esquema fiscal progresivo de forma que el Estado percibirá un porcentaje mayor de la utilidad de los proyectos en caso de que se observen precios de los hidrocarburos o de que se descubran volúmenes superiores a los previstos. La oferta de recursos implica que el Fondo Mexicano del Petróleo para el Desa-

rrollo y la Estabilización recibirá un bono inmediato por 62.4 millones de dólares, y que Pemex no deberá incurrir en gastos hasta que se hayan cubierto 1,974 millones de dólares en el proyecto.

La empresa BHP Billiton fue creada de la fusión, entre la australiana Broken Hill Proprietary (BHP) y la británica Billiton en 2001.

Billiton se fundó en 1851, en una mina de estaño ubicada en una isla poco conocida de Indonesia, isla Billiton (Belitung). Billiton se transformó en líder global del sector de minería y metales y en un importante productor de aluminio y alúmina, cromo, minerales de manganeso y aleaciones, carbón energético, minerales de níquel y titanio. Billiton también desarrolló un importante y creciente portafolio de cobre.

Broken Hill Proprietary comenzó en la mina de plata, plomo y zinc en Broken Hill, Australia. Constituida en 1885, BHP participó en el descubrimiento, desarrollo, producción y comercialización de mineral de hierro, cobre, petróleo y gas, diamantes, plata, plomo, zinc y una amplia gama de otros recursos naturales.

Actualmente BHP Billiton Ltd. es una de las mineras más grandes del mundo y opera en siete segmentos: petróleo; aluminio; metales básicos; materiales de acero al carbono; diamantes y productos especiales; carbón energético; y materiales de acero inoxidable. Entre los activos de BHP Billiton en América Latina figura una participación de 57,5 por ciento en la mina chilena Escondida, operaciones de mineral de hierro en Brasil, además de proyecto de cobre en Perú y de carbón en Colombia. BHP Billiton es un exportador de carbón energético y metalúrgico para la industria acerera, así como un productor de mineral de hierro, cobre, aluminio primario, manganeso y ferroaleaciones de cromo.

La firma también tiene importantes participaciones en operaciones de petróleo, gas, gas natural licuado (GNL), níquel, diamantes, plata y minerales de titanio. A partir del 1 de marzo de 2016, comenzó a regir un nuevo modelo operativo que agrupará las operaciones de la firma en tres nuevas áreas: Petróleo, Minerals Americas y Minerals Australia.

BlackRock posee 1 millón 526 mil 898 de las acciones de BHP con un valor de más de 106 millones de dólares. Asimismo posee más de 45 billones 415 mil 956 millones

de acciones de Vale, con activos por 1 mil 432 millones de dólares.

La minera Vale do Rio Doce fue fundada el 1 de junio de 1942 como empresa pública del gobierno federal de Brasil, en 1997, Vale pasó totalmente a manos privadas después de que el Gobierno Federal de Brasil vendiera el 41,73 por ciento de sus acciones por un monto de 3,338 millones de dólares. Actualmente la empresa opera en los sectores de minería, logística, energía siderúrgica y petróleo, y es uno de los mayores operadores logísticos de Brasil. También es la segunda compañía minera más grande del mundo, y el mayor productor mundial de Hierro y segundo en Níquel. En el sector de la energía eléctrica, la compañía participa en consorcios y actualmente opera nueve plantas hidroeléctricas.

En 2015 ambas empresas resultaron responsables de la rotura de dos diques en un gran depósito de residuos mineros propiedad de Samarco (empresa conjunta entre Vale y BHP). El evento fue evaluado como el mayor desastre minero en Brasil. El pueblo Bento Rodrigues fue cubierto por lodo tras la rotura de dos diques.

El gobierno brasileño pidió una compensación de 43 mil millones de dólares a la empresa Samarco para compensar los daños económicos y ambientales por la ruptura de una represa en el 2015 que dejó 19 muertos y provocó un desastre ambiental de grandes proporciones.

Según el levantamiento realizado por Lindsay Land Bowker, éste es el mayor desastre relacionado con presas de relaves en los últimos 100 años, por la cantidad de desechos que fueron esparcidos. El lodo de desechos mató personas y animales, destruyó varias ciudades en el estado de Minas Gerais y, siguiendo el curso del río Doce (el quinto mayor de Brasil), atravesó el estado de Espírito Santo, desembocando en el mar Atlántico. El cauce del río Doce tiene 853 km de extensión y, aproximadamente, 3,4 millones de personas viven en la región. Al llegar a la boca del río, el lodo entró en el mar y hasta ahora los expertos no saben con seguridad cuál será la dirección que tomarán los relaves ni su dinámica en el océano. Se estima que el lodo podrá llegar a las playas del Caribe y afectar profundamente la vida marina, exterminando algunas especies.

No obstante, del desastre ecológico que en junio del presente año de la que fue co-responsable la empresa BHP Billiton, entrará al negocio del petróleo en México como socio de Pemex.

Por su parte, BlackRock es un verdadero titán de las finanzas internacionales por la cartera total de activos que maneja (incluyendo bancos, fondos de inversión y corporaciones). Lo más sorprendente de BlackRock se encuentra en la forma como se configura su propiedad. Entre los mayores accionistas propietarios de esta firma, se encuentran Bank of America, Goldman Sachs, Bank of New York Mellon, Morgan Stanley y el Citigroup. Se trata de los bancos que, de acuerdo con Simon Johnson, exprincipal economista del Fondo Monetario Internacional, y James Kwak, exconsultor de McKinsley & Co, son los responsables del cataclismo económico de 2007-2008 (Johnson y Kwak, 2010). Inclusive, algunos de ellos continúan bajo investigación federal del gobierno estadounidense por malversar fondos del Programa de Alivio de Activos en Problemas, que ese país desarrollara para reactivar su sistema financiero.

Curiosamente, durante este periodo las ganancias de BlackRock se incrementaron de 2.98 billones de dólares en 2006 a 5.64 billones de dólares en 2008, es decir, 189.3 por ciento en dos años.

Una de las cuestiones más inquietantes cuando observamos a BlackRock es la red de intereses económicos y políticos que posee: exministros de finanzas, como Altman; exfuncionarios del Banco Mundial, como Abdlatif Yousef Al-Hamad, que también fue ministro de Hacienda y Planificación de Kuwait (1981-1983); antiguos directores generales de bancos, como Deryck Maughan, de Citigroup; vicepresidentes de empresas, como Dennis Dammerman, de General Electric.

Particularmente, sobresale un nombre importante para México, Ralph Schlosstein, actual director general de Lehman Brothers, que al mismo tiempo se desempeña como CEO (chief executive officer, director ejecutivo) de Evercore Patners, un broker financiero para grandes corporaciones que operan en territorio nacional bajo el nombre Protego. Esta es dirigida en México por Pedro Aspe Armella, quien fue secretario de Hacienda y Crédito Público durante el periodo 1988 a 1994. En 2012, Evercore adquirió el 20 por ciento de la empresa Diavaz DEP, que firmó con Pemex el primer contrato de exploración y explotación en 2008 para el campo Ébano-Pánuco con vigencia de 10 años.

Éstos son sólo algunos nombres del staff que integra BlackRock en lo que podría clasificarse como una red de tráfico de influencias y cruzamientos directivos, que tie-

ne por objetivo asegurar la reproducción de las inversiones y los intereses de los clientes de BlackRock alrededor del mundo.

Pero, sobre todo, es un hecho que estamos observando la conexión de intereses entre el sector financiero más poderoso del planeta y uno de los monopolistas más grandes del mundo, donde el papel que ocupa México es el de una economía de tránsito que permite recomponer la rentabilidad de los grandes bloques de inversiones, mientras se extraen recursos naturales.

La designación de Isaac Volin Bolok Portnoy, como director de PMI (empresa filial de Pemex), causa expectación por su amplia experiencia laboral desarrollada en BlackRock, accionista importante en BHP, una de las nuevas socias de Pemex.

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni sus empresas productivas ni las filiales, como es el caso de PMI, podrán celebrar acuerdos con personas con las que haya conflicto de interés.

Artículo 76. El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos emitirá las disposiciones a las que deberán sujetarse Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, observando en todo momento los principios establecidos en la presente Ley, conforme a las bases siguientes:

(I-V)...

VI. Establecer políticas que regulen los casos en que la empresa se abstendrá de considerar propuestas o celebrar contratos, entre otros, con personas que:

a) Tengan conflicto de intereses con Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o sus empresas filiales.

...

Que de acuerdo a la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que entrará en vigor en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, señala lo siguiente:

VI. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Público en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Irregularidad que esta también tipificada en el **Código de Ética de Pemex** publicado en febrero de 2016; que en su capítulo 3. Directrices de Ética Corporativa establece que:

3.4 Conflicto de intereses

Buscamos prevenir conflictos de intereses, a fin de garantizar procesos limpios y transparentes.

El conflicto de intereses se presenta cuando por razones de parentesco, amistad, intereses patrimoniales o cualquier otra, una persona favorece intereses propios o de terceras personas sobre los de Pemex.

3.5 Relación con terceros

- Nuestras relaciones de negocio serán conducidas de acuerdo a los principios éticos de la empresa y sin anteponer otros intereses a los de Pemex.
- En nuestras prácticas comerciales se dará estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones anticorrupción vigentes.
- Nos comprometemos a no contratar personas o empresas proveedoras y/o contratistas que incurran en cualquier práctica que no se apegue a lo establecido en este Código.
- Fomentamos la adhesión de proveedores y/o contratistas a este Código y al compromiso de altos estándares éticos.
- El personal de Pemex es libre de participar en actividades políticas en apego a su derecho democrático, siempre y cuando las realice fuera de horarios laborales, instalaciones, sin utilizar bienes de la empresa y sin hacer referencia a su relación con Pemex.”

El acatamiento del Código de Ética del servicio público, es considerado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que entrara en vigor en julio de 2017, que establece en el artículo 16:

Artículo 16. Los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

No obstante, éste criterio que ya existe en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos aún vigente, la cual establece en el artículo 49, que:

Artículo 49. La Secretaría, con sujeción a lo previsto en el artículo 48 de la ley, emitirá un Código de Ética que contendrá reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate.

Es decir, todos los funcionarios de la administración pública federal y las empresas productivas del Estado, están obligados a seguir el código de ética del servicio público.

De la transcripción anterior se desprende que todo funcionario público debe acatar el código de ética del servicio público, el cual marca como una irregularidad administrativa, el conflicto de interés.

Por su parte, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente, establece en su artículo 1, que la son materia de revisión y fiscalización todas las situaciones irregulares que se denuncien dentro de ejercicio fiscal en curso o en anteriores:

Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de:

I. La Cuenta Pública;

II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;

III. La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales, y

IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación.

Para efectos de este artículo, la Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, entre otras operaciones.

Adicionalmente, la presente Ley establece la organización de la Auditoría Superior de la Federación, sus atribuciones, incluyendo aquéllas para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de esta ley y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como su evaluación, control y vigilancia por parte de la Cámara de Diputados.

Así, es materia de la Auditoría Superior de la Federación investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas, las irregularidades en la designación del director de PMI por su experiencia laboral desarrollada en BlackRock y de la asignación de la licencia de explotación del campo Trion a la empresa BHP Billiton, por no considerar el desastre ecológico en Brasil en junio de 2016, desastre de la que fue co-responsable la empresa BPH Billiton.

Criterio fundamental establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno

ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el gobierno federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.

Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Por lo antes expuesto pongo a consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a la Auditoría Superior de la Federación que, en el ámbito de sus atribuciones, realice una auditoría sobre los criterios que la Comisión Nacional de Hidrocarburos tomó en cuenta para asignar la Licencia a la empresa BHP Billiton para explotar el campo Trion.

Segundo. Se solicita a la Secretaría de Energía a no entregar la Licencia a la empresa BHP Billiton hasta que la Auditoría Superior de la Federación entregue el informe a esta soberanía.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.— Diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

DISCUTIR, ANALIZAR Y, EN SU CASO, APROBAR LOS ACUERDOS EN MATERIA ECONÓMICA QUE GARANTICEN UN SUBSIDIO A LAS GASOLINAS EN EL PAÍS DURANTE EL AÑO 2017

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a las Cámaras del Congreso de la Unión a celebrar un periodo extraordinario de sesiones para discutir, analizar y, en su caso, aprobar acuerdos en materia económica que garanticen un subsidio a las gasolinas en el país durante 2017, suscrita por la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Ma. Victoria Mercado Sánchez, diputada a la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para convocar a un periodo extraordinario de sesiones a fin de discutir, analizar y, en su caso, aprobar los acuerdos en materia económica que garanticen un subsidio a las gasolinas en el país durante el año 2017, con base a los siguientes:

Considerandos

En días pasados, el Ejecutivo federal anunció el incremento a las gasolinas que se distribuyen en el país, dicho incremento oscilará alrededor de un 20 por ciento de incremento con referencia al establecido actualmente.

Esta noticia trae consigo la aplicación de una política económica fortalecida por el Poder Legislativo Federal a través de la aprobación de la Ley de Ingresos para el año próximo, pero desafortunadamente no sólo se trata de una mala estrategia proyectada por el partido en el poder, sino también es consecuencia de un entorno desfavorable producto de una depreciación del peso frente al dólar además del alza en las cotizaciones del petróleo a nivel mundial.

Es de resaltar la inconformidad de millones de personas quienes prevén un escenario peor en la economía de las familias debido a tal incremento en las gasolinas, pues indudablemente se encarecerán todos los productos de consumo diario, principalmente aquellos de la canasta básica y sin medida ni clemencia serán castigados aún más los hogares más necesitados.

Haciendo memoria debemos dejar en claro que el Gobierno Federal encabezó un esfuerzo impresionante por traer al país una nueva política energética, hoy consolidada en la reforma energética,¹ donde únicamente hemos podido observar que no se logra brindar un mecanismo que garantice una lógica de producción de energías de fuentes renovables y amigables al ambiente como lo fue tan pregonado desde la expedición de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.²

Esto por desgracia lo único que ha provocado es que se siga alentando la producción y el consumo de energéticos de origen fósil o mejor dicho de otra manera, de fuentes no renovables. Lejos de llevar a cabo el refrendo a la promoción y el subsidio a otras alternativas de producción de energéticos, para el interés que hoy nos ocupa, no sólo se espera el alza en los precios de las gasolinas, sino también del gas y demás productos extraídos del petróleo. Tema por demás controvertido pues se prefiere lacerar aún más el bolsillo de los consumidores que pagar los costos de una importación costosa de gasolina.

Hace ya una legislatura que se viene escuchando que la reforma energética traería buenos resultados para los mexicanos. Por el contrario, en este momento estamos viviendo momentos de crisis por el contexto político-económico internacional, pero además por la represión del propio gobierno sobre la población.

Hasta la fecha no se ha sabido mínimamente de la aplicación de precios bajos en hidrocarburos gracias a la reforma energética; las gasolinas y el diésel principalmente se encuentran muy caras y por si no bastara hoy se anuncian nuevos incrementos para los primeros días del 2017.

Para rematar, en voz de diversos funcionarios públicos la propuesta de un nuevo subsidio queda lejos a conveniencia de la recaudación que tendrá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debido a que se argumenta que sólo un aproximado al 20 por ciento de la población sería la que resultaría beneficiada.

Contrario a ello, en diversas ciudades del país ya se dejan ver manifestaciones, existe un descontento generalizado y prevalece una enorme especulación; mucho se sabe que quienes resultarán únicamente beneficiados con estos incrementos de precios son los sectores pesqueros y agrícolas, sin embargo las millones de familias que apenas pueden con sus gastos de manutención diaria se están viendo amenazadas por estas medidas.

Se sabe que el aumento será graduable, que habrán precios máximos por regiones y que no todas las ciudades del país sufrirán al mismo tiempo el alza, sin embargo se vive un clima de inestabilidad social ya que todos y de alguna manera sentiremos las repercusiones del incremento del precio a la gasolina.

Sin duda el incremento del precio de la gasolina aumentará la inflación y con ello el serio problema de afectar directamente a la clase más pobre del país, desafortunadamente son ellos quienes más consecuencias tendrán lejos de encontrar un apoyo del gobierno para no sufrir tan dura carga. En este sentido, en el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano abogamos por un esquema que amortigüe el impacto del incremento de precio en las gasolinas principalmente pensando en los sectores más vulnerables de la población del país.

Proponemos que sea abierta la discusión sobre la implementación de un subsidio a la gasolina y el diésel en condiciones similares a las que se tenía hasta 2015, esto con la finalidad de contener los altos costos que los consumidores directamente tendríamos que cubrir a consecuencia de lo caro que se nos vende la gasolina desde el extranjero, de las fuertes inversiones de forma masiva para la exploración y explotación del petróleo; de esta última hablamos de 114 mil millones de dólares para tales fines.³

Es necesario tomar en cuenta que los mexicanos dependemos de proyectos gubernamentales sanos, que apunten a políticas de fomento productivo con las que se pueda garantizar el crecimiento económico en el mediano y largo plazo de tal suerte que no se vean comprometidas las capacidades productivas del presente y sin medidas retroactivas como esta que pongan en riesgo la estabilidad económica de millones de familias.

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución, los siguientes

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, convoca a un periodo extraordinario de sesiones a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, cuya fecha de inicio será el día miércoles 11 de enero de 2017 y concluirá una vez que se desahogue el asunto por el cual se convoca.

Segundo. El asunto que se discutirá en la Cámara de Diputados será: la aprobación de los acuerdos en materia económica que garanticen un subsidio a las gasolinas y el diésel en el país durante el año 2017.

Tercero. El asunto que se discutirá en la Cámara de Senadores será la ratificación de los acuerdos en materia económica que garanticen un subsidio a las gasolinas y el diésel en el país durante el año 2017.

Notas:

1 Peña Nieto Adelanta Plazos de la Reforma Energética. Economía y Finanzas. Revista Forbes México, Portal Electrónico. Disponible en:

<http://www.forbes.com.mx/pena-nieto-adelanta-plazos-de-la-reforma-energetica/#gs.OYOhGTI>

2 Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Secretaría de Gobernación. Disponible en:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301093&fecha=03/06/2013

3 Petroleras, con 114 mil mdd para encender la Ronda Uno en México. Empresas, Diario el Financiero. Disponible en:

<http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/petroleras-con-114-mil-mdd-para-encender-la-ronda-uno-en-mexico.html>

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los cuatro días del mes de enero de 2017.— Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez (rúbrica).»

Se remite a la Junta de Coordinación Política, de la Cámara de Diputados.

PRONTA LIBERACIÓN DEL JOVEN ESTUDIANTE MEXICANO DETENIDO EN RIGA, CAPITAL DE LETONIA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SRE a realizar acciones para atender y resolver la pronta liberación del joven estudiante mexicano detenido en Riga, capital de Letonia, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Mirna Isabel Saldívar Paz, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes

Consideraciones

En México, los familiares de Daniel Reynoso, quien es estudiante de ingeniería mecánica eléctrica en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) campus estado de México, radicado en Riga, Letonia, y quien se encuentra detenido en un centro de reclusión de esta ciudad, aseguraron que el joven fue detenido de manera injustificada y que violaron sus derechos humanos, por lo que exigen su liberación inmediata.

En entrevista con *El Universal*, Luis Alberto Reynoso, padre del joven estudiante, manifestó que su hijo viajó a ese país desde agosto pasado en un intercambio escolar a la Universidad Técnica de Riga, gracias a su buen desempeño escolar.¹

Sin embargo, el estudiante mexicano Daniel Reynoso de 23 años fue detenido el pasado 20 de diciembre del 2016 acusado por presuntamente no saldar la renta de un departamento, y sustracción de una tarjeta de crédito.², no obstante, los policías nunca se identificaron, no mostraron orden de aprehensión y le quitaron su pasaporte al estudiante mexicano, y actualmente el joven estudiante mexicano está pasando un tiempo encarcelado en la etapa de investigación que no es justificable.³

A pesar, que han tenido el apoyo de Carlos Arredondo, cónsul de México en Letonia, así como de la embajada de México en Suecia y de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), en ningún momento las autoridades judiciales de ese país se pusieron en contacto con algún diplomático mexicano para informarle de la situación del connacional.⁴

Si no es por su novia, con la que estaba cuando fue aprehendido, no hubiéramos sabido de su detención. Las autoridades nunca llamaron al consulado, ni a la embajada o algún diplomático mexicano. Violaron sus derechos humanos. Supi-

mos gracias a que su novia se puso en contacto con el consul mexicano de aquí y a que él se puso a investigar en dónde, cómo, por qué lo detenían y por qué no le habían dado informe a él inicialmente, brindando su apoyo al joven estudiante y su familia.⁵

Pese a lo anterior, al estudiante le fueron violados varios derechos humanos, porque además de no haber informado a las autoridades diplomáticas mexicanas, el joven firmó documentos que nunca entendió y no se le han podido suministrar medicamentos para la hipertensión que padece, de acuerdo a lo manifestado por el padre del joven estudiante mexicano.⁶

Mi hijo es hipertenso, toma medicamentos, los cuales no nos han permitido que se le suministran. Según que las medicinas se las iba a dar el médico interno, pero al parecer no se las han dado de la forma adecuada. Nada más le han dado unos medicamentos, pero no en su totalidad como debe ser y como le fueron recetados por el médico.⁷

El padre del joven manifestó que los expertos del buffet de abogados que contrató le han indicado que tendrán que indagar todo lo sucedido, por lo que la investigación podría llevarse hasta dos meses. Debido a esta situación, a pedido más apoyo por parte del gobierno mexicano para poder liberar a su hijo y resarcir el daño que les ha ocasionado esta situación, la cual califica como una injusticia.⁸

Pido más apoyo para poder liberar a mi hijo, que es lo que más quiero, quien está de manera injusta privado de su libertad. Estos días han sido horribles. Después quiero buscar que me ayuden a ver la manera de que me puedan regresar los gastos, los cuales han sido y son muy fuertes.⁹

En un comunicado, la cancillería informó que está brindando asesoría y apoyo legal al estudiante mexicano y detalló que el joven enfrenta cargos por presunta sustracción de tarjeta de crédito, delito por el cual las autoridades letonas determinaron mantenerlo bajo arraigo precautorio, a fin de realizar las investigaciones correspondientes y concluir el caso.¹⁰

Asimismo, la Secretaría de Relaciones Exteriores declaró que debido a que no hubo notificación consular y a que la embajada de México en Suecia no fue informada en su momento de la detención, se solicitó, a través del Departamento Consular del Ministerio de Asuntos Exteriores de Letonia, información sobre el caso a las autoridades policiales y responsables de la investigación. Además se entre-

garon notas verbales a los Ministerios de Justicia e Interior de Letonia.¹¹

Así, la secretaría confirmó que desde el primer día de la detención, el consul y la encargada de negocios en la embajada de México en Suecia, así como la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, han mantenido una permanente comunicación con Reynoso, sus familiares y las autoridades letonas, manteniendo su firme apoyo en la defensa del connacional, así como se solidarizan con sus familiares.¹²

En este sentido, es importante también tener en cuenta y destacar que las autoridades de ese país no avisaron al consulado mexicano sobre su detención, y a la fecha las autoridades de Letonia no les han proporcionado ningún tipo de información que demuestre que el joven estudiante es culpable y sus familiares afirman que no han podido ver ni hablar con su familiar de ninguna forma desde que fue arrestado el pasado 20 de diciembre de 2016.

El estudiante, según el informe, además es hipertenso, y ya ha firmado papeles en otro idioma que no reconoció. Aunado a que, sólo el abogado, contratado por la familia y el consul de México en Letonia, Carlos Arredondo, ha podido verlo.

Es entonces, que este jueves 5 de enero del presente año, cumple quince días desde que fue privado de su libertad sin que el gobierno de Letonia hasta la fecha haya demostrado evidencia alguna para justificar su detención, esta privado de su libertad sin pruebas, y basados en suposiciones y siguen prolongando la fecha en la que podrían liberarlo.

Ante este panorama, se hace necesario hacer un llamado a las autoridades en Letonia, y organismos internacionales, y sobre todo a las autoridades mexicanas para que puedan ayudar a la familia de Daniel Reynoso, estudiante del Tecnológico de Monterrey campus estado de México, que se encuentra actualmente preso en Riga, Letonia, a resolver su pronta liberación, ya que esta situación es injusta, fuera de la legalidad y donde es notoria la falta de ética y evidente la violación a los derechos humanos de Daniel.

Puesto que, durante su detención, la cual se realizó sin orden de aprehensión, se violaron diferentes disposiciones establecidas en la Convención de Viena, ante estos hechos anteriormente expuestos, es por lo que elaboro el presente exhorto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que a la brevedad apoye en el proceso legal y se dé solución a es-

ta situación que atenta contra los derechos humanos de este joven estudiante mexicano.

Por lo expuesto y fundado, someto respetuosamente a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición **de urgente y obvia resolución** con

Puntos de Acuerdo

Primero: La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que continúe con el apoyo y orientación consular a favor de nuestro connacional y se dé solución a su situación que atenta contra sus derechos humanos y se dé su pronta liberación, asimismo, que a través de los canales diplomáticos correspondientes, se solicite la información sobre connacionales presos en Riga, Letonia.

Segundo: La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, por conducto de la Dirección General de Protección de los Mexicanos en el Exterior, procure una vigilancia más estrecha de la protección, promoción y respeto de los derechos humanos de las y los mexicanos en Letonia que se encuentren reclusos en este lugar.

Notas:

1 Pedro Viña y Caña, Acusan violación a derechos de mexicano en Letonia, EL UNIVERSAL, Compañía Periodística Nacional SA de CV, Agencia de Noticias de *El Universal*, 31/12/2016,

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2016/12/31/acusan-violacion-derechos-de-mexicano-en-letonia>.

2 Ídem.

3 Ídem.

4 Familiares no han podido ver a mexicano detenido en Letonia, El Grupo Milenio, *Milenio Digital*, 3 de enero de 2017, 10:45 am, Ciudad de México,

http://www.milenio.com/policia/daniel_reynoso_lesperance-mexicano_detenido_letonia-riga-tarjeta-milenio-noticias_0_877712315.html

5 Ídem.

6 Ídem.

7 Ídem.

8 Denuncian detención arbitraria de mexicano en Letonia, cumple nueve días privado de su libertad sin que el gobierno de Letonia haya demostrado evidencia alguna para justificar su detención, periódico *El Financiero*, redacción 29 de diciembre de 2016, última actualización 29 de diciembre de 2016,

<http://www.elfinanciero.com.mx/mundo/denuncian-detencion-arbitraria-de-mexicano-en-letonia.html>

9 Ídem.

10 Ídem.

11 Ídem.

12 Ídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.— Diputada Mirna Isabel Saldívar Paz (rúbrica).»

Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

MODIFICAR LAS TARIFAS DE COBRO DE PEAJE CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO PEROTE-BANDERILLA Y LIBRAMIENTO XALAPA, EN LOS ESTADOS DE VERACRUZ Y PUEBLA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a revisar y, en su caso, modificar las tarifas de peaje del tramo carretero Perote-Banderilla y Libramiento Xalapa, en Veracruz y Puebla, suscrita por el senador Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Héctor Yunes Landa, senador de la República en la LXIII Legislatura, integrante de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, so-

mete a la consideración de este pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Exposición de Motivos

El estado de Veracruz cuenta con una geografía muy particular, ya que, a pesar de ser el undécimo estado con mayor extensión territorial, contando con 71,826 kilómetros cuadrados, cuenta con 720 kilómetros de litoral. El estado colinda con diversas entidades federativas, al norte con Tamaulipas, al sur con Tabasco, Chiapas y Oaxaca y al poniente con Puebla, Hidalgo y San Luis Potosí. Internamente, la división territorial del estado es de 212 municipios y está conformado por 7 regiones con características muy peculiares, tanto de relieve como climatológicas, que hacen de este territorio uno de los más ricos y diversos del país.

De ahí que sean las carreteras uno de los factores más importantes para incentivar el desarrollo económico y social de nuestra entidad y del país.

Es importante destacar que el 97 por ciento del total de pasajeros que se desplazan en el país lo hacen por la vía terrestre, al igual que el 56 por ciento del total de la carga nacional.

Al ser dicha infraestructura carretera la columna vertebral del transporte en México y, desde luego, en Veracruz, es importante que tanto su construcción como su mantenimiento se planifiquen de forma estratégica, con el fin de potenciar el crecimiento económico y mejorar la capacidad de movilidad de la población.

Para Veracruz, es esencial que las condiciones de sus caminos sean las mejores posibles pues es una entidad que, por su ubicación geográfica, realiza actividades económicas primarias y secundarias que abastecen a otros estados del país, por lo que transitan camiones de carga pesada que llevan, preponderantemente, las producciones de las cuales dependen el sustento de muchas familias mexicanas.

Veracruz es también un estado con gran potencial turístico que es visitado por nacionales y extranjeros, pero que, por ahora prefieren no transitar por algunos puntos de la entidad debido a las condiciones en las que se encuentran las carreteras que ponen en peligro sus vidas, perjudicándose así la imagen de la entidad y a las familias cuyos ingresos dependen de este importante sector.

Ante el incremento en el costo del peaje del tramo carretero en comento, traigo a colación la proposición con Punto de Acuerdo que presenté ante el Pleno de la Comisión Permanente el 28 de abril de 2015, debido, entre otras presuntas irregularidades, que presentaba la autopista “**Perote - Banderilla y Libramiento Xalapa**”, particularizando que el cobro de la tarifa no era el adecuado de acuerdo a las medidas geométricas de la vía.

Cabe mencionar, que la concesión del tramo de la autopista “**Perote - Banderilla y el Libramiento Xalapa**” fue otorgado a la empresa **Concesiones Autopista Perote Xalapa, SA de CV**, inicialmente, como una carretera tipo “**A2**” que posteriormente se modificó, junto con la ampliación del tiempo de la concesión, para que fuera una autopista tipo “**A4**”. Sin embargo, la autopista presumiblemente sigue sin cumplir con las características dimensionales correspondientes a una carretera tipo “**A4**”, debido a que cuenta con medidas menores a las requeridas para una vía de este tipo. Si bien la geografía por la que cruza es muy variada, el trazo que se le dio a este tramo y por no contar con las correctas características dimensionales, se genera un peligro para los usuarios, ya que cuenta con curvas y pendientes muy pronunciadas.

TIPO DE CARRETERA	ANCHOS DE:				FAJA SEPARADOR A CENTRAL (m)
	CORONA (m)	CALZADA (m)	ACOTAMIENTO (m)		
A2	12	7	2.5		-
A4	22.00 (mínimo)	2 x 7.00	EXT	INT	1.00 mínimo
			3	0.5	

(Fuente: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGRH/html_spc/formatos/manual_de_proyecto_geometrico_SCT.pdf)

La importancia de este tramo carretero deriva de que es una de las carreteras de mayor concurrencia del estado, ya que conecta al Centro del mismo de forma directa con los estados de Tlaxcala y Puebla, vías necesarias para llegar a la Ciudad y al Estado de México.

Debemos recordar que ante las altas tarifas y los aumentos generados en los últimos años en las dos casetas de peaje ubicadas en este tramo carretero, las autoridades locales y estatales se vieron obligadas a crear medidas especiales para que los camiones de carga circularan por este tramo y evitaran transitar principalmente por avenidas de la ciudad Capital de Xalapa, Ver. Cuyas funestas consecuencias están ampliamente documentadas.

Aunado a lo anterior, nos toma por sorpresa el hecho que la operadora de la autopista “**Perote - Banderilla y Libramiento Xalapa**” haya realizado, a partir del 1 de enero de 2017, un aumento de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) en la caseta ubicada en el tramo “**Perote - Banderilla**”.

Al respecto, es importante tomar en cuenta que para el caso de las carreteras y autopistas concesionadas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), es la encargada de fijar las cuotas que tienen permitido cobrar las concesionarias.

De ahí que al consultar, el día de hoy, el portal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, este fija el cobro para dicho tramo carretero, en el caso de automóviles, por un total de \$259.00 (doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), como se desglosa a continuación:

Vía	Longitud (km)	Vigente desde	Autos
Perote-Banderilla	30.000	01/07/16	\$124.00
Libramiento de Xalapa	29.600	01/07/16	\$135.00
Perote-Banderilla y Libramiento de Xalapa (Totales)	59.600	01/07/16	\$259.00

(Fuente: http://app.sct.gob.mx/sibuac_internet/ControllerUI?action=CmdTarifaRep1&ountVias=144&radioTipoIva=2&radioSel=1&selectVia=215)

Tomando como referencia la tabla que tiene como tarifa vigente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el costo total que tendría que cobrar la concesionaria por el tramo “Perote-Banderilla” debería ser de \$124.00. Sin embargo, desde el 1 de enero de 2017 el precio por cruzar esta caseta es de \$139.00, es decir, \$15.00 más que lo estipulado por el órgano rector.

En tal virtud, este punto de acuerdo tiene como objetivo manifestar las posibles irregularidades que puedan afectar a la población del estado de Veracruz, que represento ante el Pacto Federal, al igual que los turistas y usuarios que nos visitan y lo transitan.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Artículo Único. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a revisar y, en su caso, modificar las tarifas de cobro de

peaje correspondiente al tramo carretero de “Perote-Banderilla y Libramiento Xalapa”, ubicado en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a los cuatro días del mes de enero de 2017.— Senador Héctor Yunes Landa (rúbrica).»

Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo.

EMITIR LOS PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE AÚN NO CUENTAN CON ELLOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conanp a formular y emitir los programas de manejo ambiental de las áreas naturales protegidas carentes de ellos, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez, el senador Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Jesús Sesma Suárez y senador Carlos Alberto Puente Salas, en nombre de los diputados federales y senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972) señalaba que habíamos llegado a un momento en la historia en que debíamos orientar nuestros actos en todo el mundo atendiendo con mayor cuidado a las consecuencias que pudieran tener para el medio ambiente.

Por ignorancia o indiferencia se pueden causar daños inmensos e irreparables a la naturaleza de la cual dependen nuestra vida y nuestro bienestar. Por el contrario, con un conocimiento más profundo y una acción más prudente, podemos conseguir para nosotros y para nuestra posteridad

mejores condiciones de vida en un medio más en consonancia con las necesidades y aspiraciones del hombre. Así, la defensa y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras se han convertido en una meta imperiosa para la humanidad.

Para lograr un medio ambiente sano resulta de vital importancia preservar, restaurar y utilizar racionalmente la diversidad biológica de la Tierra. Lo anterior requiere implementar acciones efectivas para detener la pérdida de biodiversidad y el deterioro de los recursos naturales, a fin de garantizar la conservación de los diferentes ecosistemas, asegurando el suministro de servicios esenciales para la vida en nuestro planeta y el bienestar humano, tales como la provisión de agua; captura y almacenamiento de carbono; y fortalecimiento en la resiliencia al clima.

En este sentido, la protección del hábitat ha demostrado ser la manera más efectiva para conservar la biodiversidad, motivo por el cual países de todo el mundo han optado por el rescate y conservación de zonas con un alto valor ambiental para la humanidad, a través del establecimiento formal de áreas naturales protegidas. Estos espacios naturales representan la principal herramienta de la cual disponen los gobiernos para canalizar los esfuerzos de conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural, fomentando su aprovechamiento racional y sustentable.

Administradas adecuadamente, las áreas naturales protegidas pueden jugar un papel importante en la resolución de los desafíos ambientales que el mundo enfrenta en la actualidad, tales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la crisis hídrica y la respuesta a los desastres naturales.

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) en nuestro país son zonas del territorio nacional, y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas.

Las ANP se crean mediante un decreto presidencial y están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según las categorías establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).

Las ANP permiten cierto grado de aprovechamiento por parte de las comunidades locales; las actividades que pue-

den llevarse a cabo en ellas se establecen de acuerdo con la LGEEPA, su Reglamento, el programa de manejo y los programas de ordenamiento ecológico correspondientes.

Los instrumentos que determinan las estrategias de conservación y uso de las áreas naturales protegidas a nivel mundial se han conceptualizado como planes o programas de manejo, programas de conservación, programas de conservación y manejo, planes rectores, planes directores, etcétera.

En México estos instrumentos han sido denominados planes de manejo, programas de trabajo, programas integrales de desarrollo, programas operativos anuales y/o programas de conservación y manejo. En la actualidad, el Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas define al Programa de Manejo como el instrumento rector de planeación y regulación que establece actividades, acciones y lineamientos básicos para la operación y administración de las ANP, que deberá contener entre otros datos, la especificación de las densidades, intensidades, condicionantes y modalidades a que se ajustarán las obras y actividades que se vienen realizando en las mismas, en términos de lo establecido en el Decreto de creación, su categoría y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.¹

El Programa de Manejo tiene como premisa básica lograr la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las ANP, además de establecer y fortalecer los vínculos entre el ámbito institucional y los diferentes actores en las políticas de conservación para el cumplimiento de los objetivos de creación de las áreas ANP.²

Por su parte, el artículo 65 de la LGEEPA establece la obligación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de formular, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate.

El mismo ordenamiento de mérito señala en su artículo 66 que los programas de manejo de las ANP deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

II. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y la fauna, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas, de financiamiento para la administración del área, de prevención y control de contingencias, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;

III. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;

IV. Los objetivos específicos del área natural protegida;

V. La referencia a las normas oficiales mexicanas aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;

VI. Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y

VII. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

Como se señaló más arriba, las áreas naturales protegidas pueden jugar un rol de trascendencia para mitigar problemas ambientales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la crisis hídrica, especialmente cuando son administradas de manera correcta y eficiente, lo cual incluye, por supuesto, que cuenten con un programa de manejo adecuado y que éste se siga rigurosamente. De modo tal que para salvar la biodiversidad y conservar nuestro patrimonio natural no basta con establecer formalmente áreas naturales protegidas sino que es imperativo y prioritario definir puntualmente las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de las mismas.

México cuenta actualmente con 181 ANP en diferentes categorías (45 Reservas de la Biósfera; 66 Parques Naciona-

les; 5 Monumentos Naturales; 8 Áreas de Protección de Recursos Naturales; 39 Áreas de Protección de Flora y Fauna; y 18 Santuarios) que suman 90 millones 638 mil 620 hectáreas del territorio nacional.

Es de destacar que el Gobierno del Presidente Peña Nieto ha dado muestras claras de su compromiso con la conservación y salvaguarda de la biodiversidad en nuestro país, la cual no sólo es patrimonio de los mexicanos, sino de la humanidad entera; ejemplo de ello fueron los decretos de creación de cuatro nuevas ANP (Reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano; Sierra de Tamaulipas; Pacífico Mexicano Profundo; e Islas del Pacífico) firmados el pasado 5 de diciembre, con lo cual México dio un paso firme y decidido en el cumplimiento de las Metas de Aichi.

No obstante lo anterior, sólo 108 de las 181 ANP (es decir el 59.6%) cuentan con el programa de manejo correspondiente, las cuales se enlistan a continuación:³

	ÁREA NATURAL PROTEGIDA	PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO EN EL D. O. F.
1	RB El Pinacate y Gran Desierto de Altar	Aviso: 2 de julio de 1996
2	APFF Laguna de Términos	4 de junio de 1997
3	PN Arrecifes de Cozumel	2 de octubre de 1998
4	APFF Cuatrociénegas	24 de marzo del 2000
5	RB Calakmul	7 de abril de 2000
6	RB Ría Lagartos	12 de abril de 2000
7	RB Sierra Gorda	8 de mayo de 2000
8	RB El Vizcaino	1 de septiembre de 2000
9	RB La Encrucijada	13 de septiembre de 2000
10	RB El Triunfo	15 de septiembre de 2000
11	RB La Sepultura	15 de septiembre de 2000
12	PN Arrecife de Puerto Morelos	18 de septiembre de 2000
13	RB Banco Chinchorro	25 de septiembre de 2000
14	RB Pantanos de Centla	26 de septiembre de 2000
15	RB Montes Azules	16 de noviembre de 2000
16	RB Sierra de Manantlán	17 de noviembre de 2000
17	APFF Islas del Golfo de California	17 de abril de 2001
18	Componente del Complejo Insular Espíritu Santo (Islas del Golfo)	18 de abril de 2001
19	RB Mariposa Monarca	30 de abril de 2001
20	APFF La Primavera	22 de mayo de 2001
21	RB Selva El Ocote	19 de diciembre de 2001
22	PN Bahía de Loreto	11 de noviembre de 2002
23	RB Ría Celestún	Modificación: 6 de enero de 2003
24	PN Huatulco	22 de noviembre de 2002
25	RB Barranca de Metztitlán	2 de diciembre de 2002
26	RB Sierra La Laguna	11 de marzo de 2003
27	APFF Cañón de Santa Elena	19 de junio de 2003
28	RB Chamela-Cuixmala	5 de junio de 2012
29	APFF Maderas del Carmen	20 de enero de 1997
30	RB Sian Ka'an	6 de junio de 2012
31	PN Arrecifes de Xcalak	23 de enero de 2015
32	RB Archipiélago de Revillagigedo	8 de octubre de 2004
33	PN Isla Isabel	28 de noviembre de 2007
34	RB Mapimí	16 de junio de 2006
35	RB Sierra de Huautla	24 de octubre de 2006
36	PN Arrecife Alacranes	27 de noviembre de 2007
37	PN Desierto de los Leones	29 de noviembre de 2007
38	PN Grutas de Cacahuamilpa	5 de junio de 2006
39	PN El Chico	22 de abril del 2009
40	APFF Metzabok	27 de agosto de 2009
41	APFF Nahá	6 de enero de 2009
42	RB Los Petenes	7 de enero del 2009
43	RB Los Tuxtlas	22 de abril del 2009
44	PN Cabo Pulmo	27 de noviembre de 2009
		13 de noviembre de 2009

45	APFF Otoch Ma'ax Yetel Kooh	6 de noviembre de 2009
46	PN Barranca del Cupatitzio	22 de abril del 2009
47	PN Sierra de San Pedro Mártir	15 de diciembre de 2009
48	PN Volcán Nevado de Colima	14 de diciembre de 2009
49	Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado	25 de septiembre de 2009
50	APFF Bala'an K'aax	25 de febrero de 2011
51	PN Lagunas de Montebello	18 de diciembre de 2009
52	RB Isla San Pedro Mártir	1 de febrero de 2011
53	RB Islas Marias	10 de junio de 2011
54	MN de Yaxchilán	8 de julio de 2010
55	MN de Bonampak	8 de julio de 2010
56	PN Islas Marietas	25 de febrero de 2011
57	PN Constitución de 1857	1 de marzo 2011
58	PN El Tepozteco	9 de mayo 2011
59	APFF Ujuymil	3 de mayo 2011
60	PN Lagunas de Zempoala	8 de marzo 2011
61	Arrecifes de Sian Ka'an	13 de junio de 2011
62	Santuario Islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita y los Islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino, situados en la Bahía de Chamela	14 de junio de 2011
63	RB Isla Guadalupe	17 de junio de 2011
64	RB Tehuacán-Cuicatán	8 de junio de 2012
65	PN Sierra de Organos	22 de noviembre de 2012
66	RB Volcán Tacaná	22 de noviembre de 2012
67	RB Janos	22 de noviembre de 2012
68	Monumento Natural Yagul	27 de noviembre de 2012
69	APFF Pico de Tanicitaro	2 de abril de 2013
70	PN Iztacchuatl Popocatepetl	2 de abril de 2013
71	APFF Médanos de Samalayuca	2 de abril de 2013
72	APFF Valle de los Cirios	2 de abril de 2013
73	MN Río Bravo del Norte	3 de abril de 2013
74	PN La Montaña Malinche o Matlalcuéyatl	3 de abril de 2013
75	APFF Boquerón de Tonalá	3 de abril de 2013
76	RB Marismas Nacionales Nayarit	3 de abril de 2013
77	RB Sierra del Abra Tanchipa	31 de octubre de 2013
78	APFF Tutuaca	01 de noviembre de 2013
79	RB Bahía de los Angeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes	05 de noviembre de 2013
80	RB Zicuirán-Infiernillo	06 de noviembre de 2013
81	PN Lagunas de Chachagua	11 de noviembre de 2013
82	PN Benito Juárez	27 de diciembre de 2013
83	APFF Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan	06 de enero de 2014
84	MN El Cerro de la Silla	06 de enero de 2014
85	Santuario Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental	21 de febrero de 2014
86	PN Exclusivamente la Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo	19 de enero de 2015
87	PN Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo	20 de enero de 2015
88	PN Cofre de Perote o Nauhcampatépétl.	21 de enero de 2015
89	Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté.	22 de enero de 2015
90	Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui	5 de junio de 2015
91	Área de Protección de Flora y Fauna Cañón del Usumacinta	5 de junio de 2015
92	Área de Protección de Flora y Fauna Ocampo	5 de junio de 2015
93	Área de Protección de Flora y Fauna Sierra la Mojonera	5 de junio de 2015
94	Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo	09 de julio de 2015
95	Parque Nacional Pico de Orizaba	09 de julio de 2015
96	Parque Nacional Isla Contoy	09 de julio de 2015
97	Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena	09 de julio de 2015
98	PN El Potosí	29 de octubre de 2015
99	PN Dzibilchantún	29 de octubre de 2015
100	APFF Meseta de Cacaxtla	29 de octubre de 2015
101	APFF Balandra	29 de octubre de 2015
102	APFF la porción norte y la franja costera oriental, terrestres y marinas de la Isla de Cozumel.	29 de octubre de 2015
103	Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre	8 de agosto 2016
104	Parque Nacional Gogorrón	8 de agosto 2016
105	Parque Nacional Cumbres de Majalca	8 de agosto 2016
106	Parque Nacional Cascada de Bassaseachic	8 de agosto 2016
107	Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc	2 de agosto 2016
108	Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca	21 de octubre del 2016

La falta de los programas de manejo representa un obstáculo serio para la adecuada protección de las ANP, pues ello provoca diversas afectaciones en dichas zonas, por ejemplo, cambios de uso de suelo, expansión de la ganadería extensiva, erosión de suelos, desarrollo urbano desordenado, extracción ilegal de especies, así como contaminación del agua y del suelo, poniendo en riesgo sus objetivos de conservación.

De los 108 programas de manejo de las ANP que ya cuentan con estos, 40 (más de la tercera parte) fueron publicados por el Gobierno del Presidente Peña Nieto, cuyos funcionarios han manifestado, en reiteradas ocasiones, la intención de que al finalizar el sexenio todas las ANP de nuestro país tengan su programa de manejo.⁴

Entre las ANP que no cuentan con programa de manejo destacan las siguientes por su importancia y por el tamaño de su superficie:

CATEGORÍA	ANP	SUPERFICIE TOTAL	POBLACIÓN ESTIMADA
APFF	Yum-Balam	154,052.25	2,957
RB	Sierra Gorda de Guanajuato	236,882.76	25,834
APFF	Papigochic	222,763.85	6,907
APRN	Zona de Protección Forestal municipios de La Concordia, Ángel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas	177,546.17	18,990
PN	Cumbres de Monterrey	177,395.95	2,848
APRN	Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tlilostoc y Temascaltepec	140,234.42	198,708
PN	Sistema Arrecifal Veracruzano	65,516.47	0
RB	Lacan-Tun	61,873.96	0

Para para quienes integramos el Partido Verde Ecologista de México resulta importante exhortar a la autoridad correspondiente a llevar a cabo las acciones necesarias para que todas las ANP de nuestro país cuenten a la brevedad con su correspondiente programa de manejo en aras de conservar mejor nuestros ecosistemas y su biodiversidad. Del mismo modo, consideramos de relevancia exhortar a la autoridad a realizar una revisión integral de aquellos programas de manejo que ya han sido emitidos, especialmente aquellos cuya antigüedad es mayor, a fin de garantizar que estos sigan cumpliendo con los objetivos de conservación de dichos espacios.

En virtud de lo aquí expuesto, ponemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a formular y emitir los programas de manejo ambiental de las Áreas Naturales Protegidas que aún no cuentan con ellos, así como a analizar la posibilidad de replantear y actualizar aquellos que lo requieran para cumplir mejor con los objetivos para los que fueron creadas.

Notas:

1 Véase, Términos de referencia para la elaboración de programas de manejo de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/pdf/programas_manejo/TERMINOS%20DE%20REF-PAGINA.pdf

2 *Ibidem*.

3 Véase, Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de México, disponible en línea:

<https://www.gob.mx/conanp/acciones-y-programas/programas-de-manejo?idiom=es>

4 Véase, Todas las Áreas Naturales Protegidas tendrán plan de manejo: Semarnat. Periódico *El Universal*, miércoles 19 de octubre de 2016.

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/10/19/todas-las-areas-naturales-protegidas-tendran-plan-de-manejo>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 5 días del mes de enero de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES FALTANTES, A APROBAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a los congresos estatales faltantes a aprobar el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, suscrita por los diputados Mario Ariel Juárez Rodríguez y Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena

Norma Rocío Nahle García y Mario Ariel Juárez Rodríguez, diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movi-

miento Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someten a consideración de la Comisión Permanente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Por muchos años, una de las demandas más importantes de los trabajadores ha sido el acceso a una justicia laboral objetiva, imparcial y expedita, tanto en los juicios individuales como en los colectivos.

Pese a los cambios en los mercados del trabajo resultado de la globalización y de la reestructuración productiva, México realizó una reforma laboral aprobada el 30 de noviembre de 2012, que incrementó la rotación laboral, flexibilizó las formas de contratación y de despido y que han dificultado un aumento significativo en los conflictos laborales.

La estructura y el proceso en la justicia laboral mexicana se han mantenido intactos desde su fundación, a finales de 1920. En consecuencia, el ritmo de modernización de las instancias impartidoras de justicia laboral ha quedado desfasado frente a las necesidades de la sociedad.

Tras un estudio realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas que resultó en la necesidad de valorar la situación actual de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. A decir de los expertos, la revisión de la impartición de justicia, debe incluir la autonomía y su forma de integración que actualmente es tripartita.

Así, el titular del Ejecutivo elaboró una propuesta de iniciativa el 28 de abril de 2016 que fue enviada a la Cámara de Senadores, y que tiene por objeto consolidar la autonomía y eficiencia en la impartición de justicia. Se trata de atender un reclamo social de primer orden, frente a la innegable necesidad de modernización del sistema vigente.

Esta reforma propone tres premisas fundamentales:

1. Que la justicia laboral sea impartida por órganos del Poder Judicial Federal o local según corresponda.
2. Propone replantear la función conciliatoria y centra esta función en los centros de conciliación donde se propone una sola etapa procesal en una sola audiencia obligatoria, de manera que resulte eficaz para las partes.

3. Revisar el sistema de distribución de competencias entre autoridades federales y locales para fortalecer el ejercicio de las libertades de negociación colectiva y de sindicación, por lo que se propone crear un organismo descentralizado de la administración pública federal.

El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que en su carácter de norma jurídica superior del Estado mexicano, es susceptible de ser reformada mediante modificaciones, adiciones o derogaciones de sus textos contenidos en los títulos, capítulos, secciones, artículos, párrafos, apartados, fracciones e incisos.

Establece que el Congreso de la Unión, a través de cada una de sus dos Cámaras, apruebe por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, las reformas o adiciones. El dictamen en el Senado fue aprobado el 13 de octubre de 2016 y turnado como minuta a la Cámara de Diputados, donde fue votada a favor por el pleno el 4 de noviembre de 2016, para remitirla a los congresos estatales.

El siguiente paso es el que las reformas o adiciones sean aprobadas por la mayoría absoluta (la mitad más una) de las legislaturas de los estados, quienes aprueban o no la minuta con proyecto de decreto de reforma constitucional, siguiendo al efecto el procedimiento y las formalidades que establezca su constitución y leyes reglamentarias locales, específicamente para las reformas a la Constitución General de la República o, en su defecto, el proceso general de formación de las leyes locales.

Remiten su acuerdo, aprobatorio o no, a alguna de las cámaras del Congreso de la Unión. Cuando la cámara cuente con el número de acuerdos aprobatorios suficientes de las legislaturas de los estados (la mitad más uno) hará el cómputo y declaratoria de reforma constitucional y remite el asunto al Ejecutivo para efectos de su promulgación y publicación.

Después de un mes y medio de haber recibido la minuta del proyecto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Mexicana, sólo seis estados han cumplido su obligación, de acuerdo con lo antes mencionado: Coahuila, Quintana Roo, Campeche, estado de México, Nayarit, Hidalgo, Tlaxcala y Michoacán. Por ello es urgente seguir avanzando en su estudio y, en su caso, aprobación.

Por lo expuesto y fundado, con carácter de urgente u obvia resolución sometemos a consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, con pleno respeto a su soberanía, a los congresos de las entidades federativas que faltan de hacerlo para que con la mayor brevedad aprueben el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.

Dado en el recinto de la Comisión Permanente, a 20 de diciembre de 2016.— Diputados: Norma Rocío Nahle García, Mario Ariel Juárez Rodríguez (rúbricas).»

Se remite a la Primera Comisión de Trabajo.

DETALLAR LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LAS GASOLINAS MENOR A 92 OCTANOS, GASOLINA MAYOR O IGUAL A 92 OCTANOS Y DIÉSEL

«Proposición con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer a los titulares de la SHCP y de la Comisión Reguladora de Energía, con el propósito de explicar a mayor detalle la metodología de cálculo de los precios máximos al público de las gasolinas menor a 92 octanos, gasolina mayor o igual a 92 octanos y diésel; así como el impacto que genera en la economía de dichas regiones en las que se aplica, suscrita por la senadora Martha Tagle Martínez

La suscrita, senadora Martha Tagle Martínez, integrante a la LXIII Legislatura el Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

De manera contundente, a partir del año 2013, el Gobierno federal en consonancia con los partidos políticos afines a sus intereses, emprendió -bajo la falsa intención de hacer crecer el sector energético en el país- una serie de modificaciones legislativas en aras de dismantelar Petróleos Mexicanos (Pemex) y convertir a la industria energética en una oportunidad para los negocios privados -con énfasis en el capital extranjero- a costa de la economía nacional y, con ello en perjuicio de las familias mexicanas.

Lo anterior, tras la aprobación de diversas disposiciones que conformarían las llamadas Reforma Energética y Fiscal, donde se harían, entre otras, modificaciones a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, mejor conocido como IEPS; sumado a que en 2015, se avaló la llamada Banda de Fluctuación de precio de la gasolina.

Aunado a ello, el titular del Poder Ejecutivo federal expresaba en enero de 2015 que: “Gracias a la Reforma Hacendaria, por primera vez en cinco años, ya no habrá incrementos mensuales a los precios de la gasolina, diésel y gas LP”.

El pasado 26 de octubre, se estableció en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la liberalización de los precios de la gasolina prevista por la Reforma Energética, y mandato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Comisión Reguladora de Energía para establecer los criterios para dicha liberación, la cual consiste que el mercado fije los precios de los combustibles automotrices entendidos como: gasolinas, diésel, combustibles no fósiles o la mezcla de cualquiera de los combustibles mencionados. Se otorgarán permisos de distribución y expendio al público de gasolinas, diésel, turbosina, gasaviación, gas licuado de petróleo y propano.

De tal manera, el pasado 24 de diciembre (2016), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) estableció que la flexibilización será precedida por procesos de temporada abierta, mediante el cual nuevos inversionistas podrán rentar capacidad disponible de transporte y almacenamiento de Pemex.¹

Es menester destacar que el artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 establece la liberación de los precios del petróleo bajo un cronograma de flexibilización emitido

por la CRE tomando en cuenta la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), dicho cronograma fue establecido por zonas y periodos de tiempo.

Mientras se da la liberalización, se dispuso que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sería la encargada de establecer los precios máximos de las gasolinas y diésel tomando en cuenta los precios internacionales, costos de logística y en su caso, la calidad del combustible.

Por lo anterior, a partir del 1o. de enero del presente año y hasta el 3 de febrero quedaron establecidos los precios máximos para las gasolinas y el diésel² para, posteriormente, ajustarlos de manera semanal hasta el 18 de febrero, momento en el que se establecerán los precios diariamente.

Es así que SHCP y la CRE establecieron los siguientes costos: 15.99 pesos por litro de magna, de 17.79 para la premium y de 17.05 para el diésel; además de dividir en 90 regiones al país para diferenciar los costos de traslado de los combustibles, provocando con ello enojo, indignación y preocupación en gran parte de la sociedad, ya que este aumento implica una inminente escalada en los precios de la canasta básica, así como de bienes y servicios de primera necesidad; con independencia a que se use o no el automóvil, como falsamente se ha divulgado.³

Con ello, se produce un grave deterioro en el poder adquisitivo de las y los mexicanos, por ejemplo, según el observatorio ciudadano de la energía “un incremento en las gasolinas del 20 por ciento aumentará el gasto familiar cuando menos un 16 por ciento, esto reduce el resto de los consumos pues el ingreso no aumenta”. Como ya sucedió con el anuncio de aumento en el precio del kilo de tortillas y la solicitud de aumento del costo del transporte público.

Una muestra de la discrepancia para 2017 es que el salario mínimo será de 80.04 pesos, es decir un aumento en términos nominales de 9.5 por ciento con relación al año 2016, en contraste con el aumento previsto de las gasolinas de 14.2 por ciento en la gasolina tipo magna y 20.1 por ciento en la gasolina tipo premium.

Por otra parte, esta medida implica mayor presión económica a empresas e industrias que han sorteado la depreciación del precio frente al dólar, a ello se suma el incremento de las tarifas eléctricas y del precio de las gasolinas, que deriva en aumento de precios, recorte de personal, o la quiebra.

De tal forma que el llamado “gasolinazo”, como la población lo asintió se ha convertido en una de las medidas más regresivas para los bolsillos de las familias mexicanas y el sector de la industria, hecho que se ha reflejado en la serie de diversas manifestaciones, que se han presentado en gran parte del territorio nacional ya que, al 2 de enero, se habían registrado protestas en Chihuahua, Morelos, Estado de México, Guanajuato, Veracruz, Coahuila, Nuevo León, Colima, San Luis Potosí, Quintana Roo, Puebla, Sinaloa, Guerrero, Jalisco, Hidalgo, Zacatecas, Tamaulipas, Chiapas, Michoacán, Campeche, Sonora, Tlaxcala, Durango, Oaxaca, Yucatán, Nayarit, Tabasco y Baja California.⁴

Al respecto, cabe precisar que “habrá tres elementos que harán que un litro de gasolina o diésel será (sic) más caro o más barato, dependiendo de la región, estado y municipio en donde se compre.

- **Precio en el mercado:** el costo del petróleo eleva o reduce el costo de la gasolina, y el precio a nivel internacional será la referencia: ya no estará sujeto al precio que el gobierno (Pemex y la SHCP) fijaba por razones financieras y hasta políticas.
- **Transporte y almacenamiento:** un litro de gasolina será más caro o barato si una localidad se encuentra más lejos o cerca de una refinería o un puerto, si el combustible es llevado por tierra o por oleoducto, y si cuesta más o menos almacenado.
- **Impuesto a la gasolina:** el gobierno aplica un impuesto de recaudación llamado IEPS a cada litro de gasolina vendido, el cual se seguirá aplicando y no se incrementará en 2017, según promete el gobierno mexicano”.⁵

Esta última consideración resulta primordial a la hora de entender (de manera desagregada) los componentes del aumento en el precio de la gasolina, toda vez que por cada litro vendido, el 44 por ciento del costo se destina a la aplicación del IEPS, hecho que pudiera ser revertido si existiese la voluntad política para emprender las reformas pertinentes para eliminar o en su caso disminuir este impuesto y con ello, reducir el costo por litro de gasolina.

En ese sentido, es preciso recordar que el origen de este impuesto se justificó en su momento como una medida para compensar el subsidio que tenían las gasolinas mexicanas, ya que de hecho tiene otros impuestos, por lo que es menester revisar la legislación a fin de reformar este precepto

a fin de no sobre gravar las gasolinas, de cara a su liberación.

Por lo anterior, y en ánimos de revertir los posibles efectos adversos de la liberalización de los precios de gasolinas y diésel, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con el siguiente:

Punto de acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión cita a comparecer ante este pleno al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, doctor José Antonio Meade Kuribeña y al titular de la Comisión Reguladora de Energía, licenciado Guillermo Ignacio García Alcocer, con el propósito de explicar a mayor detalle la metodología de cálculo de los precios máximos al público de las gasolinas menor a 92 octanos, gasolina mayor o igual a 92 octanos y diésel; así como el impacto que genera en la economía de dichas regiones en las que se aplica.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Reguladora de Energía a replantear los criterios establecidos para la flexibilización gradual y por regiones de los precios al público de gasolinas y diésel.

Notas:

1 Presentan estrategia de flexibilización de mercados de gasolina y diésel, CRE, [en línea] Disponible en:

<http://www.gob.mx/cre/prensa/presentan-estrategia-de-flexibilizacion-de-mercados-de-gasolinas-y-diesel-88562>, consultada el 27 de diciembre de 2016.

2 Comisión Reguladora de Energía, Precios máximos de los combustibles vigentes para enero 2017, [en línea]. Disponible en:

<http://www.gob.mx/cre/articulos/precios-maximos-de-combustibles-enero?idiom=es>

3 Excelsior, En 3 días aumentan gasolina, gas LP, luz, tortillas, pan..., [en línea]. Disponible en:

www.excelsior.com.mx/nacional/2017/01/03/1137622

4 La Jornada, Protestas en 28 estados contra el gasolinazo, [en línea]. Disponible en:

www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/01/02/protestas-en-siete-entidades-contra-el-gasolinazo

5 Animal Político, ¿Qué consecuencias traerá la abrupta subida del precio de la gasolina en 2017?, [en línea]. Disponible en:

www.animalpolitico.com/2016/12/gasolinazo-gasolina-aumento-2017-precios/

Dado en la Comisión Permanente, el 5 de enero de 2017.— Senadora Martha Tagle Martínez (rúbrica).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

CITAR A REUNIÓN DE TRABAJO AL TITULAR DE LA SHCP, AL GOBERNADOR DEL BANCO DE MÉXICO Y AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de citar a reunión al titular de la SHCP, al gobernador del Banco de México y al comisionado presidente de la Comisión Reguladora de Energía para que expliquen el incremento de los precios de la gasolina en todo el país y sus efectos inflacionarios, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, diputado Omar Ortega Álvarez, y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someten a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

Considerandos

De acuerdo a un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México es uno de los países en donde más horas se trabaja y el de peor sueldo promedio, ya que los profesionales cobran 1 dólar por hora.

En nuestro país, los profesionales mexicanos trabajan más de 2 mil 200 horas por año sin que eso signifique una digna remuneración salarial y por ende, una mejor calidad de vida, obteniendo un monto muy por debajo del promedio de todos los países de la OCDE.

Aunado a esto, con información de un estudio realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) que mide diferentes dimensiones para calcular la pobreza entre las que se encuentra el nivel de ingreso: en el bienestar mínimo el ingreso mensual por integrante de familia es de al menos mil 242.61 pesos, en el entorno urbano, y de 868.25, en el rural, y la línea de bienestar es de 2 mil 542.13 pesos (urbano) y mil 614.65 (rural).

Además, el estudio destaca que la pobreza en México aumentó en dos millones de personas entre 2012 y 2014, al pasar de 53.3 millones de personas (45.5 por ciento) a 55.3 millones de personas (46.2 por ciento).

En este contexto de inequidad e injusticia económica en donde sólo un pequeño sector se ve beneficiado a costa de una base trabajadora explotada, el gobierno federal vuelve a brillar por su cinismo político afectando los bolsillos de la gente a la que debería rendirle cuentas en lugar de ajustárselas.

La liberalización de los precios de las gasolinas y el diésel son hoy una realidad tal y como lo advirtió el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a finales del año 2016, lo que significa un incremento de: 20 por ciento en la gasolina Premium (de 14.81 a 17.79 pesos por litro en promedio); 14 por ciento en la gasolina Magna (de 13.98 a 15.99 pesos por litro en promedio); y 16.5 por ciento en el diésel (de 14.63 a 17.05 pesos por litro en promedio).

Este es el mayor aumento en muchos años y el peligro es todavía más grande porque acorde con lo anunciado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE), habrán actualizaciones de dichos precios máximos el 4 y 11 de febrero próximos. Además, a partir del 18 de febrero el ajuste será diario.

La perspectiva de que bajen los precios de las gasolinas y el diésel es remota porque acorde con la fórmula establecida por la SHCP para la fijación de los mismos, uno de los componentes es el precio de referencia internacional de los combustibles que depende a su vez de los del petróleo. Asimismo, serán las comunidades más alejadas y vulnerables las que más afectadas se verán por los incrementos en el transporte de los combustibles.

El problema no sólo radica en el alza de los precios de las gasolinas y el diésel, sino el impacto de estos incrementos

en los precios de se extenderán al resto de la economía, pues como lo ha advertido el Banco de México habrá una escalada generalizada de precios en los meses siguientes.

Ya lo han advertido economistas y analistas, “por cada punto porcentual que sube la gasolina Magna, la inflación se incrementará directamente en 0.37 puntos porcentuales. Un aumento de 20 por ciento en todo el país implicaría, por ende, una subida en la inflación en el mes de 0.84 por ciento. Eso sólo por gasolina, y sin considerar la “cascada” de aumentos que seguiría.

El peor impuesto a los pobres es la inflación, han repetido una y otra vez las autoridades hacendarias.

De eso trata el golpe perpetrado el día de ayer por el gobierno federal, de generar un proceso inflacionario que afectará fuertemente los bolsillos de los mexicanos en especial de los más pobres.

Lo anterior demuestra que los beneficios de la reforma energética no son reales ni se reflejan en los bolsillos de los ciudadanos, por el contrario, cada vez salen más perjudicados.

Frente a este panorama, no se puede dejar de cuestionar la eficiencia y eficacia de nuestro sistema de recaudación y el desempeño de Petróleos Mexicanos (Pemex) en el último año de ejercicio.

Finalmente, es urgente hacer un llamado a todos los niveles de gobierno para que en el marco de las diferentes protestas que se han anunciado frente a la problemática descrita, impere el estado de derecho y se garantice la libertad de expresión y manifestación, plenamente.

Los funcionarios públicos no podemos ser omisos ante las quejas y denuncias de la ciudadanía a la cual nos debemos y no le debemos más que todo nuestro trabajo.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión cita a reunión de trabajo al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al comisionado presidente de la Comisión Reguladora de Energía para que expliquen con detalle el aumento de los precios de las ga-

solinas, su implementación, el número de regiones en que han dividido al país para dicho propósito, las etapas de la liberación y la prospectiva en términos de precios.

Segundo. La Comisión Permanente cita a reunión de trabajo al gobernador del Banco de México para que explique los efectos inflacionarios que los incrementos de los precios de las gasolinas tendrán sobre la economía nacional.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Auditoría Superior de la Federación para que audite el desempeño de Pemex Refinación, en el último trimestre de ejercicio.

Cuarto. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a los gobiernos federal, estatal y municipal a garantizar los derechos de libertad de expresión y manifestación de la ciudadanía en el marco del descontento social por el incremento de las gasolinas y diésel.

Dado en la Comisión Permanente, a 5 de enero de 2017.— Diputados: Omar Ortega Álvarez, Francisco Martínez Neri, Jesús Zambrano Grijalba, Leticia Carrera Hernández, Tomas Octaviano Félix, Cristina Ismene Gaytán Hernández, Hortensia Aragón Castillo, Cristina García Bravo y Rafael Hernández Soriano (rúbricas).»

Se remite a la Tercera Comisión de Trabajo.

ELABOREN ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS NECESARIOS, CON EL OBJETIVO DE QUE SE LLEVE A CABO LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO DE PROTECCIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Conanp a elaborar en el ámbito de sus facultades estudios técnicos justificativos para ampliar el polígono de protección de la reserva de la biosfera Archipiélago de Revillagigedo, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez, el senador Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Jesús Sesma Suárez y senador Carlos Alberto Puente Salas, en nombre de los diputados federales y senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo

dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Archipiélago de Revillagigedo está constituido por tres islas: Socorro, Clarión y San Benedicto; así como por el Islote Roca Partida, el cual forma parte de una cordillera submarina que representa la cima de volcanes que emergen sobre el nivel del mar. Se localiza en el Océano Pacífico a 382 kilómetros de Cabo San Lucas en la Península de Baja California y a 661 kilómetros del Puerto de Manzanillo, en el estado de Colima.

El Archipiélago de Revillagigedo fue descubierto el 21 de diciembre de 1533 por dos navíos españoles (“La Concepción”, al mando de Diego Becerra y “San Lorenzo” bajo las órdenes de Hernando de Grijalva) cuya misión era explorar el Océano Pacífico; las naves desembarcaron en la Isla de Santo Tomás (hoy Socorro). Después, en 1542, Ruy López de Villalobos descubre la Isla de Santa Rosa (hoy Clarión), la más lejana de la costa, a 1,100 kilómetros de Manzanillo; y en 1779 fue descubierto por José Camacho el Islote Roca Partida.

En el año 1790 el Conde de Revillagigedo ordenó la ocupación de las islas y poco después, en 1793, el capitán James Colnett, marino inglés, fue capturado por un navío español en Isla Socorro mientras realizaba sondeos, colectaba organismos y levantaba cartas del lugar. Fue llevado prisionero a San Blas, ubicado en el actual estado de Nayarit, y fue posteriormente liberado por el Conde de Revillagigedo. En agradecimiento, el capitán Colnett nombró al grupo de las cuatro islas Archipiélago de Revillagigedo, como se les conoce actualmente.¹

La importancia de dicha zona radica en la diversidad de flora y fauna que genera un conjunto único de procesos biológicos y ecológicos. Sus características ecosistémicas, aunadas a sus particularidades geológicas, son objeto de interés científico en diversos campos de estudio sobre biodiversidad, biogeografía y evolución. Las condiciones insulares de las Islas Revillagigedo las convierten en un laboratorio natural para estudiar los fenómenos de colonización, dispersión y adaptación de diversas especies.

El archipiélago posee un alto porcentaje de la reserva genética del Pacífico Oriental y cuenta con especies endémicas de reptiles, crustáceos y moluscos. Presenta elevados niveles de endemismo en cerca del 33% de sus plantas y del 100% de la avifauna terrestre. Por esta razón, el Consejo Internacional para la Preservación de las Aves lo considera como un área de importancia primaria en cuanto respecta a aves endémicas, equinodermos y peces.

Revillagigedo es una zona de alimentación, crecimiento y anidación de cuatro de las seis especies de tortugas marinas que habitan en las costas mexicanas. En sus aguas se reproducen y habitan también numerosos peces de importancia comercial como el atún, la sierra, el tiburón y la langosta. Las zonas costeras y someras son importantes para las ballenas jorobadas que se reproducen, crían y amaman a los ballenatos en sus aguas. La productividad de las aguas resultado de afloramientos es responsable de una alta biodiversidad, por lo que el archipiélago es considerado como un “oasis” para la flora y fauna marinas.

En este ecosistema se encuentran algunas especies en peligro de extinción, como el cenizote y el tecolote enano, así como especies amenazadas, entre ellas, el gavián de cola roja y el perico verde.

Atendiendo a su riqueza natural y a los beneficios ambientales que aportan todos los elementos en dicha zona, en 1994 el Archipiélago de Revillagigedo, fue decretado como Área Natural Protegida bajo la categoría de Reserva de la Biosfera.

A pesar de ello, la zona ha venido enfrentando diversos problemas que han deteriorado su naturaleza y, consecuentemente, ponen en peligro la preservación de la misma; dicha problemática tiene su origen en fuentes propias de sus características naturales, como la presencia de huracanes, sismos, actividad volcánica, especies invasoras terrestres, erosión y degradación del suelo. Sin embargo, el elemento más preocupante es la intervención negativa del hombre en la zona, por ejemplo la pesca ilegal y el turismo no racional ni sustentable, cuyos efectos han provocado la acumulación de residuos sólidos e incluso la generación de incendios forestales.

No obstante que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) cuenta con el Programa de Inspección y Vigilancia en la Reserva de la Biosfera Archipiélago de Revillagigedo, ello no evita que barcos de pesca, comerciales y deportivos, penetren en sus aguas protegidas

intentando aprovecharse ilícitamente de la rica fauna marina del lugar.

Del mismo modo, el turismo irresponsable genera residuos sólidos, fundamentalmente plásticos, que son confundidos por las aves marinas cuando buscan su alimento, lo cual pone en riesgo su conservación.

Ante la necesidad de preservar dicha riqueza ecológica, diversos organismos gubernamentales y miembros de la comunidad científica diseñaron el Programa de Conservación y Manejo Reserva de la Biósfera Archipiélago de Revillagigedo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2007.

La conservación de nuestros recursos naturales es, sin duda alguna, una tarea fundamental para el Estado mexicano, las acciones llevadas a cabo durante décadas en el Archipiélago de Revillagigedo son un ejemplo claro del compromiso por establecer más y mejores mecanismos para su protección. El resultado de dichas acciones, sumadas a las características excepcionales de belleza y riqueza natural, paisajes terrestres y marinos, sus ecosistemas, procesos biológicos y ecológicos, así como la biodiversidad del lugar, hicieron que las Islas Revillagigedo cumplieran con los criterios establecidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural para quedar inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Dicha inscripción fue aprobada en julio del año pasado por el Comité del Patrimonio Mundial reunido en su 40ª sesión celebrada en Estambul, Turquía, sobre la base de un expediente presentado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), e integrado con apoyo de los miembros del Consejo Asesor de la Reserva, investigadores y expertos de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de la Secretaría de Marina; implicando además, la coordinación y el trabajo interinstitucional con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaría de Educación Pública, el gobierno del estado de Colima y la Secretaría de Gobernación.

Este hecho reafirma la posición de México como el país número uno de la región de América Latina y el Caribe, y el sexto a nivel mundial, con mayor número de lugares inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, con un total de 34, de los cuales seis corresponden a la categoría de patrimonio natural y uno más a la categoría mixta, por acreditar valores tanto culturales como naturales.

En el Partido Verde Ecologista de México, celebramos y reconocemos los esfuerzos realizados para alcanzar este gran logro, sin embargo, consideramos que aún queda mucho por hacer para garantizar la adecuada preservación de las Islas Revillagigedo, pues existe superficie circundante que no sólo puede, sino que debe ser igualmente reconocida y protegida.

El área protegida por la Reserva de la Biósfera del Archipiélago de Revillagigedo cubre sólo las primeras nueve millas marinas, no obstante, de acuerdo a los expertos, el espacio resulta insuficiente para proteger las especies altamente migratorias que viven en ese espacio natural.

El doctor Enric Sala, director ejecutivo del proyecto National Geographic Pristine Seas, el cual tiene como objetivo identificar, examinar, proteger y restaurar los últimos lugares verdaderamente salvajes en el océano, a través de la exploración, la investigación científica y el análisis político-económico para el establecimiento de reservas marinas donde la biodiversidad pueda prosperar de manera efectiva, señaló recientemente que:

“Las Islas Revillagigedo son el lugar más salvaje de los mares mexicanos, y uno de los lugares del mundo donde he visto mayor número de mantas gigantes y tiburones. México tiene la oportunidad de expandir la protección de ese Patrimonio de la Humanidad y crear un legado histórico de conservación medioambiental”.

Lo anterior nos obliga, como legisladores, a asumir el compromiso de preservar nuestro patrimonio natural e impulsar las acciones necesarias para materializar su efectivo resguardo y conservación, para lo cual resulta imprescindible encontrar un mecanismo que permita extender el polígono de protección de este Archipiélago más allá de la superficie que hoy se encuentra amparada.

Por todo lo manifestado, ponemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que, en el ámbito de sus facultades, elaboren estudios técnicos justificativos necesarios, con el objeto de que se lleve a cabo la ampliación del polígono de protección de la Reserva de la Biósfera del Archipiélago de Revillagigedo.

Nota:

1 Véase, Programa de Conservación y Manejo Reserva de La Biósfera Archipiélago de Revillagigedo, primera edición, Conanp-Semarnat, México 2004. Pp. 10-13.

http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/pdf/programas_manejo/rvillagigedo.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 5 días del mes de enero de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez, senadores Carlos Alberto Puente Salas (rúbricas).»

Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

FORTALEZCA SUS ACCIONES EN PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE LOS CASOS DE HEPATITIS C

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Ssa a fortalecer con sus homólogos locales y en el marco de sus atribuciones las acciones de prevención, atención y diagnóstico oportuno de los casos de hepatitis C en el país, suscrita por senadores del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, senadores de la República integrantes del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Comisión Permanente la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La salud es un derecho fundamental e indispensable para el pleno desarrollo de las personas establecido en el artículo 4o. de nuestra Constitución Política.

Actualmente, la población sufre diferentes tipos de enfermedades, entre ellas la hepatitis C, concebida como el padecimiento del hígado provocado por el virus del mismo nombre, el que a su vez es causado por una infección. Puede ser aguda como crónica, su gravedad varía entre una dolencia leve que dura algunas semanas, y una enfermedad grave de por vida.

Dicho virus se transmite a través de la sangre y una de las causas de infección más comunes tiene que ver con la práctica de inyecciones poco seguras, la esterilización inapropiada de equipo médico y la transfusión de sangre y productos sanguíneos sin analizar.

El virus de la hepatitis C (VHC), causa infección aguda y crónica, la primera se distingue por ser asintomática y muy raramente se asocia a una enfermedad potencialmente mortal. Cerca de 15 a 45 por ciento de las personas cuentan con este padecimiento la cual elimina el virus espontáneamente en un plazo de seis meses, sin necesidad de tratamiento alguno, en tanto que 55 a 85 por ciento restante desarrolla la infección crónica y en estos caso corre el riesgo de padecer cirrosis hepática, a los 20 años es de 15 a 30 por ciento.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que existen entre 130 y 150 millones de personas con infección crónica por el virus de la hepatitis C y aproximadamente 700 mil personas mueren cada año por enfermedades hepáticas relacionadas con hepatitis C¹

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), apunta que en las Américas las hepatitis virales causan más de 125 mil muertes al año y la gran mayoría de estos fallecimientos es por hepatitis B y C².

Por otro lado, se estima que 57 por ciento de los casos de cirrosis hepática y 78 por ciento de los casos de cáncer primario de hígado son debidos a infecciones por los virus de la hepatitis B o C. Aunado a lo anterior, se estima que actualmente, una de cada 20 personas que han contraído una hepatitis vírica sabe de su infección, y sólo se trata a una de cada 100 personas que la padecen.

En la Asamblea Mundial de la Salud, se aprobó la Estrategia Mundial del Sector de la Salud contra las Hepatitis Víricas 2016-2021³ y acordaron las primeras metas mundiales para reducirlas.

Una de las metas es tratar a 8 millones de personas que sufren hepatitis B o C de aquí a 2020. El objetivo a largo plazo, partiendo de las cifras de 2016, es reducir en 90 por ciento la incidencia de las hepatitis víricas y en 65 por ciento la mortalidad por estas enfermedades de aquí a 2030, lo que correspondería a su eliminación como problema de salud pública.

Las hepatitis virales constituyen un problema de salud pública a nivel mundial y su prevención y control requiere de la mejora continua de las acciones de vigilancia epidemiológica.

Para el caso de México, de acuerdo con la Secretaría de Salud, se registran cada año 24 mil casos de hepatitis A, B y C. De este total, alrededor de mil 900 casos corresponden a hepatitis C, y 750 al tipo B, por lo que se han desarrollado diferentes medidas preventivas y de tratamiento apegadas a las recomendaciones de OMS y OPS.

La Asociación Mexicana de Hepatología, señala que 85 por ciento de los casos de la hepatitis evoluciona a una forma crónica y se tiene evidencia de que 20 de cada 100 pacientes pueden evolucionar a cirrosis en 20 años; y sólo 7 por ciento de las personas infectadas desarrollan cirrosis.⁴

La Asociación Mexicana de Hepatología refiere que alrededor de un millón de mexicanos padecen hepatitis C, la mayoría de ellos no saben que la padecen⁵.

En este contexto, el gobierno federal ha instrumentado importantes acciones para atender este problema por ejemplo “cada año se aplican seis millones de vacunas contra hepatitis B, con lo que se garantiza la inmunización de los dos millones y medio de niños que nacen cada año en nuestro país”⁶.

Entre 2000 y 2014 se han suministrado más de dos millones de dosis de este biológico a la población adolescente, a fin de cubrir aquellos niños que no fueron vacunados en el momento de su nacimiento.

El subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud ha señalado que en lo que va de este año, se han aplicado 300

mil dosis de esta vacuna en personas adultas, así como a grupos considerados de riesgo, como profesionales de la salud⁷.

En nuestro país existe un número importante de personas que cuentan con este padecimiento y a la vez carecen de información veraz y confiable que permita la caracterización epidemiológica de estos padecimientos.

En consecuencia, es necesario fortalecer las acciones de vigilancia, para lo cual es fundamental contar con procedimientos específicos que permitan la detección, notificación, seguimiento y clasificación de los casos, donde la función del laboratorio es determinante.

Asimismo, es crucial preponderar el análisis de la información que haga asequible la detección temprana de riesgos y la implementación de acciones de prevención y control correspondientes.

De la misma manera, resulta imprescindible contar con los mecanismos de evaluación del sistema de vigilancia de las hepatitis y con el personal suficientemente capacitado.

En el Grupo Parlamentario del PRI, reconocemos que el asunto abordado representa una problemática de salud pública, por ello, seguiremos trabajando por un mayor bienestar social para que las y los mexicanos puedan mejorar su calidad de vida y juntos podamos seguir transitando por un México más incluyente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que, en coordinación con sus homólogos en las entidades federativas y, en el marco de sus atribuciones, fortalezcan sus acciones de prevención, atención y diagnóstico oportuno los casos de hepatitis C, en el país.

Notas:

1 <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs164/es/>, consultado el 19 de diciembre de 2016.

2 http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=12334_por_ciento3Aopsoms-alienta-paises-americas-reducir-muertes-por-hepatitis&Itemid=1926&lang=es, consultado el 19 de diciembre de 2016.

3 <http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/250578/1/WHO-HIV-2016.06-spa.pdf?ua=1>, consultado el 19 de diciembre de 2016.

4 <http://hepatologia.org.mx/informacion-para-pacientes/padecimientos/19-hepatitis-c>, consultado el 19 de diciembre de 2016.

5 <http://www.informador.com.mx/suplementos/2016/698011/6/mexicanos-viven-sin-saber-que-tienen-hepatitis-c.htm>, consultado el 20 de diciembre de 2016.

6 <http://www.gob.mx/salud/prensa/en-mexico-se-registran-cada-ano-24-mil-casos-de-hepatitis>, consultado el 20 de diciembre de 2016.

7 *Ibíd.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 5 de enero de 2017.— (Rúbrica).»

Se remite a la Segunda Comisión de Trabajo.



LXIII LEGISLATURA